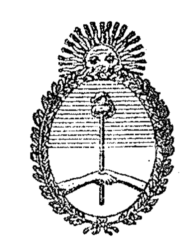


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, miércoles 16 de abril de 1969 — Nº 21.663

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

EMPRESA CONSTRUCTORA ERPA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 636. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores don Abel Israel Estecho, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Beatriz Raquel Gardon, argentino, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos veintidós mil quinientos cuarenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Zuviría número noventa, vecino de esta ciudad; don Hugo Norberto Palacios, quien manifiesta ser de estado civil soltero, nacido el primero de setiembre de mil novecientos treinta, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuarenta y uno, profesión ingeniero civil, domiciliado en la calle Zuviría número noventa, vecino de esta ciudad; don Luis José Vaineras, quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, nacido el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil ochenta y siete, profesión contador público nacional, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil doscientos veinticuatro, vecino de esta ciudad; don Osvaldo Víctor Cano, quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos seis, empleado, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi número cuatro mil ciento sesenta y nueve, vecino de esta ciudad; doña Alicia Isabel Federico, quien manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, nacida el veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y nueve mil doce, profesión contadora pública nacional, domiciliada en la calle Santa Fe número dos mil doscientos veinticuatro, vecina de esta ciudad; don Carlos Enrique Anello, quien manifiesta ser soltero, argentino, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco, empleado, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil doscientos veinticuatro, vecino de esta ciudad; don Jorge Omar Vega, quien manifiesta ser soltero, argentino, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho, empleado, domiciliado en la calle Moreno número mil ciento veintiocho, vecino de Caseros, Provincia de Buenos Aires, encontrándose de tránsito en ésta; don Elías Vaineras, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Adela Lipa, argentino, nacido el tres de julio de mil novecientos treinta y nueve, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos, profesión contador público nacional, domiciliado en la Avenida Corrientes número cinco mil doscientos treinta y tres, vecino de esta ciudad; don Arnaldo Antonio Vaicaitis, quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho, empleado, domiciliado en la call Belgrano número mil doce, vecino de Caseros, Provincia de Buenos Aires. encontrándose de tránsito en ésta; y don Rubén Alberto Laguarde, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Teresa Di Giorno, argentino, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos treinta y ocho, empleado, domiciliado en la Avenida General Paz número dieciocho, vecino de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, encontrándose de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada en esta Capital Federal, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad "Empresa Constructora Erpa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y redactaron sus Estatutos, para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número A veintiocho mil doscientos noventa y tres, que dichos Estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número ocho mil trescientos cuatro, de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro, el Acta Constitutiva mencionada, con el detalle de la suscripción de acciones, el texto de los Estatutos, y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista, en dicho expediente, y copiado en el orden citado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Abel Israel Estecho; Hugo Norberto Palacios; Luis José Vaineras; Osvaldo Víctor Cano; Alicia Isabel Federico; Carlos Enrique Anello; Jorge Omar Vega; Arnaldo Antonio Vaicatis; Rubén Alberto Laguarde y Elías Vaineras, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "EMPRESA CONSTRUCTORA ERPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, comercialización, manufactura, almacenaje, distribución y|o envasamiento de mercaderías, materias primas, frutos, productos y|o subproductos elaborados y|o a elaborarse, bienes, máquinas en general; así como el ejercicio de su comercialización, ya sea en el mismo estado, industrializados o no elaborados, comisiones, mandatos, representantes, proyectos y|o dirección de construcciones de bienes muebles y|o inmuebles, y consignaciones y administraciones. — Industrial: Construcción de bienes inmuebles, puentes, caminos, establecimiento industriales, edificios públicos, redes o instalaciones destinadas al servicio público como así también a la instalación y explotación de establecimientos destinados a la transformación, producción, elaboración y|o tratamiento de productos afines con la industria de la construcción y conexas. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, constitución y transferencias de hipotecas, prendas, o todo otro derecho real, compra-venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La Sociedad no realizará operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de bienes inmuebles urbanos y|o rurales y toda clase de construcciones civiles y|o industriales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de la propiedad horizantal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones. Representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la Primera y Segunda Serie. series de acciones, Ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones.. Clase. Integración Monto. — Abel I. Estecho 600 A 5 votos 60.000. — Hugo N. Palacios 600 A 5 votos 60.000. — Luis J. Vaineras 100 „ „ 10.000. — Osvaldo V. Cano 100 A „ 10.000. — Alicia I. Federico 100 „ „ 10.000. — Carlos E. Anello 100 „ „ 10.000. — Jorge O. Vega 100 „ „ 10.000. — Elías Vaineras 100 „ „ 10.000. — Arnaldo A. Vaicaitis 100 „ „ 10.000. — Rubén A. Laguarde 100 „ „ 10.000 Total 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Abel Israel Estecho. — Vicepresidente: a Hugo Norberto Palacios. — Vocales: a ... Suplentes: a — Síndico titular a Luis José Vaineras y Síndico suplente: a Osvaldo Víctor Cano. — Cuarto: Autorizar a Abel Estecho y a Luis José Vaineras a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Laguarde. — Luis J. Vaineras. — A. I. Federico. — Carlos Enrique Anello. — A. Vaicaitis. — Elías Vaineras. — Jorge O. Vega. — O. V. Cano. — Norberto Palacios. — Abel Israel Estecho. — Certifico en mi carácter de Escribana Autorizada número 221, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Rubén Alberto Laguarde, Luis José Vaineras, Alicia Isabel Federico, Carlos Enrique Anello, Arnaldo Antonio Vaicaitis, Elías Vaineras, Jorge Omar Vega, Osvaldo Víctor Cano, Hugo Norberto Palacios, Abel Israel Estecho, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — B. Dora Lanza Tanco. — Hay un sello que dice B. Dora Lanza Tanco, Escribana. — Autorización Nº 221. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — N. 28.293 Buenos Aires, 18 de septiembre de 1968. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Empresa Constructora Erpa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 28 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 6 de septiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notificar a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 8.304. — Hay un sello que dice: Nota Nº 28.293 despachada el 19 del 9 de 1968". — Son copias fieles, doy fe, de las constancias obrantes de fojas uno

---

Aviso de interés para las Sociedades Anónimas cuyos ejercicios cerraron el 31-12-1968

Se lleva a conocimiento de los señores interesados en la publicación de llamados a asamblea de accionistas que, con la finalidad de evitar atrasos en la normal edición del Boletín Oficial, los textos a publicar deberán ser presentados cinco días hábiles antes de su primera publicación en Santa Fe 1659, dentro del horario de 12,45 a 17.

Esta exigencia solamente regirá durante los días 7 al 16 de abril próximo, ambas fechas inclusive.

LA DIRECCION NACIONAL.



al nueve del mencionado expediente, de la Inspección General de Justicia, referentes al Acta Constitutiva, con detalle de la suscripción de acciones, texto de los Estatutos y Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por el que se autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a "Empresa Constructora Erpa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y se aprueba los Estatutos que regirán su funcionamiento. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la Sociedad "Empresa Constructora Erpa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando les expida testimonio de esta escritura, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, como acostumbran, de todo lo cual, doy fe. — Siguen las firmas de: Abel Israel Estecho. — Hugo Norberto Palacios. — Luis José Vaineras. — Osvaldo Víctor Cano. — Alicia Isabel Federico. — Carlos Enrique Anello. — Jorge Omar Vega. — Elías Vaineras. — Arnaldo Antonio Vaicaitis. — Rubén Alberto Laguarde. — Está mi sello. — Ante mí: E. L. Attadía. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos treinta y seis, del Registro número quinientos sesenta, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio, extendido en ocho sellos de Actuación Notarial, números A cero cero nueve millones novecientos noventa y dos mil doscientos diecinueve correlativos al A cero cero nueve millones novecientos noventa y dos mil doscientos veintiséis inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ernesto L. Attadía, Escribano.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600.— e.16|4-Nº 68.773-v.16|4|69

ADALMA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribana autorizante, comparecen don Egidio Santiago Marelli, argentino, casado, ingeniero civil, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y siete mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número dos mil trescientos noventa y cinco, noveno piso A; doña Nélida Beatriz de la Peña de Marelli, argentina, casada, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y nueve mil doscientos ochenta y tres, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número dos mil trescientos noventa y cinco, noveno piso A; don Andrés Alberto Repetto, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la calle Montes de Oca número doscientos cincuenta y nueve; don Rubén Héctor Díaz, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos tres, domiciliado en la calle Martín García número novecientos setenta y dos; don Ricardo Benito Doldán, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Billinghurst número un mil setecientos diez, segundo piso, A; don Antonio Héctor Repetto, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos trece, domiciliado en la calle Montes de Oca número doscientos setenta y uno; don Héctor Alberto Abajo, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento dieciocho mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro; don Juan Carlos Aybar, argentino, casado, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos tres, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro; don Oscar Diego Giron, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinte mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro; y don Adolfo José Aybar, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos treinta mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Beruti número tres mil setecientos sesenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen por este acto a efectos de elevar a escritura pública y protocolizar los Estatutos de la Sociedad constituida en esta Capital bajo la denominación de "Adalma, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", conforme a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, aprobados en función de dichas disposiciones por Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, número ocho mil setecientos ochenta y ocho, del año mil novecientos sesenta y ocho, de que procedo a transcribir el acta constitutiva de la sociedad corriente a fojas una a dos vuelta, los Estatutos aprobados corrientes a fojas tres y fojas cuatro, y la indicada Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación obrante a fojas nueve. — Todas cuyas piezas por su orden son del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Egidio Santiago Marelli, Nélida Beatriz de la Peña de Marelli, Andrés Alberto Repetto, Rubén Héctor Díaz, Ricardo Benito Doldán, Antonio Héctor Repetto, Héctor Alberto Abajo, Juan Carlos Aybar, Oscar Diego Girón y Adolfo José Aybar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ADALMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA: b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la adquisición y|o enajenación a cualquier título, por cuenta propia y|o de terceros y|o en asociación con terceros, importación, exportación, representaciones nacionales y|o extranjeras, comisión, consignación, distribución de bienes semovientes, mercaderías en general, productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse. — Industrial: Mediante la elaboración de artículos metalúrgicos ferrosos o no ferrosos y sintéticos para ser aplicados a uso del comercio y del hogar. — Financiera: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en toda forma, créditos, títulos, acciones, debentures y papeles de crédito. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y construcción en general de inmuebles, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cincuenta series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador clase B, 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Egidio Santiago Marelli, 3.000 B. 1 v. 30.000.—; Nélida B. de la Peña de Marelli, 3.000 B. 1 v. 30.000.— Antonio Héctor Repetto, 1.000 B. 1 v. 10.000.—; Andrés Alberto Repetto, 500 B. 1 v. 5.000.—; Adolfo José Aybar, 500 B. 1 v. 5.000.—; Rubén Héctor Díaz, 500 B. 1 v. 5.000.—; Ricardo Benito Doldán, 500 B. 1 v. 5.000.—; Héctor Alberto Abajo, 500 B. 1 v. 5.000.—; Juan Carlos Aybar, 250 B. 1 v. 2.500.—; Oscar Diego Girón, 250 B. 1 v. 2.500.— 10.000.— 100.000.— La integración se efectuará en efectivo con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente, a Egidio Santiago Marelli; Vicepresidente, a Nélida Beatriz de la Peña de Marelli. Vocales, a... Suplentes, a... — Síndico titular a Andrés Alberto Repetto, y Síndico suplente a Rubén Héctor Díaz. — Cuarto: Autorizar a Egidio S. Marelli y Antonio Héctor Repetto, a fin de que en forma individual, realicen todas las gestiones y diligencias, necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Ricardo — Entre líneas: Benito, Benito, Vale. — E. Marelli, Nélida B. de la Peña de Marelli, Andrés A. Repetto, Antonio H. Repetto, Rubén H. Díaz, R. B. Doldán, Juan Carlos Aybar, H. A. Abajo, Oscar D. Girón, Adolfo J. Aybar. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 433, de Capital Federal. Certifico: Que las firmas que anteceden y han sido puestas en mi presencia, pertenecen a: don Egidio Santiago Marelli — Nélida Beatriz de la Peña de Marelli — Andrés Alberto Repetto — Rubén Héctor Díaz — Ricardo Benito Doldán — Antonio Héctor Repetto — Héctor Alberto Abajo — Juan Carlos Aybar — Oscar Diego Girón — Adolfo José Aybar. — Conste. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Hay un sello. — M. C. Aristizábal de Doldán. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Nº 28.848. — Buenos Aires, 23 oct. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adalma, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 9 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 16 de agosto ppdo., cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.788. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zandívar, Inspector General de Justicia. — María Cristina Aristizábal de Doldán. Escribana. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.16|4-Nº 68.365-v.16|4|69

INCEPAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número doscientos doce. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jaime León Gelbstein, argentino, casado, ingeniero civil, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número trescientos treinta y uno, primer piso "A"; María Bojanovic de Gelbstein, argentina, casada, arquitecta cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número trescientos treinta y uno, primer piso "A"; don Antonio Héctor Repetto, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos trece, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro, segundo piso; don Andrés Alberto Repetto, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la Avenida Corrientes número un mil trescientos ochenta y ocho, cuarto piso, oficina cuatrocientos once; don Adolfo José Aybar, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Beruti número tres mil setecientos sesenta y uno, quinto piso cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos treinta mil cuatrocientos setenta y cuatro, don Oscar Diego Girón, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinte mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Yerbal número tres mil cuatrocientos cuarenta y seis; don Rubén Héctor Díaz, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos tres, domiciliado en la calle Martín García número novecientos setenta y dos, segundo piso; don Ricardo Benito Doldán, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Billinghurst número un mil setecientos diez, segundo piso "A"; don Héctor Alberto Abajo, argentino, casado, contador público nacional, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento dieciocho mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro, segundo piso, y don Juan Carlos Aybar, argentino, casado, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos tres, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro, segundo piso, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen por este acto a efectos de elevar a escritura pública y protocolizar los estatutos de la sociedad constituida en esta Capital bajo la denominación de "Incepan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" conforme a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, aprobados en función de dichas disposiciones por resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación número ocho mil setecientos ochenta y siete, del año mil novecientos sesenta y ocho, del que procedo a transcribir el acta constitutiva de la sociedad, corriente a fojas uno a fojas dos vuelta; los estatutos aprobados, corrientes a fojas tres a fojas cuatro, y la indicada resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación, obrante a fojas nueve. Todas cuyas piezas por su orden son del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores. Jaime León Gelbstein, María Bojanovic de Gelbstein, Antonio Héctor Repetto, Andrés Alberto Repetto, Adolfo José Aybar, Oscar Diego Girón, Rubén Héctor Díaz, Ricardo Benito Doldán, Héctor Alberto Abajo y Juan Carlos Aybar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INCEPAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la adquisición y/o enajenación a cualquier título, por cuenta propia y o de terceros, y/o asociación con terceros, importación, exportación, representaciones nacionales y/o extranjeras, comisión, consignación, distribución de bienes semovientes, mercaderías en general, productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse. Industrial: Mediante la elaboración de artículos metalúrgicos, ferrosos o no ferrosos, y sintéticos para ser aplicados a uso del comercio y del hogar. Financiera: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos de dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en toda forma créditos, títulos, acciones, debentures y papeles de crédito. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y construcción en general de inmuebles, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cien series iguales. e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador, clase "B", 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Acciones. Accionistas. Clase. Monto: Jaime León Gelbstein, 6.000, "B", 1 voto, 60.000. María Bojanovic de Gelbstein, 6.000, "B", 1 voto, 60.000. Antonio Héctor Repetto, 2.000, "B", 1 voto, 20.000. Andrés Alberto Repetto, 1.000, "B", 1 voto, 10.000. Adolfo José Aybar 1.000, "B", 1 voto, 10.000. Oscar Diego Girón, 1.000, "B", 1 voto, 10.000. Rubén Héctor Díaz, 1.000, "B", 1 voto, 10.000. Ricardo Benito Doldán, 1.000, "B", 1 voto, 10.000. Héctor Alberto Abajo, 500, "B", 1 voto, 5.000. Juan Carlos Aybar, 500, "B" 1 voto. 5.000. 20.000. 200.000. La integración se efectúa en efectivo, con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Jaime León Gelbstein; vicepresidente, a María Bojanovic de

Gelbstein; vocales, a; suplente a síndico titular, a Antonio Héctor Repetto y síndico suplente, a Héctor Alberto Abajo. — Cuarto: Autorizar a Jaime León Gelbstein y Antonio Héctor Repetto a fin de que en forma individual realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Entrelíneas: Beni. Vale. Jaime León Gelbstein. María Bejanovic de Gelbstein, Antonio Héctor Repetto. Andrés Alberto Repetto, Adolfo José Aybar, Oscar Diego Girón, Rubén Héctor Díaz, Ricardo Benito Doldán Héctor Alberto Abajo, Juan Carlos Aybar. En mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 433 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y han sido puestas en mi presencia pertenecen a: Jaime León Gelbstein, María Bejanovic de Gelbstein, Antonio Héctor tenecen a: Jaime León Gelbstein. María José Aybar, Oscar Diego Girón. Rubén Héctor Díaz, Ricardo Benito Doldán, Héctor Alberto Abajo y Juan Carlos Aybar. Conste. Buenos Aires. 20 de setiembre de 1968. Sobrerraspado: Díaz Vale. Hay un sello: M. C. Aristizabal de Doldán". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 28.747. Buenos Aires 23 Oct. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Incepan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 20 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 16 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.787. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". María Cristina Aristizabal de Doldán. Escribana.

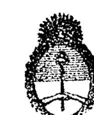
Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000. — e 16|4 Nº 68.367 v 16|4|69

BATIM
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 129. — Primer Testimonio. — Escritura número: Cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí, escribano autorizante, Comparece: don Salomón Hilsenrat, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Edith Henesch, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Terrada trescientos sesenta y seis, piso primero, departamento siete, de la Capial Federal, de tránsito aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores: don Moisés Abraham Hilsenrath; don Benzión Hilsenrath; don Mario Samuel Chemedinski; don Israel Henesch; don Moisés Szulim Flinkier; don Julio Rosenkoff; don Julio Boris Kladniew; don Alberto Jacinto Manuel Sánchez y don Rodolfo Omar Herrera, a mérito del poder especial, contenido en la escritura que más adelante se transcribirá, pasada ante mí, el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio setecientos veintisiete de éste Registro a mi cargo; doy fe que, a mi juicio, el nombrado está legalmente capacitado para éste acto y que, asegura que su representación no le ha sido suspendida, revocada ni limitada en ningún sentido. — Y, en tal carácter, dice: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de Constitución Definitiva de la sociedad "Batim, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y elevar a escritura pública el Acta de Constitución, el Estatuto Social y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, conforme con las constancias obrantes en el expediente de la mencionada Inspección General de Justicia, N-veintinueve mil trescientos noventa, que me pone de manifiesto y transcripto por su orden, dicen así: "Primer Testimonio Escritura número ciento ochenta y tres. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 6 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Salomón Hilsenrath, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Edith Henesch, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Terrada trescientos sesenta y seis, piso primero, departamento siete, de la Capital Federal; don Moisés Abraham Hilsenrath, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Mina Henesch, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la calle Doctor Luis Belaustegui mil cuatrocientos noventa y seis, primer piso, departamento siete, de la Capital Federal; don Benzión Hilsenrath, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Sara Granoch, con cédula de la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil nueve, piso quinto departamento "C", de la Capital Federal; don Mario Samuel Chemerinski, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Rabinowicz, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos veinte mil ochocientos veintitrés, domiciliado en la calle Rawson quinientos veintinueve, de la Capital Federal; don Israel Henesch argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Ruchel Henci Laster con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento veinte mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu doscientos cuarenta y seis, séptimo piso, departamento catorce de la Capital Federal; don Moisés Szulim Finkier, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con Dora Zelman con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento ochenta y tres mil trescientos veinticuatro, domiciliado en la calle Montevideo mil trece, de la Capital Federal, don Julio Rosenkoff, uruguayo, casado en primeras nupcias con Dora Flinkier, domiciliado en la calle Viamonte mil setecientos cincuenta y nueve, primer piso, departamento "A" de la Capital Federal; don Julio Boris Kladniew, argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Olga Martín, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y seis mil doscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Aranguren quinientos treinta y dos, de la Capital Federal; don Alberto Jacinto Manuel Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia González, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuatro mil trescientos diez, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil seiscientos ochenta y seis, piso décimo, departamento "B" de la Capital Federal, y don Rodolfo Omar Herrera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Rene Fabre, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve. — Todos los comparecientes, que se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la Capital Federal, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BATIM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c). Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones. — Industriales: Mediante la elaboración, producción, y fabricación de artículos textiles en todas sus fases, plásticos, químicos, eléctricos, forestales y la explotación de talleres metalúrgicos. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, ya sea mediante la construcción de edificios nuevos y|o de construcciones ya existentes. — d). El capital autorizante se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio está compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, que se suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: Salomón Hilsenrath, trescientas acciones "A" por un valor de trescientos mil pesos nacionales; Moisés Abraham Hilsenrath, trescientas acciones "A", por un valor de trescientos mil pesos nacionales; Benzión Hilsenrath, quinientas acciones "A", por un valor de quinientos mil pesos nacionales; Mario Samuel Cheme- Julio Boris Kladniw, diez acciones "A", por un valor de trescientos setenta mil pesos nacionales; Israel Henesch, trescientas acciones "A", por un valor de trescientos mil pesos nacionales: Moisés Szulim Flinkier, ciento cincuenta acciones "A", por un valor de ciento cincuenta mil pesos nacionales; Julio Rozenkoff, cincuenta acciones "A", por un valor de cincuenta mil pesos nacionales: Julio Boris Kladniew, deiz acciones "A", por un valor de diez mil pesos nacionales; Alberto Jacinto Manuel Sánchez, **diez acciones "A", por un valor de diez mil pesos nacionales; y Rodolfo Omar Herrera, diez acciones "A", por un valor de diez mil pesos nacionales. — La integración se efectúa en efectivo a razón del 10% del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para** integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Prseidente, Salomón Hilsenrat; vicepresidente, Moisés Abraham Hilsenrath; vocales: Mario Samuel Chemerinski e Israel Henesch; Síndico titular, don Mario Saúl Yedlin; Síndico suplente, don Moisés Szulim Flinkier. — Cuarto: Conferir poder irrevocable, de acuerdo a los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos, y concordantes del Código Civil, y para surtir efecto aún después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de don Salomón Hilsenrat y Moisés Abraham Hilsenrath, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que uno cualesquiera de ellos por sí y en representación de todos los demás realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, así como otorgar y firmar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio.— Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan constituida provisoriamente "Batim, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, todo ello por ante mí, doy fe. — S. Hilsenrat — M. A. Hil-

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41 5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41 6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 16|4|69 (32 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 14

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 14 a 24

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONESE

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

senrath — Benzion Hilsenrath — Mario S. Chemerinski — Israel Henesch — M. Flinkier — Julio Rozenkoff — Julio B. Kladniew — Alberto J. Sánchez — R. O. Herrera. — Está mi sello. — Ante mí: M. Yedlin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos veintisiete del presente registro número setenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Batim. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de actuación notarial números dos millones nueve mil setecientos nueve, correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: cuyo — fija — Vale. — M. Yedlin. — Está mi sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191, (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Mauricio Yedlin, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.009.712. — Lomas de Zamora, 13 de noviembre de 1968. — Hay una firma ilegible, aclarada por un sello que dice: René M. Díaz Mayer, Vocal"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29.390. — Buenos Aires, 7 mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Batim Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en la Ciudad de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, el 6 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 18 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a 9 vta. (nueve vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible, aclarada por un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.136". — Lo transcripto es copia fiel de las actuaciones originales que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, como que el compareciente prosigue diciendo: Que por este acto declara definitivamente constituida a la sociedad "Batim Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y protocolizados sus estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Leída que le fue la presente escritura, se ratifica de su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — S. Hilsenrat. — Está mi sello. Ante mí: M. Yedlin. — Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.600.— e.16|4-Nº 68.377-v.16|4|69

LA VISUAL
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Noventa y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Pedro Oscar Mirkin, casado con Silvia Leonor Zilbervarg, domiciliado en la calle Cánning dos mil ochocientos treinta y cinco; doña Silvia Leonor Zilbervarg de Mirkin, casada con don Pedro Oscar Mirkin, domiciliada en la calle Cánning dos mil ochocientos treinta y cinco; doña Lía Elba Fishtein de Mirkin, casada con don Eduardo Roberto Mirkin, domiciliada en la calle Cánning dos mil ochocientos veintisiete; don Julio Sergio Díaz, casado con doña Edelweiz Nora Curtoni, domiciliada en la calle Luis Viale ochocientos setenta; don Juan Carlos Díaz, casado con doña Elda Bacigaluppi, domiciliado en la calle Mercedes mil seiscientos noventa y nueve; don Jorge Luis Pignetto, casado con doña Laura Esther Díaz, domiciliado en la calle General Artigas mil ciento cincuenta y ocho. doña Laura Esther Díaz de Pignetto, casada con don Jorge Luis Pignetto, domiciliada en la calle General Artigas mil ciento cincuenta y ocho; doña Rosa San Román, soltera, domiciliada en la calle Veinticuatro de Noviembre mil diez y ocho; doña Alta Malewicz de Mirkin, casada con don Abraham Mirkin, domiciliada en la calle Honorio Pueyrredón mil novecientos treinta y don Blas Manuel Humberto Calarco, casado con doña Saturnina M. Echalecu, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem mil veintiséis, todos vecinos, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituído conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres la sociedad "La Visual, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número veintiocho mil quinientos setenta y nueve. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número ocho mil quinientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia de fecha siete de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Pedro Oscar Mirkin; Silvia Leonor Zilbervarg de Mirkin; Lía Elba Fishtein de Mirkin; Julio Sergio Díaz; Juan Carlos Díaz; Jorge Luis Pignetto; Laura Esther Díaz de Pignetto; Rosa San Román; Alta Malewicz de Mirkin; Blas M. H. Calarco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA VISUAL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: Industriales: a la fabricación, comercialización y distribución de máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, químicos y electroquímicos y plásticos en general. — Comerciales: Compra, venta, importación o exportación, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, útiles, maquinarias, automotores, sus repuestos y accesorios, productos elaborados y semielaborados, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, frutos del país y derivados, materia prima y artículos para uso del hogar. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones representados por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en cincuenta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones de cinco votos, ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Pedro Mirkin, 2.000 — 5 votos $ 20.000; Silvia L. Z. de Mirkin, 2.000 — 5 votos $ 20.000; Lía E. F. de Mirkin, 2.000 — 5 votos $ 20.000; Julio S. Díaz, 2.000 — 5 votos $ 20.000; Juan C. Díaz, 2.000 — 5 votos $ 20.000; Jorge L. Pignetto, 2.000 — 5 votos $ 20.000; Laura E. Díaz de Pignetto, 2.000 — 5 votos $ 20.000; Rosa San Román, 2.000 — 5 votos $ 20.000; Alta Malewicz de Mirkin, 2.000 — 5 votos $ 20.000; Blas M. H. Calarco, 2.000 — 5 votos $ 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Pedro Oscar Mirkin. Vicepresidente a Julio Sergio Díaz. Vocales a Silvia Leonor Zilbervarg de Mirkin. Lía Elba Fishtein de Mirkin y Alta Malewicz de Mirkin. Síndico Titular a Juan Carlos Díaz y Síndico Suplente a Blas M. H. Calarco. — Cuarto: Autorizar a Pedro Mirkin y Blas M. H. Calarco a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las getiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. P. O. Mirkin. Silvia L. Z. de Mirkin. Lía F. de Mirkin. Julio S Díaz. J. C. Díaz. Pignetto. L. D. de Pignetto. Rosa San Román. Alta M. de Mirkin. B. Calarco. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Pedro Oscar Mirkin, Silvia Leonor Zilbervarg de Mirkin, Lía Elba Fishtein de Mirkin, Julio Sergio Díaz, Juan Carlos Díaz, Jorge Luis Pignetto, Laura Esther Díaz de Pignetto, Rosa San Román, Alta Malewicz de Mirkin, Blas Manuel Humberto Calarco, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto, Escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 28.579. Buenos Aires, 7 Oct. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Visual, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 1º de Junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 26 de Setiembre ppdo., cuya acta constitutiva provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8569. Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico — Sub-Inspector General de Justicia Letrado — a cargo Inspección General." Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.16|4 Nº 68.403 v.16|4|69

AGROPECUARIA "LA PANCHITA"
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inversora y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 883. Escritura número doscientos sesenta y siete. Constitución definitiva: "Agropecuaria La Panchita S.A." Buenos Aires, 14 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público, comparece don Raúl Miguel Laphitzondo, casado, domiciliado en la calle Arenales número mil quinientos setenta y dos, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Hebe Alvarez de Laphitzondo; don Carlos Sauberan, don Pablo Isidro de Mingo, don José David Pallares, don Rubén Manuel Torres, don Néstor Horacio de Mingo, don Agustín Santiago Alvarez, don Bernardo Weissmann, doña María Elena Ivonne Elizalde de Laphitzondo, don Roque Roberto Repetto y don Miguel Alberto Laphitzondo, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio cinco mil doscientos noventa y tres, de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, una Sociedad Anónima con la denominación de "Agropecuaria La Panchita", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inversora y Comercial, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la Sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo y con modificación de oficio del Acta Constitutiva y Estatuto por Resolución de fecha cinco del corriente mes y año, se declaró comprendida a la Sociedad en las disposiciones del aludido Decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veintinueve mil cuatrocientos cuatro, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura, con la modificación dispuesta y la Reso- [illegible] por su orden dice así: "Escritura número mil trescientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen doña Hebe Alvarez de Laphitzondo, casada en primeras nupcias con don Raúl Miguel Laphitzondo, comerciante, domiciliada en la calle Arenales número mil quinientos setenta y dos; Don Carlos Sauberan, casado en primeras nupcias con doña Inés Ofelia Repetto, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; Don Pablo Isidro de Mingo, casado en primeras nupcias con doña Elida Pazos, comerciante, domiciliado en la calle Salguero número setecientos veintidós; Don José David Pallares, casado en primeras nupcias con doña Delia Elvira Nino, comerciante, domiciliado en la calle Juan B. Justo número quinientos setenta y siete; Don Rubén Manuel Torres, casado en primeras nupcias con doña Leticia María Paccione, comerciante, domiciliado en la calle Cabello número tres mil novecientos noventa y nueve; Don Néstor Horacio de Mingo, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Salguero número setecientos veintidós; Don Agustín Santiago Alvarez, casado en primeras nupcias con doña María Susana Díaz Alberdi, médico, domiciliado en la calle Arenales número mil quinientos setenta y dos; Don Bernardo Weissmann, viudo de sus primeras nupcias con doña Aída Weissmann, abogado, domicilado en la calle Arenales número dos mil doscientos ochenta y seis; Doña María Elena Ivonne Elizalde de Laphitzondo, casada en primeras nupcias con don Miguel Alberto Laphitzondo, comerciante, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número mil ciento setenta y tres; Don Roque Roberto Repetto, casado en primeras nupcias con doña Victoria Elena Gradin, abogado, domiciliado en la calle Sucre número tres mil setecientos setenta y cuatro; Don Miguel Alberto Laphitzondo, casado en primeras nupcias con doña María Elena Ivonne Elizalde, abogado, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número mil ciento setenta y tres; y Don Raúl Miguel Laphitzondo, casado en primeras nupcias con doña Hebe Alvarez, abogado, domiciliado en la calle Arenales número mil quinientos setenta y dos. — Todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, con excepción del señor José David Pallares que es vecino de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, argentinos y hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que el señor Néstor Horacio de Mingo, que es menor de edad, ha sido autorizado para ejercer el comercio según escritura de fecha de hoy, pasada al folio cinco mil doscientos ochenta de este mismo Registro, que se encuentra actualmente en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AGROPECUARIA "LA PANCHITA" SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INVERSORA Y COMERCIAL (artículo uno). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos). — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: Agrícola-ganaderas: Mediante la explotación de establecimientos y predios agrícola-ganaderos, compra y venta de todo tipo de ganado, cría e invernada, siembra y venta de cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales y agropecuarios. — Inversoras: Mediante la inversión de fondos en bienes inmuebles, urbanos y rurales, en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios, créditos y en empresas constituidas y a constituirse. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y cualquier otra que se realice mediante aportes requeridos al público en general. Y Comerciales: Mediante la compra, venta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, inclusio agrícolas, tractores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, su distribución, importación y exportación, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos (artículo tres). d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuatro). e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años (artículo siete). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las once primeras series de ac-

siones ordinarias al portador, de tres votos, que son suscriptas en la siguiente proporción: Don Miguel Alberto Laphitzondo y don Raúl Miguel Laphitzondo, 5.250 acciones o sean Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos cada uno; doña Hebe Alvarez de Laphitzondo, 370 acciones o sean Trescientos setenta mil pesos; don Agustín Santiago Alvarez, cincuenta acciones o sean cincuenta mil pesos; y los señores Carlos Sauberan, Pablo Isidro de Mingo, José David Pallares, Rubén Manuel Torres, Néstor Horacio de Mingo, Bernardo Weissmann, Roque Roberto Repetto y Sra. María Elena Ivonne Elizalde de Laophitzondo, diez acciones o sean diez mil pesos cada uno de ellos. La integración se efectúa en la siguiente forma: Los diez últimos accionistas en dinero efectivo, abonando en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. El señor Miguel Alberto Laphitzondo con la transferencia de los siguientes bienes: I) Mitad indivisa de una fracción de campo con sus edificios, ubicada en la Provincia de Córdoba, Departamento Río Cuarto, Pedanía Tres de Febrero, designada en el plano de subdivisión levantado por el Agrimensor Nacional don Jorge A. Piccone, como Lote "A", compuesto de una superficie total de Cinco mil cuatrocientas tres hectáreas cuarenta y seis áreas cuarenta y cinco centiáreas. Valuación total: Veinticinco millones novecientos trece mil pesos moneda nacional. Partidas números 713.147 y 119.830. Se transfiere la tierra en Un millón novecientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos y los edificios en Un millón treinta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos, o sea por un total de Tres millones de pesos moneda nacional. Le corresponde en mayor superficie y en condominio con su hermano Raúl Miguel Laphitzondo, en virtud de los siguientes antecedentes: Uno) Don Miguel Laphitzondo hubo la totalidad del campo, por compra a don Jarbas Muñiz Barreto, según escritura del veintitrés de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, pasada ante el Escribano de esta ciudad don José Victoriano Cabral. Dos) Fallecido don Miguel Laphitzondo y su esposa doña Francisca Teodora Oteyza de Laphitzondo, su juicio sucesorio tramitó ante los Tribunales de esta ciudad, por el Juzgado a cargo del doctor Adolfo Casabal, Secretaría Carlos E. González del Solar, habiéndose dictado el cuatro de noviembre de mil novecientos dieciocho, Declaratoria de Herederos a favor de sus hijos Marcelina María, María Leticia, María del Carmen y Miguel. Esta declaratoria fue protocolizada por escritura del catorce de octubre de mil novecientos diecinueve, pasada ante el Escribano de la ciudad de Córdoba, don Fernando M. Aliaga. — Tres) Por escritura del tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el Escribano don Francisco Quintana, de la ciudad de Córdoba, don Miguel Laphitzondo, donó a sus hijos Miguel Alberto y Raúl Miguel Laphitzondo la cuarta parte indivisa de la totalidad del campo, habiéndose inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número treinta y cinco mil novecientos nueve, folio cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, tomo ciento setenta. — Cuatro) Por escritura del tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el mismo Escribano Quintana, doña María Leticia Laphitzondo de López Bancalari, donó a sus hijos Graciela, Leticia y Jorge López Bancalari, la cuarta parte indivisa del referido campo, cuyos donatarios por escritura del diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante el mismo Escribano Quintana, vendieron la cuarta parte indivisa que les había sido donada a don Miguel Alberto y don Raúl Miguel Laphitzondo, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad bajo el número treinta y dos mil cuatrocientos ocho, folio treinta y ocho mil ochocientos dieciocho, tomo ciento cincuenta y seis. — Cinco) Fallecida doña María del Carmen Laphitzondo, su juicio testamentario tramitó ante los Tribunales de esta Capital, por el Juzgado número tres, a cargo del doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría número veintiséis, del doctor Escuti Pizarro. En este expediente se adjudicó a los señores Miguel Alberto y Raúl Miguel Laphitzondo, la cuarta parte indivisa del mencionado campo, cuya hijuela se inscribió en el Registro de la Propiedad bajo el número siete mil setecientos cincuenta y seis, folio nueve mil ochocientos sesenta y uno, tomo cuarenta. — Seis) Fallecida doña Marcelina María Laphitzondo de Mollard, su juicio tramitó ante el Juzgado y Secretaría citados precedentemente, habiéndose adjudicado a los señores Miguel Alberto y Raúl Miguel Laphitzondo, la cuarta parte indivisa sobre el referido campo, cuya hijuela se inscribió en el Registro de la Propiedad bajo el número diez mil cuatrocientos cuatro, folio trece mil doscientos cuatro, tomo cincuenta y tres. — II) Fracción de Campo ubicada en el Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, compuesta por dos lotes que tienen las siguientes designaciones y superficies: Lote diez, con ciento una hectáreas seis áreas, cincuenta y seis centiáreas, dos mil doscientos ochenta y dos centímetros cuadrados. Y lote uno, con noventa y seis hectáreas cuatro áreas sesenta y cinco centiáreas. Valuación: Lote diez: Dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional. — Partida Nº 025.580. Y lote uno: Dos millones doscientos noventa y seis mil pesos. — Partida número 025.574. — Se transfiere por un total de un millón de pesos moneda nacional. — Le corresponde por adjudicación en la división de condominio que celebró con don Carlos Sauberan y don Raúl Miguel Laphitzondo, según escritura del diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el escribano don Juan H. Recondo, al folio tres mil cuarenta y uno de éste mismo Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad el dieciocho de los mismos, bajo el número mil doscientos setenta y cuatro del Partido de Tandil. — III). Mitad Indivisa de un lote de campo, situado en el Distrito Chovet, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, conocido como "La Martita", compuesto de una superficie aproximada de cuatrocientas cuarenta y seis hectáreas diez áreas, ochenta y dos centiáreas, dentro de las medidas que en definitiva resultan del plano de mensura levantado por el Estudio Louhau-Noseda. — Valuación total: Catorce millones cincuenta y un mil pesos moneda nacional. — Partida número trescientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta|cero cero uno. — Se transfiere por un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Le corresponde a mérito de los siguientes antecedentes: Uno) Por escritura del ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el escribano don Pablo M. del Castillo, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, don Miguel Laphitzondo compró a don Andrés Federico René Tomás de Chateaubriand, la totalidad del campo junto con otros bienes. — Dos) Ocurrido el fallecimiento de don Miguel Laphitzondo, su juicio sucesorio tramitó ante los Tribunales de esta Capital, por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número dieciocho, a cargo del doctor Antonio Collazo, Secretaría número cincuenta y dos. de don Carlos A. Raffo del Campo, en cupos autos se adjudicó dicho campo a la esposa del causante doña Martha Ana Chovet de Laphitzondo, habiendo sido inscripta la hijuela en el Registro de la Propiedad al tomo ciento cincuenta y ocho. folio doscientos cincuenta, número sesenta y dos mil seiscientos veintiocho, finca ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos. — Tres) Ocurrido el fallecimiento de la señora Chovet de Laphitzondo, su juicio tramitó ante los Tribunales de esta Capital, por el Juzgado de Primera Instancia en los Civil número siete, a cargo del doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría número trece, en cuyos autos. con fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se dictó declaratoria de herederos a favor de los hijos de la causante don Miguel Alberto y don Raúl Miguel Laphitzondo, cuya declaratoria se encuentra en trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe. — El señor Raúl Miguel Laphitzondo, integra sus acciones con la transferencia de los siguientes bienes: IV) Mitad indivisa de una fracción de campo, con sus edificios, ubicada en la Provincia de Córdoba, Departamento Río Cuarto; Pedanía Tres de Febrero, designada en el plano de subdivisión levantado por el Agrimensor Nacional don Jorge A. Piccone, como Lote "A", compuesto de una superficie total de cinco mil cuatrocientas tres hectáreas cuarenta y seis áreas cuarenta y cinco centiáreas. — Valuación total: Veinticinco millones novecientos trece mil pesos moneda nacional. — Partidas números 713.147 y 119.830. — Se transfiere la tierra en un millón novecientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos y los edificios por un millón treinta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos o sea un total de tres millones de pesos moneda nacional. — Le corresponde en mayor superfie y en condominio con su hermano Miguel Alberto Laphitzondo, en virtud de los antecedentes relacionados en el párrafo I) de este apartado. — V) Fracción de campo, ubicada en el Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, compuesto de tres lotes, que tienen las siguientes designaciones y superficies: Lote cinco. con cincuenta y cinco hectáreas veintiséis áreas noventa y una centiáreas. Lote seis: Con ochenta y una hectáreas ochenta y siete áreas, setenta y una centiáreas. — Y lote siete con cincuenta y nueve hectáreas noventa y una áreas, cuarenta y tres centiáreas

Valuaciones y Partidas: Lote cinco: Un millón cincuenta y ocho mil pesos número 025.577. — Lote seis: Dos millones ciento cuarenta y siete mil pesos número 025.578. — Lote siete: Un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil pesos — número 025.579. — Se transfiere por un total de un millón de pesos moneda nacional. — Le corresponde por adjudicación en la división de condominio que celebró con don Carlos Sauberan y su hermano don Miguel Alberto Laphitzondo, según escritura del diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el escribano don Juan H. Recondo. al folio tres mil cuarenta y uno de este mismo Registro cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad bajo el número mil doscientos setenta y dos del Partido de Tandil, — VI) Mitad indivisa de una fracción de campo, situada en el Distrito de Chovet, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, conocido como "La Martita", compuesto de una superficie aproximada de cuatrocientas cuarenta y seis hectáreas diez áreas ochenta y dos centiáreas, dentro de las medidas que en definitiva resulten del plano de mensura levantado por el Estudio Louhau-Noseda. — Valuación total catorce millones cincuenta y un mil pesos moneda nacional. Partida Nº 365. 350|001. Se transfiere por 1.250.000 m$n. Le corresponde en condominio con su hermano Miguel Alberto Laphitzondo, en virtud de los antecedentes relacionados en el párrafo III) de este apartado. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, doña Hebe Alvarez de Lahitzondo; vicepresidente, don Agustín Santiago Alvarez; directores titulares: don Carlos Sauberan, don Pablo Isidro de Mingo, y don Néstor Horacio de Mingo. Síndico titular, don Rubén Manuel Torres y síndico suplente, don José David Pallares. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Raúl Miguel Laphitzondo, Pablo Isidro de Mingo y Héctor I. Valmadre a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Las señoras Hebe Alvarez de Laphitzondo y María Elena Ivonne Elizalde de Laphitzondo, declaran que el dinero con el cual integran las acciones que han suscripto, es propio de ellas y proviene de herencias de sus respectivos padres don Agustín Jorge Alvarez y don Gilberto Francisco Elizalde. — Sexto: Los señores Miguel Alberto Laphitzondo y Raúl Miguel Laphitzondo declaran que las transferencias de los inmuebles que han efectuado a la sociedad, las realizan libres de todo género de gravámenes y con los impuestos, tasas y demás pagos al día de hoy, fecha en la que entregan la posesión de los mismos. — Queda convenido y establecido que tanto las rentas, frutos y utilidades que correspondan a los inmuebles transferidos serán a partir de la fecha, de pertenencia de la sociedad anónima que se constituye en este acto, quien toma a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas y demás que afecten a dichos bienes. — Séptimo: A los efectos de hacer firmes y definitivas las transferencias de los inmuebles indicados en el artículo Segundo precedente, los señores Miguel Alberto Laphitzondo y Raúl Miguel Laphitzondo, recíprocamente se confieren poder especial y a su vez lo confieren a los señores Pablo Isidro de Mingo y a Recondo y Sauberan Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que uno cualquiera de ellos, pueda suscribir las respectivas escrituras de transferencia de los bienes referidos en el apartado segundo, en el momento en que. aprobados los estatutos de la sociedad y autorizada para funcionar, pueda ésta, por intermedio de sus representantes legales, registrar a su nombre los bienes mencionados, para lo cual les confieren amplias facultades y entre ellas, ratificar la entrega de la posesión de los bienes que han efectuado, determinar medidas, linderos y demás detalles de los bienes de acuerdo a títulos y|o planos, abonar impuestos y gastos, formular declaraciones juradas para la liquidación del impuesto a las ganancias eventuales, ratificar la transferencia de los derechos de propiedad, posesión y dominio, obligarlos por evicción y saneamiento, ajustar alquileres, tasas y rentas al día de hoy, solicitar inscripciones en el Registro de la Propiedad y practicar cuantos más actos y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su cometido. — Octavo: Los otorgantes de los poderes conferidos en los apartados precedentes, dejan aclarado que los mismos revisten el carácter irrevocable, con el alcance establecido en los artículos 1.977, 1,982 y 1,983 del Código Civil, ya que queda pendiente únicamente la obligación de escriturar, por haber recibido en este acto los accionistas sus respectivas certificados provisorios que acreditan la suscripción de sus acciones y quedar transferidos los bienes con los que los señores Laphitzondo integraron sus acciociones. — Noveno: Las señoras Hebe Alvarez de Laphitzondo y María Elena Ivone Elizalde de Laphitzondo, prestan su conformidad y consentimiento con las transferencias que efectúan sus respectivos esposos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1277 del Código Civil. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todolo que doy fe. Hebe Alvarez de Laphitzondo, Carlos Sauberan, P. de Mingo, J. D. Pallares, R. M. Torres, Néstor H. de Mingo, A. S. Alvarez, B. Weissmann, María Elena Elizalde de Laphitzondo, R. R. Repetto, Miguel Laphitzondo, Raúl M. Laphitzondo. Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.29.404. Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3,329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria La Panchita", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inversora y Comercial, constituida en esta ciudad, el 8 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 12 (fojas doce), con la modificación de oficio de fs. 44 vta. (fojas cuarenta y cuatro vuelta), y sus estatutos de fs. 7 vta. (siete vuelta) a fs. 11 (fojas once), con la modificación de oficio de fs. 44 vta. (fojas cuarenta y cuatro vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) y además de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, demostrará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. Resolución Nº 10.123. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Fdo.: José Clemente Alonso. Hay un sello. — Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.200 e.16|4 Nº 68.404 v.16|4|69

FIPLASTO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha tres de marzo de 1969, otorgada ante el escribano Emilio Castro, al folio 392 del Registro 193, a su cargo, se reformo el artículo 3º del Estatuto de FIPLASTO. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, aprobada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1968 y aceptada por la Resolución número 2.606, de la Secretaría de Justicia de fecha 12 de diciembre de 1968, recaída en el expediente A-102.046|4797, en la siguiente forma: "Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la elaboración, transformación, fabricación y laminación de materiales de madera, cartón, papel y fibroplásticos en general de cualquier naturaleza que sean; su compra-venta y distribución y las explotaciones agropecuarias, forestales y fruticolas". — S|raspado: secretaria — fruticulas. Vale.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.16|4 Nº 64.723 v.16|4|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|3|69.

AGROPECUARIA LA MARTITA
Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Inversora y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Sesenta y ocho. — Constitución definitiva: "Agropecuaria La Martita" S.A. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de marzo

de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Público, comparece don Miguel Alberto Laphitzondo, casado, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número mil ciento setenta y tres, de esta ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Bernardo Weissmann, don Carlos Sauberan, don Roque Roberto Repetto, don Ernesto Héctor Grimaux, don Rubén Manuel Torres, don Guillermo de Zabaleta, doña María Elena Ivonne Elizalde de Laphitzondo, don José David Pallares, don Juan Antonio Nicholson, don Néstor Horacio de Mingg, don Pablo Isidro de Mingo, doña Hebe Alvarez de Laphitzondo y don Raúl Miguel Laphitzondo, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha doce de noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, pasada al folio cinco mil trescientos cuarenta y dos, de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, una Sociedad Anónima, con la denominación de "Agropecuaria La Martita" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inversora y Comercial, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la Sociedad. Cumplidos los trámites de estilo y con modificación de oficio del Acta Constitutiva y Estatuto, por Resolución de fecha cinco del corriente mes y año, se declaró comprendida a la Sociedad en las disposiciones del aludido Decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veintinueve mil cuatrocientos cinco, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura con la modificación dispuesta y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número mil trescientos sesenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano Público comparecen Don Bernardo Weissmann, viudo de primeras nupcias de doña Ida Waissmann, abogado, domiciliado en la calle Arenales número dos mil doscientos ochenta y seis; Don Carlos Sauberan, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Inés Repetto, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; Don Roque Roberto Repetto, casado en primeras nupcias con doña Victoria Elena Gradin, abogado, domiciliado en la calle Sucre número tres mil setecientos setenta y cuatro; Don Ernesto Héctor Grimaux, casado en primeras nupcias con doña Victoria Ana María Grottola, comerciante, domiciliado en la calle Moldes número mil novecientos setenta y uno; Don Rubén Manuel Torres, casado en primeras nupcias con doña Leticia María Paccione, comerciante, domiciliado en la calle Cabello número tres mil novecientos noventa y nueve; Don Guillermo de Zabaleta, soltero, abogado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos setenta y ocho; Doña María Elena Ivonne Elizalde de Laphitzondo, casada en primeras nupcias con don Miguel Alberto Laphitzondo, comerciante, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número mil ciento setenta y tres; Don José David Pallares, casado en primeras nupcias con doña Delia Elvira Nine, comerciante, domiciliado en la calle Juan B. Justo número quinientos setenta y siete; Don Antonio Nicholson, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Bunge, abogado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos setenta y ocho; don Néstor Horacio de Mingo, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Salguero número setecientos veintidós; Don Pablo Isidro de Mingo, casado en primeras nupcias con doña Elida Pazos, comerciante, domiciliado en la calle Salguero número setecientos veintidós; Doña Hebe Alvarez de Laphitzondo, casado en primeras nupcias con don Raúl Miguel Laphitzondo, comerciante, domiciliada en la calle Arenales número mil quinientos setenta y dos; Don Miguel Alberto Laphitzondo, casado en primeras nupcias con doña María Elena Ivonne Elizalde, abogado, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número mil ciento setenta y tres; y Don Raúl Miguel Laphitzondo, casado en primeras nupcias con doña Hebe Alvarez, abogado, domiciliado en la calle Arenales número mil quinientos setenta y dos. Todos los comparecientes son argentinos, hábiles, vecinos de esta ciudad, con excepción de don José David Pallares, que es vecino de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, de mi conocimiento de que doy fe, asi como de que el señor Néstor Horacio de Mingo que es menor de edad, ha sido autorizado para ejercer el comercio según escritura de fecha ocho del corriente, pasada al folio cinco mil doscientos ochenta de este mismo Registro que se encuentra actualmente en tramite de inscripción en el Registro Público de Comercio. Y los comparecientes, Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA LA MARTITA" SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA GANADERA, INVERSORA Y COMERCIAL, (artículo uno). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos). c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agrícolas Ganaderas: Mediante la explotación de establecimientos y predios agrícola-ganaderos; compra y venta de todo tipo de ganado, cría e invernada, siembra y venta de cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales y agropecuarios. — Inversoras: Mediante la inversión de fondos en bienes inmuebles urbanos y rurales, en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios, créditos y en empresas constituidas y a constituirse. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y cualquier otra que se realice mediante aportes requeridos al público en general. Y Comerciales: Mediante la compra, venta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, incluso agrícolas, tractores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, su distribución, importación y exportación, asi como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — (artículo tres). — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuatro). — e) El Directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años (artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Mayo de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las doce primeras series de acciones ordinarias al portador de tres votos, que son suscriptas en la siguiente proporción: Bernardo Weissmann, Carlos Sauberan, Roque Roberto Repetto, Ernesto Héctor Grimaux, Rubén Manuel Torres, José David Pallares, Néstor Horacio de Mingo, Pablo Isidro de Mingo y Hebe Alvarez de Laphitzondo, diez acciones o sean diez mil pesos cada uno de ellos; Guillermo de Zabaleta y Juan Antonio Nicholson, cincuenta acciones o sean cincuenta mil pesos cada uno; María Elena Ivonne Elizalde de Laphitzondo seiscientas diez acciones o sen seiscientos diez mil pesos; Miguel Alberto Laphitzondo, cinco mil novecientas acciones o sean cinco millones novecientos mil pesos y Raúl Miguel Laphitzondo, cinco mil trescientas acciones o sean cinco millones trescientos mil pesos. — La integración se efectúa en la siguiente forma: a) Los doce primeros accionistas, en dinero efectivo, abonando en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — b) El señor Miguel Alberto Laphitzondo, doscientos mil pesos en dinero efectivo, abonando en este acto también el diez por ciento y el saldo de cinco millones setecientos mil pesos con la transferencia de los siguientes bienes: I) Mitad indivisa de una fracción de campo con sus edificios, ubicada en la provincia de Córdoba, departamento Río Cuarto, Pedanía Tres de Febrero, designada en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor nacional don Jorge A. Piccone, como lote "B", compuesto de una superficie total de cinco mil cuatrocientas tres hectáreas cuarenta y seis áreas cuarenta y cinco centiáreas. — Valuación total: Veintiséis millones setecientos diecisiete mil pesos. — Partidas números 713.271 y 943.072. — Se transfiere la tierra en un millón novecientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos y los edificios en un millón treinta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos o sea por un total de tres millones de pesos moneda nacional. — Le corresponde en mayor superficie y en condominio con su hermano Raúl Miguel Laphitzondo, en virtud de los siguientes antecedentes: Uno) Don Miguel Laphitzondo hubo la totalidad del campo por compra a don Jarbas Muñiz Barreto, según escritura del veintitrés de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, pasada ante el escribano de esta ciudad don José Victoriano Cabral. — Dos) Fallecido don Miguel Laphitzondo y su esposa, doña Francisca Teodora Oteyza de Laphitzondo, su juicio sucesorio tramitó ante los Tribunales de esta ciudad, por el Juzgado a cargo del doctor Adolfo Casabal, Secretaría Carlos E. González del Solar, habiéndose dictado el cuatro de noviembre de mil novecientos dieciocho, declaratoria de herederos a favor de sus hijos Marcelina María, María Leticia, María del Carmen y Miguel. — Esta declaratoria fue protocolizada por escritura del catorce de octubre de mil novecientos diecinueve, pasada ante el escribano de la ciudad de Córdoba don Fernando M. Aliaga. — Tres) Por escritura del tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el escribano don Francisco Quintana, de la ciudad de Córdoba, don Miguel Laphitzondo donó a sus hijos Miguel Alberto y Raúl Miguel Laphitzondo la cuarta parte indivisa de la totalidad del campo, habiéndose inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número treinta y cinco mil novecientos nueve, folio cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, tomo ciento setenta. — Cuatro) Por escritura del tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el mismo escribano Quintana, doña María Leticia Laphitzondo de López Bancalari, donó a sus hijos Graciela, Leticia y Jorge López Bancalari, la cuarta parte indivisa del referido campo, cuyos donatarios por escritura del diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante el mismo escribano Quintana, vendieron la cuarta parte indivisa que les había sido donada a don Miguel Alberto y don Raúl Miguel Laphitzondo, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad bajo el número treinta y dos mil cuatrocientos ocho, folio treinta y ocho mil ochocientos dieciocho, tomo ciento cincuenta y seis. — Cinco) Fallecida doña María del Carmen Laphitzondo, su juicio testamentario tramitó ante los Tribunales de esta Capital, por el Juzgado número trece, a cargo del doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría número veintiséis del doctor Escuti Pizarro. — En este expediente se adjudicó a los señores Miguel Alberto y Raúl Miguel Laphitzondo, la cuarta parte indivisa del mencionado campo, cuya hijuela se inscribió en el Registro de la Propiedad bajo el número siete mil setecientos cincuenta y seis, folio nueve mil ochocientos sesenta y uno, tomo cuarenta. Seis) Fallecida doña Marcelina María Laphitzondo de Mollard, su juicio tramitó ante el Juzgado y Secretaría citados precedentemente, habiéndose adjudicado a los señores Miguel Alberto y Raúl Miguel Laphitzondo, la cuarta parte indivisa sobre el referido campo, cuya hijuela se inscribió en el Registro de la Propiedad bajo el número diez mil cuatrocientos cuatro, folio trece mil doscientos cuatro, tomo cincuenta y tres. II) Mitad indivisa de dos fracciones de campo situadas en el Departamento de General López, próximas a Melincué, Provincia de Santa Fe, conocidas como "Dos Marthas", designadas como lotes cinco y cuatro a., compuestos de la siguiente superficie libre de caminos: Lote cinco: trescientas treinta y siete hectáreas treinta áreas; y lote cuatro a.: trescientas sesenta y tres hectáreas treinta y nueve áreas y treinta y dos centiáreas. Valuaciones: Un millón setecientos diecinueve mil trescientos pesos y un millón quinientos ochenta y siete mil trescientos pesos. Total: tres millones trescientos seis mil seiscientos pesos. Partidas: 865.584|000 y 865.543|000, respectivamente. — Se transfieren por un total de un millón setecientos cincuenta mil pesos, de los cuales un millón cuatrocientos dos mil setecientos veintisiete pesos corresponden a la tierra y trescientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y tres pesos a los edificios — Le corresponde a mérito de los siguientes antecedentes: Uno) Por escritura del treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta, ante el Escribano de Firmat, Provincia de Santa Fe, don Ernesto de los Santos, se adjudicó el lote cinco a doña Martha Ana Chovet de Laphitzondo, habiéndose inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo 48, folio 54 vuelta, número 5.117. — Dos) Por escritura del veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y uno, pasada ante el nombrado escribano de los Santos, doña María Martha Laplacé de Chovet donó el lote cuatro-a, con reserva de usufructo a doña Martha Ana Chovet de Laphitzondo. — Tres) Posteriormente por escritura del veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante el Escribano de Rosario, Provincia de Santa Fe, don Pablo M. del Castillo, se rectificaron las medidas de varios lotes y entre ellos las del lote cuatro-a. — El testimonio se inscribió bajo el número 00751, al margen del folio 35, número 11.553, tomo 49, del Departamento de General López. — Cuatro) Por la inscripción del Registro de la Propiedad número 13.802, del 28 de abril de 1941, se tomó razón de la cancelación del usufructo. — Cinco) Y finalmente ocurrido el fallecimiento de la señora Chovet de Laphitzondo, su juicio tramitó ante los Tribunales de esta Capital, por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número siete, a cargo del doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría número trece, en cuyos autos, con fecha 6 de noviembre de 1967, se dictó declaratoria de herederos a favor de los hijos de la causante don Miguel Alberto y don Raúl Miguel Laphitzondo, cuya declaratoria se encuentra en trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe. — III) Mitad indivisa de la Unidad Funcional número trece del sexto piso de la finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, calle Marcelo T. de Alvear antes Charcas números mil ciento setenta y tres y mil ciento setenta y cinco, con una superficie para la unidad funcional de trescientos diecisiete metros veintiséis decímetros cuadrados. — Esta unidad también posee el dominio y uso de la unidad complementaria número VI. — Valuación: dos millones quinientos setenta mil pesos. — Partida número 1.205.478. — Se transfiere por quinientos cincuenta mil pesos. — Le corresponde en virtud de los siguientes antecedentes: Uno) Por escritura del veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres ante el escribano de esta Ciudad don Alfredo E. Bourdieu, la señora Martha Ana Chovet de Laphitzondo compró la unidad. — Dos) Ocurrido el fallecimiento de la señora Chovet de Laphitzondo, su juicio tramitó en la forma indicada precedentemente. — El testimonio de la declaratoria dictada a favor de los hijos de la causante don Miguel Alberto y don Raúl Miguel Laphitzondo se inscribió en el Registro de la Propiedad el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en la Matrícula veinte-seiscientos veinticinco|trece. — IV) Unidad Funcional número seis, del Segundo piso de la finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, calle Carlos Pellegrini números mil doscientos cincuenta y cinco al mil doscientos sesenta y tres, entre las de Juncal y Arenales, compuesta de una superficie propia de ciento treinta y siete metros sesenta decímetros cuadrados. — Valuación, un millón quinientos mil pesos. — Partida 1.038.150. — Se transfiere por cuatrocientos mil pesos. — Le coresponde por compra a la Sociedad Capitalizadora Argentina, Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro, según escritura del veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Ignacio M. Allende, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad al tomo 2 646, folio 185, finca número 17.138, la parte indivisa y al tomo 77, folio 127, zona Norte, edificio 1.544, la unidad, y c) El señor Raúl Miguel Laphitzondo integra sus acciones con la transferencia de los siguientes bienes: V) Mitad indivisa de una fracción de campo con sus edificios, ubicada en la provincia de Córdoba, Departamento Río Cuarto, Pedanía Tres de Febrero, designada en el plano de subdivisión levantado por el Agrimensor Nacional don Jorge A. Piccone como Lote "B", compuesto de una superficie total de cinco mil cuatrocientas tres hectáreas cuarenta y seis áreas cuarenta y cinco centiéreas. Valuación total, veintiséis millones setecientos diecisiete mil pesos. Partidas números 713.271 y 943.072. Se transfiere la tierra en un millón novecientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos y los edificios en un millón treinta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos, o sea por un total de tres millones de pesos moneda nacional. — Le corresponde en mayor superficie y en condominio con su hermano Miguel Alberto Lephitzondo en virtud de los antecedentes relacionados en el párrafo I. — VI) Mitad indivisa de dos fracciones de campo situadas en el Departamento de General López, próximas a Melincué, Provincia de Santa Fe, conocidas como "Dos Marthas", designados como lotes cinco y cuatro-a, compuestos de la siguiente superficie libre de caminos: Lote cinco: Trescientas treinta y siete hectáreas treinta áreas y lote cuatro-a: Trescientas sesenta y tres hectáreas treinta y nueve áreas y treinta y dos centiáreas. — Valuaciones: Un millón setecientos diecinueve mil trescientos pesos y un millón quinientos ochenta y siete mil trescientos pesos. — Total: tres millones trescientos seis mil seiscientos pesos. Partidas números 865.584|000 y 865.543.000, respectivamente. — Se transfieren por un total de un mi-

llón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales un millón cuatrocientos dos mil setecientos veintisiete pesos corresponden a la tierra y trescientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y tres pesos a los edificios. — Le corresponde en condominio con su hermano Miguel Alberto Laphitzondo en virtud de los antecedentes relacionados en el párrafo II). — VII) Mitad indivisa de la unidad funcional número trece del sexto piso de la finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, calle Marcelo T. de Alvear antes Charcas, números mil ciento setenta y tres y mil ciento setenta y cinco, con una supeficie para la unidad funcional de trescientos diecisiete metros veintiséis decímetros cuadrados. — Esta unidad también posee el dominio y uso de la unidad complementaria número VI. — Valuación: dos millones quinientos setenta mil pesos. Partida número 1.205.478. Se transfiere por quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Le corresponde en condominio con su hermano Miguel Alberto Laphitzondo en virtud de los antecedentes relacionados con el párrafo V) precedente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Guillermo de Zabaleta, Vicepresidente María Elena Ivonne Elizalde de Laphitzondo. — Directores titulares Pablo Isidro de Mingo. José David Pallares, Néstor Horacio de Mingo. Síndico titular Juan Antonio Nicholson y Síndico suplente Rubén Manuel Torres. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Miguel Alberto Laphitzondo, Pablo Isidro de Mingo y Héctor Ismael Valmadre a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Las señoras María Elena Ivonne Elizalde de Laphitzondo y Hebe Alvarez de Laphitzondo, declaran que el dinero con el cual integran la acciones que han suscripto, es propio de ellas y proviene de herencias de sus respectivos padres don Gilberto Francisco Elizalde y don Agustín Alvarez. — Sexto: Los señores Miguel Alberto Laphitzondo y Raúl Miguel Laphitzondo declaran que las transferencias de los inmuebles que han efectuado a la sociedad las realizan libres de todo género de gravámenes y con los impuestos, tasas y demás pagos al día de hoy, fecha en la que entregan la posesión de los mismos. Queda convenido y establecido que tanto las rentas, frutos y utilidades que correspondan a los inmuebles transferidos, serán, a partir de la fecha, de pertenencia de la sociedad anónima que se constituye en este acto, quien toma a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas y demás que afecten a dichos bienes. — Séptimo: A los efecto de hacer firmes y definitivas las transferencias de los inmuebles indicados en el artículo segundo precedente, los señores Miguel Alberto Laphitzondo y Raúl Miguel Laphitzondo, recíprocamente se confieren poder especial y a su vez lo confieren a los señores Don Pablo Isidro de Mingo y a "Recondo y Sauberan Sociedad de Responsabilidad Limitada", para que uno cualesquiera de ellos pueda suscribir las respectivas escrituras de transferencias de los bienes referidos en el apartado segundo, en el momento en que aprobados los estatutos de la sociedad y autorizada para funcionar, pueda ésta por intermedio de sus representantes legales, registrar a su nombre los bienes mencionados, para lo cual les confieren amplias facultades y entre ellas ratificar la entrega de la posesión de los bienes que han efectuado, determinar medidas, linideros y demás detalles de los bienes de acuerdo a títulos y|o planos, abonar impuestos y gastos, formular declaraciones juradas para la liquidación del impuesto a las ganancias eventuales, ratificar la transferencia de los derechos de propiedad, posesión y dominio, obligarlos por evicción y saneamiento, ajustar alquileres, tasas y rentas al día de hoy, solicitar inscripciones en el Registro de la Propiedad y practicar cuantos más actos y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su cometido. — Octavo: Los otorgantes de los poderes conferidos en los apartados precedentes, dejan aclarado que los mismos revisten el carácter de irrevocables con el alcance establecido en los artículos mil novecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y dos y mil novecientos ochenta y tres del Código Civil, ya que queda pendiente únicamente la obligación de escriturar, por haber recibido en este acto los accionistas sus respectivos certificados provisorios que acreditan la suscripción de sus acciones y quedar transferidos los bienes con que los señores Laphitzondo integraron sus acciones. — Noveno: Las señoras María Elena Ivonne Elizalde de Laphitzondo y Hebe Alvarez de Laphitzondo, prestan su conformidad y consentimiento con las transferencias que efectúan sus respectivos esposos de acuerdo a lo establecido en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. B. Weissmann. Carlos Sauberan. R. R. Repetto. E. H. Grimaux. R. M. Torres. Guillermo Zabaleta Carreras. María Elena Elizalde de Laphitzondo. J. D. Pallares. J. A. Nicholson. Nestor H. de Mingo. P. de Mingo. Hebe Alvarez de Laphitzondo Miguel Laphitzondo. Raúl M. Laphitzondo. Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Número 29.405. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria La Martita", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inversora y Comercial, y constituida en esta ciudad el 12 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta), con la modificación de oficio de fs. 47 vta. (fojas cuarenta y siete vuelta), y sus estatutos de fs. 8 (fojas ocho) a fs. 11 vta. (fojas once vuelta) con la modificación de oficio de fs. 47 vta. (fojas cuarenta y siete vuelta). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días de inscripta en el Registro Público de Comercio, la entidad demostrará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. Resolución Nº 10.122. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Fdo.: José Clemente Alonso. Hay un sello. — Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.400 — e.16|4-Nº 68.405-v.16|4|69

N A M B I

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad "NAMBI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA", celebrada el 11 de setiembre de 1967, ha resuelto la reforma del artículo 4º del estatuto social, la que fuera aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 13 de agosto de 1968, número 1613. — La nueva redacción del artículo es la siguiente: "Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta mil acciones ordinarias al portador de cinco votos y dividido en series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie". — Dicha reforma fue elevada a escritura pública por ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda, don Castor Eduardo Cazabat, con fecha 30 de setiembre de 1968.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400.— e.16|4 Nº 68.686 v.16|4|69

M A S A D A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública Nº 247, pasada al folio 434, de fecha 14 de marzo de 1969, por ante el Escribano H. B. Gutiérrez de Simone ha quedado formalizada la Sociedad "Masada, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecieron los señores don Jacobo Solnicki, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y siete mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Cánning número setecientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad; don Marcos Laib, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y siete mil quinientos treinta y siete, domiciliado en la calle Gorriti número ciento veintidós, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don David Unger, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos veintiún mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil sesenta de esta Ciudad; don Szmul Cajg, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos seis mil doscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Acevedo número doscientos cuarenta y seis de esta Ciudad; don Jose Jamer, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos dieciséis mil novecientos sesenta y siete, domiciliadlo en la calle Corrientes número cinco mil sescientos cincuenta y dos de esta Ciudad; doña Pola Winicki de Solnicki, casada, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y siete mil novecientos doce, domiciliada en la calle Cánning número setecientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad; Doña Mania Kirzchenbaum de Laib, casada, polaca, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y uno, domiciliada en la calle Gorriti número ciento veintidós de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña Ester Herzo de Cajg, argentina, con Cédula de Identidad de la Poiclía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Acevedo número doscientos cuarenta y seis de esta Ciudad; doña Sara Itkowicz de Jamer, casada, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos seis mil veinticinco, domiciliada en la calle Corrientes número cinco mil seiscientos cincuenta y dos de esta Ciudad; doña Eugenia Rebeca Rotsztejn de Unger, casada, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil sesenta de esta Ciudad; don Heniek Laib, soltero, alemán, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos veintinueve mil quinientos treinta y tres, domiciliado en la calle Gorriti número ciento veinte de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Jaime Víctor Solnicki, soltero, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal numero cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta, domiciliado en la calle Cánning número setecientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad; don Kunna Cajg, soltero, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos un mil cuatrocientos seis, domiciliado en la calle Acevedo número doscientos cuarenta y seis de esta Ciudad y don Leonardo Unger, soltero, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y un mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil sesenta de esta Ciudad; y dijeron: Que con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Masada, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha once de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve y en consecuencia vienen por este acto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva juntamente con los Estatutos Sociales y la Resolución número nueve mil novecientos cincuenta y siete de su aprobación que he tenido de manifiesto en las actuaciones producidas en el expediente número treinta mil cuarenta y dos de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Jacobo Solnicki; Marcos Laib; David Unger; Szmul Cajg; José Jamer; Pola Winicki de Solnicki; Mania Kirzchenbaum de Laib; Ester Herzo de Cajg; Sara Itkowicz de Jamer; Eugenia Rebeca Rotsztejn de Unger; Heniek Jaime Laib; Víctor Solnicki; Kunna Cajg; Leonardo Unger, con domicilio a estos efectos en la calle Alsina 1609, 8º Piso, Dto. 50, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MASADA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderias y demás bienes relativos a las industrias químicas, electrónica y de la construcción. — Financiera: Aportes a inversiones de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse; constitución y tronsferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la Ley con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y de toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrán realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizar en inmuebles. d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (Quince millones de pesos moneda nacional) representado por 15.000 (Quince mil) acciones de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una dividido en 15 (quince) series iguales. — El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones ordinarias al portador. — Clase "A" — 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto m$n. — Jacobo Solnicki 400.— "A" — 5 votos. — 40.000. — Pola Winicki de Solnicki.— 200 "A" — 5 votos. — 20.000. — Jaime Victor Solnicki 200.— "A" — 5 votos. — 20.000. — Marcos Laib 200.— "A" — 5 votos. — 20.000. — Mania Kirzchenbaum de Laib 300.— "A" — 5 votos — 30.000. — Heniek Laib 100 — "A" — 5 votos. — 10.000. — David Unger 200. — "A" — 5 votos. — 20.000 — Eugenia Rebeca Rotsztejn de Unger 300. — "A" — 5 votos — 30.000. — Leonardo Unger 100 — "A" — 5 votos. — 10.000 Szmul Cajg 200. — "A" — 5 votos 20.000. —Ester Herzo de Cajg 300.—"A" — 5 votos. — 30.000. — Kunna Cajg 100.— "A" — 5 votos. — 10.000. — José Jamer 200. — "A" — 5 votos. — 20.000. — Sara Itkowicz de Jamer 200.— "A" — 5 votos. — 20.000. — 3.000. — m$n. 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Las integraciones realizadas por las señoras Pola Winicki de Solnicki; Mania Kirzchenbaum de Laib; Eugenia Rebeca Rotsztejn de Unger; Ester Herzo de Cajg y Sara Itkowicz de Jamer fueron hechas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Marcos Laib; Vicepresidente a: Jacobo Solnicki; Vocales a: David Unger, Szmul Cajg, José Jamer — Suplentes a: Leonardo Unger, Kunna Cajg. — Síndico Titular a: Heniek Laib y Síndico Suplente a Jaime Víctor Solnicki. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcos Laib; Jacobo Solnicki y Meier Zylberberg a fin de que separada o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jacobo Solnicki. — Pola Solnicki. — V. Solnicki. — Marcos Laib. — M. de Laib. — H. Laib. — David Unger. — Eugenia R. de Unger. — L. Unger. — Szmul Cajg. — Ester Herzo de Cajg. — Kunna Cajg. — José Jamer. — Sara Jamer. — En mi carácter de escribano adscripto

al Registro de Contratos Públicos Nº 509 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Jacobo Solnicki; Pola Winicki de Solnicki; Jaime Víctor Solnicki; Marcos Laib: Mania Kirzchenbaum de Laib; Hemek Laib; David Unger; Eugenia Rebeca Rotsztejn de Unger; Leonardo Unger; Szmul Cajg; Ester Herzo de Cajg; Kunna Cajg; José Jamer; Sara Itkowicz de Jamer; y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1968. — Hugo Gutiérrez de Simone. — Hay un sello notarial. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N 30.042. — Buenos Aires, 11 de Feb. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2do. del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Masada, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el nueve de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el veinte de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vueltas), con la sustitución indicada a fojas 8 (ocho) y sus Estatutos de fojas 3 (tres) a fojas 4 (cuatro), con la sustitución indicada a fojas 8 (ocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución número 9957. —Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Es copia ... su originales, doy fe, como de que los comparecientes declaran que habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la Ley Comercial, dejan por este acto definitivamente constituida la Sociedad "Masada, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos transcriptos, solicitándome finalmente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Entre líneas "Doscientos". — "Leonardo Unger". — "Vale". — Fdo.: H. B. Gutiérrez De Simone, Escribano.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 14.200.— e.16|4 Nº 68.489 v.16|4|69

VALENCIANA ARGENTINA JOSE EISENBERG Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Nombre de la Sociedad: Valenciana Argentina José Eisenberg y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio: Caseros dos mil cincuenta y dos barra cincuenta y seis. — Localidad: Capital Federal. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de: cinco punto siete punto mil novecientos sesenta. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de: veintiocho punto diez punto mil novecientos sesenta. Número tres mil quinientos ochenta Folio ciento cincuenta y cuatro Libro cincuenta y tres tomo A, Estatutos Nacionales. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: dieciséis punto doce punto mil novecientos sesenta, veintisiete punto tres punto mil novecientos sesenta y dos, cuatro punto cinco punto mil novecientos sesenta y cuatro, diez punto dos punto mil novecientos sesenta y seis. — II. — Objeto y Ramo Principal: Fábrica de hilado de nylon, tela de nylon, puntillas, encajes, lencería damas, acolchados. — III. — Capital: El capital social autorizado es de Trescientos millones de pesos, representados por trescientas mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, divididas en tres mil series de cien acciones cada una. — El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a doscientos millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas mil acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos; cada una, acciones ordinarias clase "B", con derecho a... voto, y... acciones preferidas del... anual. — IV. — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Erwin Eisenberg; Vicepresidente: José Eisenberg; Directores Titulares: Gerald Meyer Friederwitzer, Ida Reinmann de Eisenberg, Vera Eisenberg de Friederwitzer, Judith Strauss de Eisenberg, Eva Eisenberg de Lerner; Director Suplente: Alejandro Vari; Síndico Titular: Israel Lerner; Síndico Suplente: Mario Norberto Posternak. — V — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Jorge Wáshington Martínez y Fideicomisario suplente, el señor Jaime Juan Gallart. — Con fecha veintinueve punto once punto sesenta y ocho y ante el Escribano de la Capital Federal, señor Raúl F. Turienzo a cargo del Registro de Contratos Públicos número treinta y ocho, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Erwin Eisenberg, presidente del Directorio de "VALENCIANA ARGENTINA JOSE EISENBERG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" y el señor Jorge Wáshington Martínez, como fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal, con fecha trece punto dos punto sesenta y nueve bajo el número cuatro, folio trescientos treinta y cinco del Registro de Contratos de Debentures. — VI. Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten veintisiete millones de pesos moneda nacional, representados por doscientos setenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: Quince por ciento anual, pagadero por semestres anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. — VII. Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: al treinta punto once punto sesenta y ocho, prendaria seis millones novecientos seis mil cuatrocientos pesos, deudas con privilegio general, leyes sociales e impuestos a pagar veinticinco millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos uno pesos. — VIII. Debentures Emitidos con Anterioridad no Hubo. — IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: primero: Inmuebles. Ubicación: Caseros dos mil cincuenta y dos, medidas lineales del terreno, ocho, noventa y nueve por cuarenta y tres, treinta y ocho por cuarenta y cuatro, veintiuno; Superficie: doscientos ochenta y nueve, cuarenta y seis metros cuadrados; Superficie cubierta: novecientos noventa y uno, treinta y cuatro metros cuadrados; Descripción del inmueble y destino: Subsuelo, planta baja, primero y segundo piso, total cuatro plantas destinadas a fábrica y administración. Valor Libros: cuatro millones setecientos cuarenta mil seiscientos seis pesos moneda nacional. — Segundo: Inmueble Ubicación: Monasterio mil quinientos veintiocho, Capital; Medidas lineales del terreno: cincuenta y nueve, cincuenta y ocho por veinticuatro, cuarenta y dos; Superficie: Mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados; Superficie cubierta: tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados: Descripción del inmueble y destino: Planta baja, tres pisos destinados a fábrica de hilandería de nylon y tejeduría. Valor según libros: setenta y nueve millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos un pesos moneda nacional Muebles, Utiles, Instalaciones: cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional. Instalaciones Industriales: Cincuenta y cinco millones doscientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos. Rodados: cuatro millones novecientos trece mil cien pesos moneda nacional. Maquinarias: ciento treinta y ocho millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho pesos moneda nacional, son sus valores de libros únicamente. X. Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Ingresos trescientos sesenta millones novecientos seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos moneda nacional; Egresos trescientos cincuenta y un millones seiscientos treinta y siete mil ciento sesenta y tres pesos moneda nacional. Ganancias: nueve millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos moneda nacional y el resultado de ejercicios anteriores, doce millones quinientos ochenta y nueve mil ochenta y tres pesos moneda nacional. Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete; Ingresos: quinientos cincuenta y siete millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional; Egresos: quinientos cuarenta y un millones setenta y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional. Ganancias: dieciséis millones doscientos cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional; y el resultado de ejercicios anteriores dieciséis millones veintitrés mil treinta pesos moneda nacional. Buenos Aires, once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Gerald Meyer Friederwitzer, Director. Erwin Eisenberg, Presidente. Jorge Washington Martínez, Fideicomisario. — S/r.: "Valenciana". Vale. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 8.400.— e 16|4-Nº 68.752-v.16|4|69

AMERICA AGENCIA DE PUBLICIDAD

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con fecha 20 de febrero de 1969, por escritura Nº 590, pasada al folio 712 del Registro Nº 454 de esta ciudad, por ante el escribano Eduardo M. Victorica, se procedió a modificar el artículo tercero de los estatutos de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AMERICA AGENCIA DE PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que en adelante quedará redactada de la siguiente forma: "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cincuenta series de 1.000 acciones al portador, de v$n. 100 cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, conforme al Decreto 852/55 o a las disposiciones legales que se encuentren en vigencia, hasta la suma de $ 25.000.000 moneda nacional de curso legal, dividido en series de 1.000 acciones al portador, de v$n. 100 cada una, la que fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con estas reglamentaciones. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: a) Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por cada una, y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las diez primeras series de acciones ordinarias, que desde ya se determinan, son: cuatro series de la clase "A" y seis series de la clase "B". Dicho capital suscripto se encuentra totalmente integrado. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones que las representen, ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) no podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, como mínimo, por lo menos; b) las acciones serán numeradas y firmadas por los directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario para cada una de ellas; e) la suscripción o posesión de las acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio." En el mismo acto se procedió a elevar a escritura pública la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por la que se declaró elevado el capital social a la suma de cinco millones de pesos, cuyo aumento de dos millones de pesos será representado por seis mil acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción de un valor nominal de cien pesos cada una, y catorce mil acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción de cien pesos cada una, delegándose en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y demás condiciones de pago de la misma. — La modificación de que se da cuenta fue autorizada por Resolución Nº I. G. J. 2.670 de la Secretaría de Justicia de fecha 26 de diciembre de 1968, en base a disposición adoptada por la Asamblea General de Accionistas de fecha 29 de octubre del mismo año.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.120.— e.16|4 Nº 68.626 v.16|4|69

CONSTRUCTORA FERMO

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veintiuno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Juan Rastelli, italiano, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil setecientos trece, comerciante, domiciliado en la calle Gutiérrez número trescientos treinta y ocho, de Villa Maipú, San Martín, de esta Provincia; doña Olga Ana Spulnik de Rastelli, argentina, casada, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos veintiún mil novecientos cuarenta y cinco, ama de casa, domiciliada en Gutiérrez número trescientos treinta y ocho de Villa Maipú, San Martín, de esta Provincia; doña Tatiana Czyz de Spulnik, polaca, viuda, con Cédula de Identidad número un millón novecientos sesenta mil veintitrés, ama de casa, domiciliada en la calle Güiraldes quinientos cuarenta y dos, de Villa Maipú, San Martín, de esta Provincia; don Segundo Alberto Rastelli, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos diez y nueve mil novecientos cuarenta y dos, jubilado, con domicilio en la calle Beruti número quinientos veintiuno de Villa Maipú, San Martín, de esta Provincia de Buenos Aires; don Luis Rastelli, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número seiscientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y dos, jubilado, domiciliado en la calle Beruti número quinientos veintiuno de Villa Maipú, San Martín, de esta Provincia; don Eduardo Graciano Balardini, argentino, casado, con Cédula Militar número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos cuatro, domiciliado en Beruti quinientos ochenta y uno de Villa Maipú, San Martín, de esta Provincia y de profesión militar; don Julio Ricardo Balardini, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y uno, militar, domiciliado en la calle Beruti número quinientos ochenta y uno de Villa Maipú, San Martín, de esta Provincia; don Eduardo Romero, argentino, casado, con Cédula de Identidad número seis millones ciento diez y ocho mil treinta y siete, jubilado, domiciliado en la calle Maipú setecientos treinta de Villa Maipú, San Martín de esta Provincia: don Reinaldo Juan Yorno, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos dos mil ochocientos treinta y cinco, chofer, domiciliado en la calle Gutiérrez número trescientos treinta y ocho de la localidad de Villa Maipú, San Martín, de esta Provincia, y don Antonio Mario Flores, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Paraguay número cinco mil trescientos veintiocho, de la Ciudad de Buenos Aires, todos los comparecientes de paso en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Fermo, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y de Mandatos", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos, los comparecientes, en el carácter de socios componentes, dan por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente número veintinueve mil novecientos cuarenta y cinco, de la Inspección General de Justicia, los cuales

procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 (uno) día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Rastelli; Olga Ana Spulnik de Rastelli; Tatiana Czyz de Spulnik; Segundo Alberto Rastelli; Luis Rastelli; Eduardo Graciano Balardini; Julio Ricardo Balardini; Eduardo Romero; Reinaldo Juan Yorno y Antonio Mario Flores, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA FERMO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, comercialización de mercaderías en general. — Inmobiliaria y Constructora: Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de estancias, campos, loteos, terrenos y fincas. — Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles rurales o urbanos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas, físicas o sociedades, constituidas o a constituirse, sean nacionales, o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización, o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía con exclusión de las actividades previstas por el artículo número 93 de la Ley 11.672 u otros que requieran el concurso público y la oferta pública de valores. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de propiedades o inmuebles y también de patrimonio con la mayor amplitud dentro de lo que autoricen las leyes. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (Un mil) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera a la vigésima inclusive, series de acciones ordinarias al portador, un voto, suscribiéndose la primera, segunda, tercera y cuarta serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración: Monto. — Rastelli, Juan 1.500 ordinarias 1 voto 150.000; Spulnik de Rastelli 50 0ordinarias 1 voto 50.000; Czyz de Spulnik Tat 600 ordinarias 1 voto 60.000; Rastelli, Segundo A 200 ordinarias 1 voto 20.000; Rastelli, Luis 200 ordinarias 1 voto 20.000; Balardini, Eduardo G. 300 ordinarias 1 voto 30.000; Balardini, Julio R. 100 ordinarias 1 voto 10.000; Romero, Eduardo 200 ordinarias 1 voto 20.000; Yorno, Reinaldo J. 200 ordinarias 1 voto 20.000; Flores, Antonio M. 200 ordinarias 1 voto 20.000. — 4.000. 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Rastelli. Vicepresidente a Olga Ana Spulnik de Rastelli. Vocales a Segundo Alberto Rastelli. Suplentes a... Síndico titular a Ricardo Atilio Marcelino Ahumada y Síndico suplente a Rodolfo Boldorini. — Cuarto: Autorizar a don Juan Rastelli y don Ricardo Atilio Marcelino Ahumada a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Rastelli. — Olga S. de Rastelli. — Tatiana Czyz de Spulnik. — S. A. Rastelli. — Luis Rastelli. — Eduardo Graciano Balardini. — Julio Balardini. — Eduardo Romero. — Reinaldo J. Yorno y A. Mario Flores. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Rastelli; Olga Ana Spulnik de Rastelli; Tatiana Czyz de Spulnik; Segundo Alberto Rastelli; Luis Rastelli; Eduardo Graciano Balardini; Julio Ricardo Balardini; Eduardo Romero; Reinaldo Juan Yorno y Antonio Mario Flores, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Extiendo esta certificación en mi carácter de Escribano Público titular del Registro de Contratos número 328 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 1º de octubre de 1968. Está el sello notarial. — Hernán A. Ordiales. — Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 29.945. — Buenos Aires, 27 Dic. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Fermo, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 1º de octubre de 1968, con la denominación de "Fermo Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y de Mandatos" y presentada en esta Inspección General el 13 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y con la modificación de fs. 8 (fojas ocho) a fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nacióo Argetnina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.784. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Juan Rastelli. — Olga Ana Spulnik de Rasteli. — Tatiana Czyz de Spulnik. — Segundo Alberto Rastelli. — Luis Rastelli. — Eduardo Graciano Balardini. — Julio Ricardo Balardini. — Eduardo Romero. — Reinaldo Juan Yorno y Antonio Mario Flores. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 19689 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.16|4 Nº 68.716 v.16|4|69

AMICUS

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva: "Amicus Sociedad Anónima Financ. Inmob. Com. Ind. y Agric. Gan. — Número 1.465. Número mil cuatrocientos sesenta y cinco. — En la Ciuidad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, comparecen los señores Juan Elías Aspica, casado en primeras nupcias con Alicia Dambrossi, nacido el 13 de mayo de 1921, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.763.298, domiciliado en la calle Perú 79, piso séptimo; la señorita Sara Castro, soltera, nacida el 29 de julio de 1930, argentina con cédula de identidad de la Polica Federal 2.899.306, empleada, domiciliada en la calle Jerónimo Salguero 1881; don Natalio Estrin, casado en primeras nupcias con Ana Débora Lipzchutz, nacido el 15 de febrero de 1911, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 776.396, contador público, domiciliado en la calle Viamonte 1453, piso tercero; don Arsenio Fernández, casado en primeras nupcias con Margarita Ercilia Rosa Gemignani, nacido el 28 de julio de 1914, argentino,, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.298.309, organizador de seguros, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero 1859, piso segundo; la señorita María Ester Gemignani, soltera, nacida el 4 de octubre de 1913, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal 3 091.467 jubilada, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi 1399; don Jorge Eulogio Golpe, casado en primeras nupcias con Lydia Esther González, nacido el 15 de abril de 1928, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.498.845 productor de seguros, domiciliado en la calle Echeverría 5081; doña Sara Nuguer de Kogan, casada en primeras nupcias con Guido Kogan, nacida el 18 de octubre de 1914, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.079.065, productora de seguros, domiciliada en la calle Cangallo 4017 piso primero; don Aureliano Andres César Marton, casado en primeras nupcias con Haydée Alvarez, nacido el 16 de junio de 1914, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.799.706, jubilado, domiciliado en la calle Entre Ríos 284, piso segundo; don Guillermo Antonio César Benedicto Mazzotta, casado en primeras nupcias con Adela María Luisa Castellan, nacido el 14 de noviembre de 1921, italiano con cédula de identidad de la Policía Federal 1.905.033, empleado, domiciliado en la calle Luis María Campos 1230, don Sol Paramos, casado en primeras nupcias con Norma Monteverde, nacido el 2 de agosto de 1912, argentino, con cédula de identidad de la Polica Federal 798.312, empleado, domiciliado en la calle Monte 3145, don Roberto Gregorio Pardo, casado en primeras nupcias con María del Carmen Calatayud, nacido el 1º de diciembre de 1918, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.053.066, empleado, domiciliado en la calle Estados Unidos 616, piso segundo; don Juan Carlos Rabetino, casado en primeras nupcias con Ana Margarita Segat, nacido el 16 de octubre de 1907, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 40 .922, jubilado, domiciliado en la calle Pedro I. Rivera; doña Rosa Blanca Echeverría de Rodríguez San Martín, casada en primeras nupcias con Serafín Alfonso Rodríguez San Martín, nacida el 2 de enero de 1911, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.033.742, productora de seguros domiciliada en la calle Herrera 131, departamento 32: don José Isidoro Rodríguez Echeverría, soltero, nacido el 2 de enero de 1940, argentino con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.568.619, productor de seguros, domiciliado en la calle Herrera 131, do Juan Rojo, casado en primeras nupcias con Isabel Castells, nacido el 23 de abril de 1915, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.488.421, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 267; don Carlos Luis Sega., casado en primeras nupcias con Angela Lilia Caramic, nacido el 21 de enero de 1918, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federa. 1.667.268, industrial, domiciliado en la calle Juramento 5158; don Vicente Soto, casado en primeras nupcias con Elvira Emilia Villanueva, nacido el 1º de junio de 1921, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.218.249, empleado, domiciliado en la calle Alcorta sin número de la ciudad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires; don Herminio Tejedor, casado en primeras nupcias con Adela Nieto, nacido el 23 de agosto de 1914, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 550.918, empleado, domiciliado en la Avenida del Trabajo 3021, don Edgardo Jorge Tejedor, soltero, nacido el 31 de diciembre de 1939, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.462.812, empleado, domiciliado en Avenida del Trabajo 3021; don Alberto Rubén Tejedor, soltero, nacido el 27 de enero de 1943, argentino, con cédula de identidad de la Policí Federal 4.764.225, comerciante, domiciliado también en la Avenida del Trabajo 3021, y doña Elsa Noemí Zocca, de estado soltera,, nacida el 20 de enero de 1929, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.412.441, productora de seguros, domiciliada en la calle Córdoba 971, tercer piso, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, a excepción del señor Soto quien se encuentra de tránsito aquí, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que con fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se formalizó la constitución provisoria de "Amicus Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera" y se aprobó el estatuto que debía regirla. — Que con el testimonio del acta constitutiva, el estatuto se elevó a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, y previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la sociedad, ésta fue autorizada para funcionar como anónima, por resolución del señor Inspector General de Justicia número 9.257, todo lo que consta y resulta del Expediente A. 28.996 que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio elevan a escritura pública el acta de constitución y el estatuto social y solicitan del autorizante transcriba la referida resolución y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el Superior Gobierno de la Nación todo lo que copiado como corresponde, previo ordenamiento y compaginación, es del siguiente tenor: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Elías Aspica, Sara Castro, Natalio Estrin, Arsenio Fernández, María Ester Gemignani, Jorge Eulogio Golpe, Sara Nuguer de Kogan, Aurelian César Marton, Guillermo Antonio César Benedicto Mazzotta, Sol Páramos, Roberto Gregorio Pardo, Juan Carlos Rabetino, Rosa Blanca Echeverría de Rodríguez San Martín, José Isidoro Rodríguez Echeverría, Juan Rojo, Carlos Luis Segat, Vicente Soto, Herminio Tejedor, Edgardo Jorge Tejedor, Alberto Ruben Tejedor y Elsa Noemí Zocca y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMICUS SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y AGRICOLA GANADERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: A) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades eixstentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las que se requiera el concurso público. B) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, arrendamiento, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. C) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, frutos del país y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él: ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación e industrialización de bienes y productos de la alimentación, metalúrgicos, textiles, plásticos, químicos y madereros. E) Agrícola-Ganadera: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, ya sea su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional), representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en quince series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Juan Elías Aspica 1.500 — 5 voto — 15.000. Sara Castro 1.500 — 5 votos — 15.000. Natalio Estrin 1.500 — 5 votos — 15.000. Arsenio Fernánde 1.500 — 5 votos — 15.000. María Esther Gemignani 1.500 — 5 votos — 15.000. Jorge Eulogio Golpe 1.500 — 5 votos — 15.000. Sara Nuguer de Kogan 1.500 — 5 votos — 15.000. Aureliano Andrés César Marton 1.500 — 5 votos — 15.000. Guillermo Antonio César Benedicto Mazzotta 1.500 — 5 votos — 15.000. Sol Páramos 1.500 — 5 votos — 15.000. Roberto Gregorio Pardo 1.500 — 5 votos — 15.000. Juan Carlos Rabetino 1.500 — 5 votos — 15.000. Rosa Blanca Echeverría de Rodríguez San Martín 1.500 — 5 votos — 15.000. José Isidoro Rodríguez Echeverría 1.500 — 5 votos — 15.000 Juan Rojo 1.500 — 5 votos — 15.000. Carlos Luis Segat 1.500 — 5 votos — 15.000. Vicente Soto 1.500 — 5 votos — 15.000. Herminio Tejedor 1.500 — 5 votos — 15.000. Edgardo Jorge Tejedor 750 — 5 votos — 7.500. Alberto Ruben Tejedor 750 — 5 votos — 7.500. Elsa Noemí Zocca 1.500 — 5 votos — 15.000 — 30.000 — 300.000. La integración se efectúa en dinero efec-

tivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Herminio Tejedor. Vicepresidente a Roberto Gregorio Pardo. Director a Jorge Eulogio Golpe. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Natalio Estrin, y Síndico suplente a Arsenio Fernández. — Cuarto: Autorizar a los señores Natalio Estrin y Roberto Gregorio Pardo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juan E. Aspica. S. Castro. N. Estrin. A. Fernández. M. E. Gemignani. J. E. Golpe. S. N. de Kogan. A. A. Marton. G. Mazzotta. Sol Páramos. R. G. Pardo. J. C. Rabetino. Rosa Blanca E. de Rodríguez. J. Rodríguez Echeverría. J. Rojo. C. L. Segat. V. Soto. H. Tejedor. E. Tejedor. Alberto R. Tejedor. Elsa N. Zocca. — Certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Elías Aspica, Sara Castro, Natalio Estrin, Arsenio Fernández, María Ester Gemignani, Jorge Eulogio Golpe, Sara Nuguer de Kogan, Aureliano Andrés César Marton, Guillermo Antonio César Benedicto Mazzotta, Sol Páramos, Roberto Gregorio Pardo, Juan Carlos Rabetino, Rosa Blanca Echeverría de Rodríguez San Martín, José Isidoro Rodríguez Echeverría, Juan Rojo, Carlos Luis Segat, Vicente Soto, Herminio Tejedor Edgardo Jorge Tejedor, Alberto Ruben Tejedor y Elsa Noemí Zocca, quienes son personas de mi conocimiento. En mi carácter de escribana, adscripta al Registro Nº 91 de Capital Federal expido esta certificación, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Sobre raspado: dos, vale. Georgina Tilkin. Hay un sello: "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Amigus, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agrícola-Ganadera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 28.996. — Buenos Aires, 27 nov. 1968. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 31º del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Amicus Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agrícola-Ganadera", constituida en esta ciudad el 2 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 25 de octubre del corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 11 (once), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 11 (once), agregando de oficio al final del art. 3º el siguiente párrafo: "Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.257. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia"... Carlos D. Zadoff (Escribano). S|r.: "junio", vale. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.200 — e.16|4-Nº 68.605-v.16|4|69

ESTABLECIMIENTO APOLO'S
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por Escritura Pública Nº 218, pasada al folio 357 con fecha 5 de marzo de 1969, por ante el escribano H. B. Gutiérrez De Simone, ha quedado constituida la sociedad "Establecimiento Apolo's Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que dice: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores Manuel Dos Santos Pereira, casado, portugués, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos diez y siete mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Ecuador número mil ciento cuarenta y seis, de esta ciudad; José Dos Santos Pereira, casado, portugués, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y tres mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en Corrientes setecientos sesenta y cuatro, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Silvestre Oscar Zaia, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos setenta mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en Teodoro Vilardebó número dos mil seiscientos ochenta y cinco, de esta ciudad; Rodolfo Juan Batiuk, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa, domiciliado en Rodríguez Peña número cuatrocientos ochenta y seis, de esta ciudad; Armando Mora, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en Ingeniero Pereira ochocientos cuarenta y tres, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Félix Giancaspro, casado, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos dos mil cincuenta y tres, domiciliado en Cochabamba dos mil doscientos sesenta y seis, de esta ciudad; Máximo Alberto Pascual, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos setenta y dos mil trescientos treinta, domiciliado en Pasco mil cinco, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Dante Mario Burgueño, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos diez y ocho, domiciliado en Rodríguez Peña número cuatrocientos ochenta y seis, piso noveno, de esta ciudad; Julio Tirso Vega, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos dos mil setecientos sesenta, domiciliado en Díaz Vélez mil ciento noventa y cinco, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y José Méndez, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y ocho mil ciento treinta y cinco, domiciliado en Morlote número doscientos trece de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que con fecha once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Establecimiento Apolo's Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y en consecuencia vienen por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a Escritura Pública el Acta Constitutiva, juntamente con los Estatutos Sociales y la Resolución número diez mil noventa y cuatro de su aprobación, que he tenido de manifiesto en las actuaciones producidas en el Expediente número treinta mil cuatrocientos uno de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manuel Dos Santos Pereira, José Dos Santos Pereira; Silvestre Oscar Zaia; Rodolfo Juan Batiuk; Armando Mora; Félix Giancaspro; Máximo Alberto Pascual; Dante Mario Burgueño; Julio Tirso Vega y José Méndez, con domicilio a estos efectos en la calle Helguera número mil setecientos setenta y cinco; T. E. 59-1970 y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO APOLO'S SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Explotación hotelera, gastronómicas y garajes, pudiendo a tales efectos adquirir o construir hoteles, pensiones, residenciales, moteles, posadas, alojamientos, restaurantes, grills, cantinas y demás casas de hospedaje y de comidas, así como de garajes y de otros lugares destinados al estacionamiento de vehículos y además mediante la compra venta y|o permuta de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, consignaciones y comisiones. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compra venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, con dominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia presentes o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestos por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares; Institutos, u otros organismos de financiación. Financieras: Mediante la financiación de negocios en general y aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra en la que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series iguales. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto "A" 5 votos, m$n. — Manuel Dos Santos Pereira 200. — 20.000. — José Dos Santos Pereira 200. — 20.000. — Silvestre Oscar Zaia 200. — 20.000. — Rodolfo Batiuk 200. — 20.000. — Armando Mora 200. — 20.000. — Félix Giancaspro 200. — 20.000. — Máximo Alberto Pascual 200. — 20.000. — Dante Mario Burgueño 200. — 20.000. Julio Tirso Vega 200. — 20.000. — José Méndez 200. — 20.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Silvestre Oscar Zaia. — Vicepresdente a Rodolfo Juan Batiuk. — Vocales a... suplentes a: ...... Síndico titular a: Armando Mora y síndico suplente a José Méndez. — Cuarto: Autorizar a los señores Silvestre Oscar Zaia y Rodolfo Juan Batiuk, a fin de que separada o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. Dos Santos Pereira. — J. Dos Santos Pereira. — S. Zaia. — Batiuk. — A. Mora. — Félix Giancaspro. — M. A. Pascual. — D. M. Burgueño. — Julio Vega. — J. Méndez. — "En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 509 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Manuel Dos Santos Pereira, José Dos Santos Pereira, Silvestre Oscar Zaia, Rodolfo Juan Batiuk, Armando Mora, Félix Giancaspro, Máximo Alberto Pascual, Dante Mario Burgueño, Julio Tirso Vega y José Méndez y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Hugo Gutiérrez De Simone. — Hay un sello notarial. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. A. 30.401. — Buenos Aires, 3 Mar. 1969. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º) del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Establecimiento Apolo's Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, y Financiera", constituida en esta Capital el 11 de febrero de 1969 y presentada ante esta Inspección General el 14 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10.094. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la ley comercial, dejan por este acto definitivamente constituida la Sociedad "Establecimiento Apolo's Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por los Estatutos transcriptos, solicitándome finalmente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. Dos Santos Pereira, J. Dos Santos Pereira. — S. O. Zaia. — Batiuk. — A. Mora. — Félix Giancaspro. — M. A. Pascual. — D. M. Burgueño. — Julio T. Vega. — J. Mendez. — Hay un sello. — Ante mí: H. Gutiérrez De Simone. — casado; Silvestre, entre líneas vale.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.640. — e.16|4 Nº 68.898 v.16|4|69

INDUSTRIAS FIBRAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria Ganadera, Minera (I.F.A.S.A.)

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial re Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio, Escritura númreo doscientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparece don Carlos Ricrado Mauas, argentino, casado, persona mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que dice: Que por escritura del veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el autorizante, al folio tres mil doscientos cuarenta y uno de este mismo Registro, protocolo de ese año, quedó constituida provisoriamente la sociedad Industrias Fibras Argentinas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Ganadera, Minera (I. F. A. S. A.), aprobándose en el mismo acto los Estatutos que han de regir esa sociedad, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el expediente número veintinueve mil ciento ochenta y siete y aprobados por dicha Secretaría de Estado, por Resolución I. G. J. número dos mil setecientos sesenta y siete del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Continúa diciendo el compareciente, que a los efectos legales pertinentes y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicita que yo, Escribano Público autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, las actuaciones de referencia y que surgen del aludido expediente que tengo para este acto a la vista, del cual también surge la autorización del compareciente para otorgar esta escritura, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo sloicitado, procedo, por vía de protocolización, a transcribir dichas actuaciones y en el siguiente orden: "Primer Testimonio. Escritura número mil doscientos ochenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen: don Elías Slelatt, argentino naturalizado, viudo de sus primeras nupcias de doña Bahie Chamma, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento cinco mil novecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Aráoz dos mil novecientos treinta y dos, tercer piso; don Ezra Ernesto Slelatt, argentino, divorciado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos siete mil ciento dos, domiciliado en la calle Aráoz dos mil novecientos treinta y dos, octavo piso; don Ricardo Pinhas Slelatt, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Beatriz Dayan, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos siete mil ciento tres, domiciliado en la calle Aráoz dos mil novecientos treinta y dos, tercer piso: don Carlos Ricardo Mauas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Edith Raquel Chaio, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones siete mil doscientos setenta y seis, domiciliado en la avenida del Libertador dos mil seiscientos ochenta y dos, octavo piso: don León Mauas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Deolinda Sada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en el pasaje La Selva cuatro mil cuarenta, primer piso "D"; doña Sara Slelatt de Mauas, argentina, casada en primeras nupcias con don Salomón Mauas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cuatro mil ochocientos cincuenta y uno, domi-

ciliado en la avenida del Libertador dos mil seiscientos ochenta y dos, octavo piso "B"; doña Ester Slelatt, argentina, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y nueve mil seisicentos veintiuno, domiciliada en la calle Aráoz dos mil novecientos treinta y dos; doña Edith Raquel Chaio de Mauas, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Ricardo Mauas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil sesenta y tres, domiciliada en la avenida del Libertador dos mil seiscientos ochenta y dos, octavo piso y doña Celia Beatriz Dayan de Slelatt, argentina, casada en primeras nupcias con don Ricardo Pinhas Slelatt, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento veintiun mil setecientos treinta y siete, domiciliada en la calle Aráoz dos mil novecientos treinta y dos, tercer piso "P" y don Elías Oscar Mauas, argentino, soltero. Son todos los comparecientes al acto, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho, a excepción de don Elías Oscar Mauas, que juntamente con don Carlos Ricardo Mauas lo hacen en sus caracteres de apoderados de don Salomón Mauas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Slelatt, con Cédula de Identidad expedida por la Polica Federal número un millón trescientos noventa mil doscientos ochenta y nueve, domiciliado en la avenida del Libertador número dos mil seiscientos ochenta y dos, octavo piso de la Capital Federal, a mérito del poder que éste les acordara por escritura del veintinueve de marzo del corriente año, pasada ante el autorizante, al folio mil ciento sesenta y cuatro de este mismo Registro, protocolo corriente, el cual no se transcribe en lo pertinente, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional quince mil ochocientos setenta y cinco, promulgada por Decreto ocho mil setecientos uno del Poder Ejecutivo y del que resulta que los citados apoderados, tienen facultades entre otras, las de constituir sociedades de cualquier naturaleza, hacer aportes de capital en dinero, efectos o acciones aceptar y|o renunciar cargos directivos y|o administrativos y representarlo en asambleas o directorios. Y yo, Escribano autorizante, también doy fe que los comparecientes en los respectivos caracteres que invisten dicen: Que bajo la denominación de "INDUSTRIAS FIBRAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, GANADERA, MINERA (I.F.A.S.A.) constituyen en este acto una Sociedad Anónima, por lo que a tal efecto resuelven: Primero' Aprobar los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad, cuya constitución provisoria efectúan, siendo dichos Estatutos del siguiente tenor: Y yo, escribano autorizante, también doy fe que los comparecientes a este acto de la constitución provisoria de "Industrias Fibras Argentinas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Ganadera, Minera (I.F.A.S.A.) también dicen: Que después de haber establecido el punto primero de este otorgamiento y que se refiere a los estatutos de la sociedad que ellos en este acto constituyen, también por unanimidad convienen. — Segundo: Conferir Poder Suficiente e Irrevocable, dentro de los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta del Código Civil, a favor de don Salomón Mauas, don Carlos Ricardo Mauas, don Ezra Ernesto Slelatt y de don Ricardo Pinhas Slelatt, para que estas personas, ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente, indistintamente, con independencia el uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, aceptados por los accionistas en el primer punto de esta acta constitutiva, como así también la concesión de su respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar en el carácter de anónima. b) Acepten e introduzcan en estos Estatutos, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, inclusive el cambio de denominación de la Sociedad. c) Para que una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal. d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye. — Tercero: Que en este acto suscriben cuatro series de acciones ordinarias al portador, de quinientos mil pesos cada serie, deacuerdo al siguiente detalle: Dos series de acciones clase "A" de cinco votos, que son suscriptas así Don Elías Slelatt, doscientos mil pesos o sean dos mil acciones; don Ezra Ernesto Slelatt, cien mil pesos o sean mil acciones; don Ricardo Pinhas Slelatt, cien mil pesos o sean mil acciones; doña Esther Slelatt, trescientos mil pesos o sean tres mil acciones y doña Celia Beatriz Dayan de Slelatt, trescientos mil pesos o sean tres mil acciones. Dos series de acciones clase "B" de cinco votos, que son suscriptas así: Don Salomón Mauas, doscientos mil pesos o sean dos mil acciones; don Carlos Ricardo Mauas, doscientos mil pesos o sean dos mil acciones; don León Mauas, doscientos mil pesos o sean dos mil acciones; doña Edith Raquel Chaio de Mauas, trescientos mil pesos o sean tres mil acciones y doña Sara Slelatt de Mauas, cien mil pesos o sean mil acciones. Estos accionistas realizan en este acto y en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de dos millones de pesos e integrado de doscientos mil pesos. — Cuarto: Quedan designados para formar parte del primer Directorio, las siguientes personas: Presidente, don Elías Slelatt; Vicepresidente, doña Sara Slelatt de Mauas; Directores titulares, don Ricardo Pinhas Slelatt, don Carlos Ricardo Mauas, don Ezra Ernesto Slelatt y doña Edith Raquel Chaio de Mauas; Directores suplentes, doña Celia Beatriz Dayan de Slelatt, don León Mauas; Síndico titular, don Salomón Mauas; Síndico suplente, doña Ester Slelatt. Los mandatos de estos Directores subsistirán hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas que se realice y quedan facultados desde la fecha de la presente acta, para ejercer sus funciones, sin restricción alguna, en nombre de la sociedad anónima que por este acto se constituye, con todas las facultades y modo de actuar que se establecen para el Directorio en los Estatutos aprobados por los constituyentes. Bajo todas las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Industrias Fibras Argentinas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Ganadera, Minera (I.F.A.S.A.), obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es titular el Escribano Julio Carrera Pereyra, y adscripto el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí el autorizante, de lo que doy fe. R. P. Slelatt, C. R. Mauas, Elías Sle'att, Ester Slelatt, L. Mauas, Sara S. de Mauas, E. Mauas, E. Mauas, Celia D. de Slelatt Ernesto Slelatt. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil doscientos cuarenta y uno, doy fe. — Para la Sociedad interesada se expide el presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial que llevan los números nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y ocho, nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos uno, nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos dos, nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno, nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos cuatro y sus correlativos al nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos siete; nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve; nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve, nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos diez y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: D — mestización — respaldadas — reciben — inscribirse — sociedad — cinco — Ester R. potreros — sufrir — acepten — cuatro — serie — de. Vale. — Julio Carrera Pereyra. — Está su sello. — Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre — Domicilio — Duración y objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "Industrias Fibras Argentinas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Minera (I.F.A.S.A.), funciona una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, cuyo Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Se fija el plazo de duración de dicha sociedad en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su toma de razón en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta distribución, importación y exportación de fibras naturales y sintéticas, artículos textiles en todos sus aspectos en general, como así también mercaderías, valores mobiliarios, materias primas, frutos del país, semovientes, máquinas y herramientas, productos alimenticios, agropecuarios y mineros en general. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas, de fibras naturales y sintéticas, productos textiles y sus manufacturas, maderas, metales, productos alimenticios, materiales de construcción, máquinas, herramientas e implementos. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta de títulos, acciones, debentures, activos y pasivos y toda clase de valores mobiliarios y documentos de créditos, financiaciones en general y cualesquiera operaciones, con excepción de las bancarias, seguros, capitalización y ahorro, especialmente las previstas en el artículo 93, de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las cuales se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, obras de cualquier naturaleza, públicas y privadas, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, pudiendo para todo esto, formalizar, suscribir, ratificar o modificar contratos de obra con ingenieros, arquitectos, técnicos, empresarios, contratistas, subcontratistas, proveedores e instaladores; presentarse en licitaciones públicas o privadas, concursos, obtener concesiones de los gobiernos de la Nación, de las Provincias, Municipalidades, entidades autónomas y autárquicas; financiar edificaciones, practicar subdiviciones, reestructuraciones y loteos — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, frutícolos, cría invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo en cabañas, granjas, tambos, estancias y potreros, cultivos, forestación y reforestación de toda clase; formalización de contratos de arrendamientos, aparcerías y|o pastoreo. — f) Mineras: Mediante la explotación en todos sus aspectos de minas y|o productos de cualquiera de las tres categorías, previstas por el Código de Minería y dentro de sus respectivas disposiciones, como así también de acuerdo a las reglamentaciones de las autoridades pertinentes. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes, que guarden relación directa o indirecta con el mismo, inclusive contraer y aceptar obligaciones de cualquier naturaleza, respaldadas con o sin garantías reales o prendarias, especialmente hipotecas y prendas con registro, ya sea con instituciones bancarias, con entidades comerciales, civiles e industriales, como así también con particulares, dejándose aclarado que con los bancos, que podrán ser oficiales, particulares o mixtos, del país o del extranjero, en sus respectivas dependencias, agencias o sucursales, quedando comprendidas, todas las operaciones específicas de estas instituciones, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios, formados o a formarse, solicitar, obtener, adquirir y|o enajenar concesiones, patentes, marcas y señales, hacer actos comerciales de consignación, ejercer representaciones y mandatos; efectuar cualquier otra actividad o servicio comercial e industrial, que sean necesarios o complementarios, actualmente o en el futuro, con relación directa o indirecta con el objeto mencionado, dejándose establecido que esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de otros actos que la sociedad puede realizar, de acuerdo a las leyes y estos estatutos. — Capítulo Segundo: Capital — Acciones y Debentures. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado, se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos cada una y dividido en veinte series de cinco mil acciones cada serie, de las cuales dos series son de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción y dos series son de acciones ordinarias clase "B", también con derecho a cinco votos. — Las series restantes podrán ser ordinarias clase "C" de voto simple y|o preferidas. — Artículo Quinto: Las series restantes del capital autorizado, se emitirán en las oportunidades, tipo de acciones, condiciones y forma de integración que el Directorio estime conveniente establecer. — Artículo Sexto: Por resolución o resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado de diez millones de pesos podrá aumentarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en sucesivas series de quinientos mil pesos cada una, en acciones ordinarias al portador, que podrán ser de la clase "C" y|o preferidas. — La Asamblea, al resolver cada aumento de capital autorizado, establecerá las características de las acciones correspondientes a ese aumento, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de cada emisión y forma y modo de pago de las mismas. — La pertinente resolución de aumento de capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, con comunicación a la Inspección General de Justicia. — Cada nueva emisión de acciones correspondientes al capital autorizado o de sus futuros aumentos, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, con comunicación a la Inspección General de Justicia. — El aumento de capital autorizado se hará conocer mediante comunicación en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado, el de diez millones de pesos, con más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en el presente artículo. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine el emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Estas acciones podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En el caso de realizarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos durante tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Tendrán un voto por acción en caso de adeudárseles un año del dividendo preferido estipulado, en cuyo supuesto podrán ejercerlo en la primera Asamblea General que se celebre, después que aquélla hubiere aprobado el balance que no permita la distribución del dividendo preferido y durante el tiempo por el que subsista la mora para el pago del mismo. — Artículo Octavo: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, en cada emisión los tenedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias. — Las emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo hacer uso los accionistas de su derecho de preferencia, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — No podrá emitirse una nueva serie, mientras no se encuentre totalmente suscripta la anterior de igual designación e integrada por lo menos en un diez por ciento — La integración de acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Noveno: La suscripción e integración de las acciones podrá tener lugar en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Apelando al aporte de nuevos capitales, mediante el ofrecimiento a la suscripción. — b) Entregando la sociedad acciones liberadas en pago de toda clase de bienes o derechos, mercaderías, créditos, llaves de negocio, fondos de comercio o cualquier otra clase de adquisición que hicieren, siempre que los precitados valores, representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo cual, con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia. — c) Por transferencia de utilidades a cuenta capital, pagándose sus equivalentes como dividendo a los accionistas, tenedores de acciones ordinarias y a los de acciones preferidas, por el monto de la participación adicional, si les corresondiere. — Por conversión de debentures que se hubieren emitido. — e) Capitalizando reservas aprobadas por las Asambleas Generales de Accionistas, con exclusión de las reservas legales y siempre que no existan dividendos preferidos impagos.

— f) Capitalizando el excedente del valor que pudieren tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el inventario y último balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas, previo cumplimiento de las reglamentaciones vigentes o exigencias de las autoridades públicas, para lo cual deberá comunicarse en cada caso a la Inspección General de Justicia. En las integraciones de acciones que se hagan, de acuerdo a los incisos c), d), e) y f) de este artículo, se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo Décimo: La suscripción o adquisición de acciones de la sociedad, importa el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y sus modificaciones posteriores y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas de Accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — Serán numeradas y llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos, sin conocimiento previo del Directorio. — Integrados esos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos representativos de una o más acciones. — Podrá el Directorio disponer, de acuerdo con los respectivos tenedores, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro especial que se llevará al efecto, con comunicación a la Inspección General de Justicia. — Un título podrá representar una o más acciones. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones, conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Capítulo Tercero. — Dirección — Administración y fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a seis directores titulares, según lo disponga la Asamblea General, la que designará suplentes en el número y forma que después se expresará. — La designación de directores se hará en la siguiente forma: De encontrarse emitidas únicamente acciones clases "A" y "B", uno o tres directores, según el caso y un suplente, serán designados por mayoría de votos de los accionistas tenedores de acciones clase "A" y uno o tres directores y un suplente, por los accionistas poseedores de acciones de la clase "B". — De encontrarse emitidas acciones ordinarias de la clase "C" uno o dos directores, según el caso y un suplente, serán elegidos por mayoría de votos tenedores de acciones de la clase "A" uno o dos directores y un suplente, por mayoría de votos de los tenedores de acciones de la clase "B" y uno o dos directores y un suplente, por mayoría de votos de los accionistas tenedores de acciones clase "C". — Las vacantes transitorias o definitivas, producidas en el Directorio, serán llenadas por los respectivos suplentes y en la siguiente forma: Si la vacante fuera de un director elegido por los accionistas tenedores de las acciones del tipo "A", será llenada por el suplente elegido por accionistas tenedores de acciones de la misma clase, siguiéndose el mismo procedimiento para las vacantes producidas por directores elegidos por los accionistas tenedores de acciones de las clases "B" y|o "C". — De producirse nuevas vacantes transitorias o definitivas y no existieren suplentes, si las mismas son producidas por directores designados por accionistas de la clase "A" sus cargos serán ocupados por accionistas tenedores de acciones de la misma clase, designados por el Síndico. — Si las vacantes son de directores designados por accionistas tenedores de acciones de la clase "B", sus cargos serán ocupados por accionistas de esta clase, designdos también por el Síndico y si las vacantes son de directores designados por accionistas tenedores de acciones clase "C", sus cargos serán ocupados por accionistas de esta clase, designados igualmente por el Síndico. — En el caso de no concurrir a las Asambleas poseedores de acciones de una determinada clase, los directores o suplentes que deban ser elegidos por los tenedores de las mismas, serán designados por mayoría de votos de los demás accionistas presentes a la Asamblea. — La revocación del mandato de uno o más directores, deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector, reunido en Asamblea General de Accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. — La Asamblea General de Accionistas, sin distinción de grupos, podrá revocar el mandato de todos los directores, pero no de uno o más directores determinados. — Los cargos de los directores titulares y suplentes, durarán un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Estos mandatos durarán hasta la realización de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes. — Los suplentes, en funciones transitorias o definitivas de directores titulares, ocuparán los lugares de los sustituidos por el término de la vacancia, transitoria o definitiva. — Los directores deberán dar las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — Los directores, en su primera sesión, después de ser elegidos, designarán de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — De producirse empate en esas designaciones, las mismas se practicarán por sorteo entre los candidatos propuestos. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos. — Cada director podrá hacerse representar en el Directorio por otro director mediate carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tiene, sin restricción alguna, las más amplias facultades para administrar la sociedad y hacer cumplir su objeto, pudiendo disponer de sus bienes y realizar, en nombre de la misma, todos aquellos actos para los cuales las leyes requieran poderes especiales, conforme a los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — A los efectos aclarativos y no limitativos de las facultades acordadas, se deja establecido que el Directorio está autorizado para: a) Otorgar toda clase de contratos, escrituras públicas, instrumentos públicos y privados y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, inclusive poderes para administrar a la sociedad y|o representarla judicialmente y absolver posiciones en juicio en que la misma sea parte interesada. — b) Transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales. — c) Firmar los recibos de confianza "trus-receipts" que los bancos requieran con motivo de operaciones de importación de mercaderías. — d) Hacer manifestaciones de bienes. — e) Hacer denuncias y deducir querellas criminales. — f) Demandar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones. — g) Con los bancos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, cheques u otros efectos de comercio, girar en descubierto y acordar las garantías normales al giro de la empresa. — h) Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora. — i) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus retribuciones con cargo a gastos del ejercicio. — j) Disponer reparto de dividendos provisorios, siempre que existieren utilidades realizadas y líquidas demostradas por un balance intermedio, suficiente a tal fin y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — k) Resolver que uno o más de sus miembros, asuman, como directores o independientemente a esos cargos, la representación de la sociedad, con los caracteres de gerentes, apoderados o representantes de la misma, con cualquier clase de facultades, inclusive para la realización de actos que de acuerdo a las leyes requieran poderes especiales. — Las resoluciones del Directorio que dispongan esas designaciones, se protocolizarán en Registro de Contratos Públicos, con cuya formalidad quedarán conformados los mandatos conferidos, siendo suficientes, como instrumentos habilitantes para obligar a la sociedad con esos poderes y acreditar la existencia de los mismos y facultades acordadas, él o los testimonios de las escrituras de protocolización. — Los directores que asuman esas funciones de apoderados, gerentes o representantes, podrán percibir las retribuciones que el Directorio determine ad-referendum de la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo siempre de dos directores conjuntamente, elegidos uno por los accionistas poseedores de acciones Clase "A" y otro por los accionistas poseedores de acciones Clase "B", salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados, generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiera poder o autorización para firmar individualmente o en forma conjunta. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico designado por la Asamblea General Ordinaria, la que también designarán un síndico suplente, quien reemplazará a aquél en caso de ausecia o impedimento. — Tiene el Síndico facultades establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que fije la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio que se devenguen. — Capítulo Cuarto: Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Habrá dos clases de Asambleas, ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen no menos de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; en segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presente o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes y de acuerdo a los derechos de las acciones, resultantes de este Estatuto. — En las designaciones de síndico, las acciones de voto múltiple se considerarán de simple voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asambela. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia, por el que lo reemplace o en defecto de éste, por el Director o Accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. Capítulo Quinto. Ejercicio Financiero, Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo Sexto. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Noveno: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 Dic. 1968. — Visto el Expediente A 29.187 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Industrias Fibras Argentinas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Ganadera, Minera (I.F.A.S.A.) y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Industrias Fibras Argentinas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Ganadera, Minera (I.F.A.S.A.)", constituida el 27 de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.) veinte y vuelta (20 y vta.) y veintitrés (23) a veinticuatro vuelta (24 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, cése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. 2.767. — Hay una firma y un sello que dice "Conrado Etchebarne (h.)", "Secretario de Justicia". — Es copia fiel doy fe de las piezas protocolizadas. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es Titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y Adscripto el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, firma por ante mí el Escribano Autorizante y los testigos del acto, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, siendo esos testigos don Reinaldo Dupetit y don Enrique Strassburger, de todo lo cual doy fe. — C. R. Mauas. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: E. Strassburger. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio trescientos ochenta y ocho, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en catorce sellos de Actuación Notarial numerados del cero diez millones doscientos setenta y seis mil setecientos uno y sus correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: nueve — Protocolo — federal — Mauas — Ester — comparecientes — nueve — cinco — gobiernos — objeto — el — realizarse — uso — ordinarias — primas — Vale. — Hay un sello. — Julio Carrera Pereyra.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 44.000.— e.16|4-Nº 68.813-v.16|4|69

SKELTON

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comernal de Registro, doctor [illegible] Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número ochocientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores José Bruno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst número ochocientos setenta y siete de esta ciudad; don Marcelo Modesto Migoya, argentino, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio número tres mil sesenta y siete de esta ciudad; don Hugo Héctor Neer, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Mitre número mil ciento cuarenta y uno de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don José Rabenco, argentino, casado, domiciliado en la calle Charlone mil ciento cuarenta y seis de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Miguel Scheimberg, argentino, casado, domiciliado en José Ingenieros dos mil setecientos cinco de esta ciudad; don Hugo Enrique Sluvis, argentino, soltero, domiciliado en la calle Hidalgo mil trescientos cinco de esta ciudad; don Jaime Tartacovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Romero mil cuatrocientos cuarenta y nueve de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Jorge Rubinsztein, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz dos mil trescientos setenta y dos de esta ciudad; don Mario Levin, argentino, casado, domiciliado en la calle Lambaré novecientos cuarenta y ocho de esta ciudad; y don Claudio Néstor Pasmanik, argentino, soltero, domiciliado en la calle Viamonte dos mil ochocientos ochenta de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Skelton Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por lo que solicitan de mí el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el Expediente número treinta mil trescientos treinta de la Inspección General de Justicia el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución".

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Hugo H. Neer, José Rabenco, Miguel Scheimberg, Hugo Enrique Sluvis, Marcelo Modesto Migoya, Mario L. Levin, Tartacovsky Jaime, Pasmanik Claudio Néstor, Bruno José Rubinsztein Jorge y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatutos se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SKELTON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INBOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sean sociedades constituidas o a constituirse, nominados o innominadas de hecho o de derecho, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales, para la compra, venta, compra, venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, consignaciones y comisiones. Industriales: Mediante la elaboración de productos, subproductos, procesos, anexos, industrialización y elaboración de cualquier producto para las industrias plásticas, químicas, metalúrgicas, textil y manufacturas de máquinas, herramientas, repuestos en general, por derecho propio y|o de terceros, por representación de sociedades a personas nacionales o extranjeras. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares o empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitucion y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de creditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las contempladas en la Ley Nº 18.061 y de otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien pesos valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Hugo E. Neer 1.000 — 1 voto — 10.000. — José Rabenco — 1.000 — 1 voto. — 10.000. — Miguel Scheimberg — 1.000. — 1 voto. — 10.000. — Hugo Enrique Sluvis — 1.000 — 1 voto. — 10.000. — Marcelo Modesto Migoya — 1.000 — 1 voto. — 10.000. — María Levin. — 1.000 — 1 voto. — 10.000. — Jaime Tartacovsky — 1.000 — 1 voto. — 10.000. — Claudio Néstor Pasmanik — 1.000. — 1 voto. — 10.000. — José Bruno — 1.000. — 1 voto. — 10.000. — Jorge Rubinsztein — 1.000 — 1 voto. — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Rabenco. Vicepresidente a Miguel Scheimberg. Vocales a Claudio Néstor Pasmanik. Suplentes a...... Síndico titular a Gregorio Trajtman y Síndico suplente a Carlos Trajtman. — Cuarto: Autorizar al señor Gregorio Trajtman y Carlos Trajaman a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. H. Neer. — J. Rabenco. — M. Scheimberg. — Hugo E. Sluvis. — M. Migoya. — Mario L. Levin. — J. Tartacovsky. — C. Pasmanik. — José Bruno. — J. Rubinsztein. — Buenos Aires, 19 de Mar. 1969. Nº 30.330. — Visto lo socilitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Skelton Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 22 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 10 de febrero de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.249. Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Skelton Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante, la expedición del testimonio, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. Leída que les fue, ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, en la forma que acostumbran de todo lo cual, doy fe. — H. Neer. — J. Rabenco. — M. Scheimberg. — E. Sluvis. — M. Migoya. — Mario L. Levin. — J. Tartacovsky. — C. Pasmanik. — José Bruno. — J. Rubinsztein. Hay un sello: Ante mí: Aron Siganevich. Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio mil ciento ochenta y dos del Registro trescientos ochenta y ocho a mí cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente. — Raspado: Rubinsztein — H. Levin — aportes — acciones — e — Pasmanik — Gregorio — 1º — de — Vale. — Aron Siganevich (Escribano).

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600. — e.16|4 Nº 68.954 v.16|4|69

CREDITO BERNARDO DE IRIGOYEN

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Pública de fecha 17 de marzo de 1969, al Fº 633 del Registro 574 de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo del Escribano Jorge M. Marchesi, se dio cumplimiento a lo resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 1966, con aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución Nº 115 de fecha 25 de febrero de 1969, por la cual se resolvió modificar los artículos cuarto y décimo tercero de los Estatutos de la Sociedad "CREDITO BERNARDO DE IRIGOYEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCERA", que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, formado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en doscientas cincuenta series de mil acciones cada una, de las cuales las series 1a. a cuarta y 26a. a 45a. son de clase "A" y las series 5a. a 25a. y 46a. a 50a. son de clase "B". Las demás series tendrán las características que se determine en el momento de su emisión, de acuerdo a lo dispuesto por este Estatuto. — Artículo décimo tercero: La sociedad podrá por resolución de una Asamblea de Accionistas aumentar el capital autorizado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de las clases "A" o "B" o preferidas en las formas y condiciones prescriptas por el Decreto 852 del año 1955, debiendo guardarse en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Cada resolución de emisión de acciones, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, y cada aumento de capital autorizado, serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio, publicados por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400. — e.16|4 Nº 68.903 v.16|4|69

EFECTIVIDAD

Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Mandataria y de Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pasada al folio 296, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Efectividad, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Mandataria y de Servicios" la que dice: Escritura número ciento setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante,, comparece el señor Hugo Alberto Cattáneo con Libreta de Enrolamiento Nº 4.370.651, que dice ser casado, asesor contable, domiciliado en Rivadavia 970, Capital Federal, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores: don Juan Bautista Melfi, casado, asesor contable, con Cédula de Identidad Nº 2.762.991, domiciliado en Rivadavia 970, Capital Federal; doña Angélica Esther Balmaceda de Degiorgis, casada, empleada, con Libreta Cívica número 3.656.098, domiciliada en San Juan 1055, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; don Pablo Mario Kirpicsnik, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.384.092, domiciliado en Galicia 777, Capital Federal; don José Bermúdez, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 2.507.681, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 2125, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don José María Rico, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.450.176, domiciliado en Talcahuano 37, Capital Federal; don Norberto Antonio Bartolo, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 3.564.614, domiciliado en Bertres 321, departamento 4, piso undécimo, Capital Federal; don Orlando Rubén Federico, casado, con Cédula de Identidad número 2.982.275, asesor contable, domiciliado en Rivadavia 970, Capital Federal; doña Hilda Celia Louzán, soltera, empleada, con Cédula de Identidad 3.394.687, domiciliada en Rivadavia 970, Capital Federal; y doña Nélida Mabel Goymil, casada, comerciante, con Libreta Cívica Nº 0.521.961, domiciliada en Rivadavia 970, Capital Federal, según poder que con facultad bastante para este otorgamiento, los mismos le otorgaron el 26 de diciembre de 1968, ante mí, por escritura número 1.133, pasada al folio 3.330 de este mismo Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado, dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 10.176 de fecha 12 de marzo de 1969, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Efectividad, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Mandataria y de Servicios", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 30.485, del que resulta que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 9 la aludida resolución todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Nélida Mabel Goymil; Orlando Rubén Federico; Juan Bautista Melfi; Hugo Alberto Cattáneo; Angélica Esther Balmaceda de Degiorgis; Pablo Mario Kirpicsnik; Norberto Antonio Bartolo; José Bermúdez; Hilda Celia Louzán; y José María Rico, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: "EFECTIVIDAD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos, cultivos, forestales y de granjas. — Mandatos y Servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes; y Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros, asesoramiento y gestoría de negocios en general. — Quedan excluidas todas aquellas actividades que estén reservadas a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso liegal) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curse legal) valor nominal cada una dividido en cinco series de doscientos mil pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: "Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Nélida M. Goymil. 1.300, 5 votos, $ 13.000. — Orlando R. Federico: 300, 5 votos, $ 3.000. — Juan B. Melfi: 300, 5 votos, $ 3.000. — Hugo A. Cattáneo: 300, 5 votos, $ 3.000. — Angélica E. B. de Degiorgis: 300, 5 votos, $ 3.000. — Pablo M. Kirpicsnik: 300 5 votos. $ 3.000. — Norberto A. Bartolo: 300, 5 votos, $ 3.000. — José Bermúdez: 300, 5 votos, $ 3.000. — Hilda C. Louzán: 300, 5 votos, $ 3.000. — José M. Rico: 300, 5 votos, $ 3.000. — Totales: 4.000, $ 40.000.

— La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de cuatrocientos mil pesos y un capital realizado de cuarenta mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a: Nélida Mabel Goymil. — Vicepresidente a: Orlando Rubén Federico. — Vocales a: Juan Bautista Melfi. — Suplentes a... Síndico titular a: Hugo Alberto Cattáneo y Síndico suplente a: Angélica Esther Balmaceda de Degiorgis. — Cuarto: Autorizar a los Sres. doña Nélida Mabel Goymil y Hugo Alberto Cattáneo a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Nélida M. G. de Artesi. — A. E. Balmaceda. — Cattáneo. — O. R. Federico. — P. M. Kirpicsnik. — J. M. Rico. — J. B. Melfi. — H. Louzán. — José Bermúdez. — N. A. Bartolo. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 543 de C. Federal que las firmas que anteceden son auténticas de: Juan Bautista Melfi, Angélica Esther Balmaceda de Degiorgis, Pablo Mario Kirpicsnik, José Bermúdez, José María Rico, Norberto Antonio Bartolo, Orlando Ruben Federico, Hilda Celia Louzán, Hugo Alberto Cattáneo, y Nélida Mabel Goymil y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 26 de diciembre de 1968. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público" ...". "N. 30.485. — Buenos Aires, 12 mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requesitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Efectividad, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Mandataria y de Servicios", constituida en esta Ciudad el 26 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 26 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución N. 10.176". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Efectividad, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Mandataria y de Servicios", solicitándome expida testimonio de

la presente para su anotación en el Registro respectivo. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Hugo Alberto Cattáneo. — Hay una firma y un sello, ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Testado: Público de Comercio, no vale. — E|L.: respectivo, vale. — E|L.: José. — E|L.: Mandataria, y, reaseguros, vale. — Testado: falta, expresa, cular acuerdo, no vale.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.16|4 Nº 68.894 v.16|4|69

HESO

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Mil Trescientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Carlos Solimano, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos noventa y un mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Neuquén número quinientos setenta y uno, de esta Ciudad; don Alberto José Louzan, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la Avenida La Plata número sesenta y uno, quinto piso, departamento "C", de esta Ciudad; doña Nelly Dora Louzan de Solimano, argentina, casada, profesora, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y dos mil ochocientos ocho, domiciliada en la calle Neuquen número quinientos setenta y uno, de esta Ciudad: don José Domingo Solimano, argentino, casado, arquitecto, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y tres, domiciliado en la calle Inclán número tres mil seiscientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad; don Angel Andrés Solimano, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos nueve mil ochocientos diez, domiciliado en la calle Inclán número tres mil seiscientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad; don Alberto Nicolini, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diez mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en la Avenida La Plata número sesenta y uno, séptimo piso, departamento "C", de esta Ciudad; don Gustavo Adolfo Gatto, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Belgrano número mil cuatrocientos catorce, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Nélida Luisa Guzzetti, argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos trece mil ochocientos setenta y siete, domiciliada en la calle Angel Pini número trescientos cuarenta y seis, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Guido Horacio Morón, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número cuatrocientos sesenta y tres, de esta Ciudad; y doña Leonor Angélica Rossi de Louzan, argentina, viuda, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y seis mil ciento ochenta y tres, domiciliada en la calle Neuquén número quinientos setenta y uno, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha diez de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Heso Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintinueve mil veintitrés, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la sociedad por Resolución número nueve mil seiscientos cincuenta y tres, de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Heso Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la Sociedad "HESO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintinueve mil veintitrés, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas nueve y vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas nueve vuelta a fojas diez; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas doce; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así. "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Héctor Carlos Solimano, Alberto José Louzan, Nelly Dora Louzan de Solimano, José Domingo Solimano, Angel Andrés Solimano, Alberto Nicolini, Gustavo Adolfo Gatto, Nélida Luisa Guzzetti, Guido Horacio Morón, Leonor Angélica Rossi de Louzan y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Heso Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la construcción, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías, de materiales, máquinas y automotores para la construcción; de artículos sanitarios y para el hogar. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, y|o transformación de materias primas y productos relativos a la construcción de inmuebles, ya sean madereros, metalúrgicos, plásticos y químicos. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Quedan excluídas las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Héctor Carlos Solimano 100 5 votos $ 10.000. — Alberto José Louzan 100 5 votos pesos 10.000. — José Domingo Solimano 100 5 votos $ 10.000. — Angel Andrés Solimano 100 5 votos $ 10.000. — Alberto Nicolini 100 5 votos $ 10.000. — Gustavo Adolfo Gatto 100 5 votos $ 10.000. — Nélida Luisa Guzzetti 100 5 votos $ 10.000. — Guido Horacio Morón 100 5 votos $ 10.000. — Leonor Angélica Rossi de Louzan 100 5 votos $ 10.000. — Nelly Dora Louzan de Solimano 100 5 votos $ 10.000. — 1.000 5 votos pesos 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Carlos Solimano, Vicepresidente a Alberto José Louzan, Vocales a Nelly Dora Louzan de Solimano, Angel Andrés Solimano, Síndico titular a Alberto Nicolini y Síndico suplente a Leonor Angélica Rossi de Louzan. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Nicolini y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. C. Solimano. — A. Louzan. — N. L. de Solimano. — José Domingo Solimano. — Angel Andrés Solimano. — Alberto Nicolini. — Gustavo A. Gatto. — Nélida L. Guzzetti. — Guido Morón. — Leonor A. R. de Louzan. — Buenos Aires, 19 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Heso Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", constituída en esta Ciudad el 10 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.653. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 12.200.— e.16|4 Nros. 66.263 y 68.432 v.16|4|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MERVUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 23 de enero de 1967, el señor Pedro César Lacoste se retiró de Mervul, Sociedad de Responsabilidad Limitada y, en consecuencia, el capital social se redujo a la suma de cincuenta y un mil pesos moneda nacional, quedando como únicos socios los señores Ramón Ricardo Rosset y Carlos Augusto Leites, los que por instrumento privado de fecha 28 de febrero de 1968 modificaron algunos artículos del contrato social originario, los que quedaron redactados en la siguiente forma: "Artículo Primero: La sociedad que se constituye se denominará MERVUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 688, piso 2º, oficina 201, pudiendo ser trasladado y establecer sucursales, agencias, filiales y representaciones en cualquier punto de la República Argentina y del extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será por veinte años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso en forma fehaciente al otro socio con tres meses de anticipación al retiro. Transcurrido este plazo, la sociedad se considerará disuelta y ambos socios procederán a su liquidación. En caso de discrepancias, podrán nombrar liquidador a un tercero y si no hubiere acuerdo en esta designación se pedirá al Juez de Comercio de la Jurisdicción, que nombre liquidador. Salvo acuerdo de partes, la liquidación se practicará de conformidad a lo dispuesto en el Art. 436 y concordantes del Código de Comercio. En ningún caso se computará en la liquidación el valor llave. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota. El señor Ramón Ricardo Rosset aporta veintisiete mil pesos moneda nacional, o sea veintisiete cuotas de un mil pesos moneda nacional, y el Dr. Carlos Augusto Leites, setenta y tres mil pesos moneda nacional, o sea setenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra totalmente integrado. — Artículo Quinto: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad será ejercida por los socios, quienes quedan designados por este acto asumiendo las responsabilidades, atribuciones y representación que la ley acuerda a los gerentes. Las facultades que derivan de la administración, comprenden todas las atribuciones y poderes de la ley. El uso de la firma social será ejercido indistintamente por cualquiera de los socios gerentes, salvo para comprometer a la sociedad en actos que representen o signifiquen disposición del patrimonio social, en cuyo caso se necesitará la firma de los dos gerentes conjuntamente. En los casos de ausencia o impedimento temporario, cualquiera de los socios gerentes podrá nombrar un apoderado que lo represente en la gestión social. En la forma expresada, los gerentes pueden realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales así entre otros, podrán en especial: a) Representar la sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo, bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales; celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamientos por más o menos de seis años y firmar los respectivos instrumentos públicos; c) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantías reales, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real sobre inmuebles de la sociedad, expedir cartas de créditos y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Santa Fe, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, y con toda otra institución bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial o extranjera, y aceptar los respectivos reglamentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; g) Recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador y warrants; h) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales en toda otra clase de nomenclatura actual y futura; i) Otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros socios o a terceros. La presente enumeración es meramente enunciativa y en forma alguna limitativa. — Artículo Sexto: Anualmente se confeccionará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento del capital social. El remanente líquido de las utilidades, previa constitución de las reservas que las prácticas comerciales aconsejan, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Ramón Ricardo Rosset el cincuenta y cinco por ciento y Carlos Augusto Leites el cuarenta y cinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 11.645, el gerente Dr. Carlos Augusto Leites, mantiene el ejercicio de su profesión de abogado. — Artículo Noveno: Muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios: En caso

de fallecimiento, incapacidad, interdicción, concurso civil o quiebra de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta y el otro socio procederá a las operaciones de liquidación, a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha de dicho acontecimiento, siguiendo en un todo lo estatuido por el Art. 436 y sus concordantes del Código de Comercio. Los derechos habientes no tendrán derecho a continuar la sociedad. — Artículo Décimo: Al terminar la sociedad el o los liquidadores deben proceder ante todo al pago de las deudas sociales; después se reintegrará el capital a los socios que lo hubieren aportado y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios o sus derecho habientes, en su saco, en la misma proporción prevista para las utilidades, siguiendo después el procedimiento de los Artículos 436 y concordantes del Código de Comercio. — Los artículos Segundo, Octavo y Décimo del contrato originario de Mervul, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedan sin modificación. — Cláusula adicional: De común acuerdo los firmantes retrotraen los efectos de este contrato al día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete".

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.16|4 Nº 68.366 v.16|4|69

AURELIO P. VIGETTI

Sociedad Instalaciones Electromecánicas Argentinas Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento de fecha 21 de diciembre de 1968, los socios Israel Grinspun y Miguel Grischinsky ceden su aporte societario de la siguiente forma: don Israel Grinspun la totalidad de sus 375 cuotas a favor de Aurelio Pablo Vigetti y el socio Miguel Grinschinsky a favor de doña Silvia Clementina Martín de Mora, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Caseros 3931, primer piso departamento dos de la localidad de Olivos Pcia. de Buenos Aires, quedando en consecuencia el artículo cuarto del respectivo contrato, redactado en la siguiente forma: — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: — Aurelio Vigetti, la suma de ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean ochocientos setenta y cinco cuotas; Silvia Clementina Martín de Mora, la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional o sean ciento veinticinco cuotas. — El capital fue aportado en la proporción que se establece en esta cláusula al constituírse la sociedad. — Asimismo se deja constancia que Israel Grinspun, que se desempeñaba como gerente técnico y Miguel Grischinsky, como gerente administrativo, cesan en sus funciones a partir del día de la fecha. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre Aurelio Pablo Vigetti, argentino, casado, libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Santa Rosa, número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno y Silvia Clementina Martín de Mora, argentina, viuda, libreta cívica número cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil cero cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Caseros tres mil novecientos treinta y uno primer piso, departamento dos de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, mayores de edad hábiles para contratar, convienen de común acuerdo, renovar por un período de tres años a contar desde su inscripción el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil ochocientos cuarenta y tres al folio cincuenta y tres del libro cincuenta y uno de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su modificación del siete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis inscripta bajo el número tres mil treinta y tres al folio cuatrocientos noventa y los del libro cincuenta y uno de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con las modificaciones que se insertan en los artículos primero, cuarto, quinto, séptimo, y octavo y que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho continuará entre los premencionados, que suscriben el presente, la sociedad que gira bajo la razón social "AURELIO P. VIGETTI, SOCIEDAD INSTALACIONES ELECTROMECANICAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avda. Cabildo mil quinientos ocho, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de tres años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad se dedicará en especial a instalaciones electromecánicas y afines en general en todo el territorio del país asimismo a la fabricación, compra y|o venta de materiales y|o accesorios para instalaciones eléctricas. — La sociedad podrá adquirir, vender, gravar, transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores, dar y tomar en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, pudiendo realizar toda clase operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, sus agencias o sucursales; asimismo podrá celebrar contratos de locación, intervenir en licitaciones públicas y privadas, aceptar bienes en pago de sus créditos, conferir poderes especiales o generales, quedando facultada para aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas o privadas, contratos y documentos de toda clase que fueran necesarios a los fines indicados en la presente cláusula. —

Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: Aurelio Pablo Vigetti, la suma de ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean ochocientas setenta y cinco cuotas; Silvia Clementina Martín de Mora, la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional o sean ciento veinticinco cuotas. — El capital fue aportado totalmente al constituirse la sociedad. — Quinta: Los dos socios actuarán con la designación de gerentes. Aurelio Pablo Vigetti, como gerente técnico y administrativo y Silvia Clementina Martín de Mora, como gerente productor, quienes atenderán las tareas específicas asignadas a cada uno.

— Cualesquiera de los socios podrán representar a la sociedad en todos sus actos con la expresa salvedad que el libramiento de cheques y toda la documentación que obligue a la sociedad deberá ser firmada únicamente por el señor Aurelio Pablo Vigetti. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a sus funciones específicas, ni otorgar fianzas de ninguna naturaleza a favor de terceros, ni formar parte de otras sociedades similares. — Séptima: Los socios se obligan a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales y en especial a las tareas específicas asignadas en la cláusula quinta para cada uno. — Octava: El gerente administrativo citará por lo menos una vez por mes, con el objeto de dar cuenta de la gestión administrativa, como así cada uno de los socios dará cuenta de su cometido. — Todas las decisiones de la sociedad, se tomarán por mayoría de votos y capital, excepto aquellas para las cuales la ley de la materia exige una mayoría especial o unanimidad, las decisiones se asentarán en un libro de actas que firmarán todos los socios. — La remoción de los gerentes se hará asímismo por mayoría de capital y de votos. — Novena: Anualmente el treinta de junio y sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse, se practicará un inventario y balance general, con cuadros de resultados, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no es impugnado por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Décima: Las utilidades o pérdidas se dividirán proporcionalmente a los capitales aportados por los socios. — No podrán distribuírse utilidades sin haber hecho reserva del quince por ciento de las utilidades netas líquidas y realizadas, disponiendo de dichas reservas en las siguientes formas: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal que señala la Ley y el otro diez por ciento formará el Fondo de Reserva, llamado de "Reserva a Disponer" con el que se solventarán las indemnizaciones por despido, gratificaciones u otros gastos imprevistos resuelto por todos los socios. — Undécima: La sociedad en caso de muerte, o incapacitación absoluta declarada judicialmente del señor Aurelio P. Vigetti, entrará en la liquidación, no obstante la sociedad podrá continuar su existencia con cualesquiera de los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la presentación de los herederos cuando se trate de más de un persona. — Duodécima: Para el caso de que uno o más socios desearen retirarse antes del vencimento del contrato, deberá comunicarlo a los restantes, mediante telegrama colacionado con treinta días de anticipación. — Cualesquiera de los socios no salientes, tendrán derecho a adquirir las cuotas vacantes y ellas podrán ser adjudicadas en proporción a los respectivos capitales. — Queda expresamente convenido que las cuotas cedidas por el socio saliente, serán por el valor nominal, es decir de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Convenida la cesión de las cuotas, se practicará el Inventario y Balance General a la fecha del retiro, para establecer las utilidades que le correspondan al socio saliente, las que serán abonadas, conjuntamente con el importe de las cuotas cedidas, en tres cuotas anuales, iguales sin devengar interés. — En el supuesto que los socios no salientes no desearen adquirir las cuotas del socio que se retira, éste podrá cederlas a otra persona cuyo nombre y antecedentes hará conocer por escrito a los restantes, los que expresamente deberán dar por unanimidad la conformidad para la admisión del nuevo socio, en caso contrario, se procederá a la reducción del capital. — Décimotercera. — Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula undécima y en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en la cláusula anterior, con la variante que dicha suma, más las utilidades a la fecha del fallecimiento, se efectuará al contado y a plazos, a convenir con interés bancario. — Décimocuarta. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital y votos, a quien se fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo proporcionalmente de acuerdo a los capitales aportados por los socios. — Décimo Quinta. — Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conforme las partes con todas y cada una de las cláusulas se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando los socios el presente contrato a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho autorizando al Contador Público Nacional don Marcelo René García, para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Hay dos firmas: Aurelio Pablo Vigetti y Silvia Clementina Martín de Mora. — Enmendado: Pablo. Vale. — Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200 e.16|4-Nº 68.378 v.16|4|69

SANCHEZ Y ALONSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veintiuno de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve se reúnen el señor José Sánchez, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle El Salvador cuatro mil quinientos cuarenta y uno, piso segundo, Capital Federal; la señora Clara Sánchez de Alonso, española, viuda, domiciliada en la calle Córdoba setecientos setenta y cinco, piso segundo "A", Rosario, provincia de Santa Fe; la señora Juana Alonso de Naveira, argentina, casada, domiciliada en la calle Córdoba setecientos setenta y cinco, piso segundo "B", Rosario, provincia de Santa Fe; el señor Francisco Alonso, argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida mil ciento cuarenta y seis, piso doce, Rosario, provincia de Santa Fe; la señora Elvira Pesci de Sánchez, argentina, casada, domiciliada en la calle El Salvador cuatro mil quinientos cuarenta y uno, piso segundo, Capital Federal; la señorita Rosa Lidia Sánchez, argentina, soltera, domiciliada en la calle El Salvador cuatro mil quinientos cuarenta y uno, piso segundo, Capital Federal; la señora Clara Sánchez de Costa, argentina, casada, domiciliada en la calle El Salvador cuatro mil quinientos cuarenta y uno, Capital Federal; el señor Mario Ernesto Costa, argentino, casado, domiciliado en la calle El Salvador cuatro mil quinientos cuarenta y uno, Capital Federal; el señor Alberto Naveira, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba setecientos setenta y cinco, piso segundo "B", Rosario, provincia de Santa Fe y el señor José Ruiz, argentino, casado, domiciliado en la calle Ovidio Lagos mil quinientos sesenta y uno, Rosario, provincia de Santa Fe; todos ellos mayores de edad y plenamente capaces para contratar y manifiestan que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las leyes vigentes, disposiciones del Código de Comercio y por las siguientes cláusulas: Denominación, Domicilio, Objeto y Duración. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de SANCHEZ Y ALONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Avellaneda doscientos veintiuno de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es explotar el negocio de autotransportes de cargas, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad lícita del comercio o industria que tenga o no afinidad con el objeto principal de la sociedad. — Tercera: La sociedad se declara constituida a partir del día de la fecha o sea el veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y tendrá una duración de siete años. — Este plazo se prorrogará por tres períodos sucesivos de siete años cada uno si no mediare oposición de algunos de los socios, quien deberá, comunicarlo a la gerencia con una antelación mínima de seis meses antes de la terminación de uno de los períodos. — La disolución total o parcial o cualquier modificación de la sociedad queda prohibida sin la conformidad previa de la Secretaría de Estado de Transportes de la Nación, ante la cual Sánchez y Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada solicitará la transferencia a su nombre del permiso número ciento seis C cincuenta y uno otorgado por resolución número dos mil ochocientos cinco de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco para realizar servicios de transportes de cargas y que fuera renovado en las oportunidades que fija la ley doce mil trescientos cuarenta y seis, conservando todas las prerrogativas de su antigüedad. — Capital Social y Aporte de los Socios. —

Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto en la siguiente forma: el socio señor José Sánchez, nueve mil ochocientas treinta y una cuotas, es decir novecientos ochenta y tres mil cien pesos moneda nacional; la socia señora Clara Sánchez de Alonso, cuatro mil novecientas trece cuotas, es decir cuatrocientos noventa y un mil trescientos pesos moneda nacional; la socia señora Juana Alonso de Naveira, dos mil quinientas una cuotas, es decir doscientos cincuenta mil cien pesos moneda nacional; el señor Francisco Alonso, dos mil quinientas una cuotas, es decir doscientos cincuenta mil cien pesos moneda nacional; la socia señora Elvira Pesci de Sánchez, veintiocho cuotas, es decir dos mil ochocientos pesos moneda nacional; la socia señorita Rosa Lidia Sánchez, cincuenta y seis cuotas, es decir cinco mil seiscientos pesos moneda nacional; la socia señora Clara Sánchez de Costa, veintiocho cuotas, es decir dos mil ochocientos pesos moneda nacional; el socio señor Mario Ernesto Costa, veintiocho cuotas, es decir dos mil ochocientos pesos moneda nacional; el socio señor Alberto Naveira, cincuenta y seis cuotas, es decir, cinco mil seiscientos pesos moneda nacional y el socio señor José Ruiz, cincuenta y ocho cuotas, es decir cinco mil ochocientos pesos moneda nacional. — Quinta: En este mismo acto los socios realizan la integración en dinero efectivo del cincuenta por ciento de sus respectivos capitales suscriptos, obligándose a completar la integración total en el término de treinta días. Las señoras Juana Alonso de Naveira, Elvira Pesci de Sánchez y Clara Sánchez de Costa manifiestan que los aportes de capital que realizan a la Sociedad provienen de sus bienes propios. Dirección y administración: Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, socios o no de la misma, quienes tendrán en conjunto, separada o indistintamente el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad. En este acto queda designado Gerente el socio señor José Sánchez, debiendo ser convocada la Asamblea de socios dentro de los sesenta días para la designación del otro Gerente. Los Gerentes quedan facultados para ejecutar, además de los actos propios e inherentes al funcionamiento de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir o enajenar el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, sea por compra, permuta, venta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito, con facultad para establecer en cada caso de adquisición o

enajenación las modalidaes, condiciones. precios y formas de pago al contado o a plazos, con garantías reales o personales en cada operación y satisfacer o recibir su importe; tomar y dar la posesión del bien adquirido o enajenado; b) Dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento bienes muebles o inmuebles. con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación. cobrar y percibir o pagar los alquileres o arrendamientos en dinero efectivo o en especies: c) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas. prendas comerciales, civiles o industriales. servidumbres y demás derechos reales. pudiendo cancelarlos, dividirlos. subrogarlos o prorrogarlos total o parcialmente; d) Dar préstamos en dinero con o sin garantías reales personales o prendarias, fijando en cada caso intereses y formas de pago; e) Solicitar de cualquiera de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse. préstamos en dinero. con o sin garantía reales o personales, ajustando en cada caso intereses, condiciones. plazos y formas de pago. Solicitar del Banco Hipotecario Nacional préstamos en dinero, constituyendo hipotecas en garantía de dichos préstamos sobre bienes inmuebles de la Sociedad: f) Constituir o extraer depósitos de dinero, valores o efectos de los establecimientos bancarios oficiales o particulares. girando al efecto cheques. libranzas y órdenes, quedando facultados los gerentes para girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los Bancos girados; g) Endosar, librar aceptar o descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos oficiales o particulares establecidos en el país o en el extranjero. letras de cambio, pagarés, giros. cheques y toda clase de documentos de crédito público o privado; h) Cobrar cuentas. intereses, dividendos. títulos de renta. cupones, valores y créditos activos. obligaciones o rentas de cualquier naturaleza u origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos y valores: exitinguir obligaciones por cualquier causa; renunciar o aceptar renuncias de derechos: aceptar. impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este acto; efectuar delegaciones o amortizaciones, subrogaciones, remisiones o quitas de deudas; transar o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas; i) Intervenir en defensa de los intereses de la Sociedad en toda clase de juicios, por sí o por medio de apoderados, con facultades amplias para presentarse como actora o demandada; j) Representar a la Sociedad ante las oficinas, dependencias o instituciones oficiales. ya sean nacionales, provinciales. municipales o comunales; Dirección General Impositiva, Secretaría de Estado de Trabajo, Cajas Nacionales de Previsión Social. Dirección General de Rentas de esta Capital Federal. provincia de Santa Fe y demás provincias, con toda clase de escritos, planillas, declaraciones, liquidaciones, fichas y recaudos legales, suscribir convenios y actas y solicitar los certificados que sean necesarios; k) Otorgar y firmar las escrituras públicas, boletos de compra-venta, documentos privados o instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados; otorgar poderes especiales o generales para que en nombre de la Sociedad ejecuten estos actos y contratos y para revocar los mismos. — Séptima: Para obligar a la Sociedad los socios Gerentes deberán colocar su firma particular a continuación o debajo de un sello que diga "Sánchez y Alonso S. R. L." y el carácter de Gerentes que invisten. — Octava: La Sociedad cerrará su ejercicio comercial el día treinta y uno del mes de marzo de cada año. En esa fecha la Gerencia dispondrá la realización del inventario general del activo y pasivo y el balance general de los negocios sociales del período. La Asamblea Ordinaria de socios deberá ser convocada por la Gerencia dentro de un plazo no mayor de sesenta días posteriores a la fecha de cierre del ejercicio mediante una citación hecha fehacientemente con siete días de anticipación, adjuntando copia de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y el Orden del Día a considerarse. La Asamblea funcionará en primera convocatoria con la presencia de los socios que reúnan la mayoría simple de capital suscripto. Si no se reuniere ese quórum, la Asamblea funcionará en segunda convocatoria una hora después con la presencia de los socios asistentes cualquiera fuere el capital representado. La Asamblea considerará la Memoria, el Balance General del ejercicio y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Después de resolver sobre el monto de la retribución a los Gerentes, constituir la Reserva Legal y otras reservas y previsiones que estime convenientes, el remanente de las utilidades será distribuido entre los socios en proporcion a sus respectivos capitales suscriptos. Las pérdidas que pudieren producirse serán soportadas en la misma proporción. La Asamblea también considerará cualquier otro tema que la Gerencia haya incluido en el Orden del Día. Los asuntos tratados deberán ser aprobados por mayoría simple de capital suscripto presente en la Asamblea. — Novena: La Gerencia podrá citar a la Asamblea Extraordinaria de socios cuando lo considere necesario para tratar asuntos de interés social. Igualmente deberá hacerlo cuando se lo solicite por escrito un grupo de socios que represente no menos del veinticinco por ciento del capital social, debiendo hacerlo en un plazo no mayor de treinta días a contar de la fecha de la solicitud y con la misma anticipación y recaudos establecidos en el artículo anterior. El funcionamiento de las Asambleas Extraordinarias, en cuanto a quórum y votaciones, será igual al de las Asambleas Ordinarias. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento expreso de los demás y aprobación de la Secretaría de Estado de Transportes de la Nación. En caso de fallecimiento de uno de los socios deberá reunirse la Asamblea dentro de un plazo no menor de treinta días ni mayor de sesenta días, la que podrá optar entre: a) Disolver la Sociedad, cuya disolución total o parcial no podrá realizarse sin la previa conformidad de la Secretaría de Estado de Transportes de la Nación; b) Incorporar a la Sociedad a los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación para sus relaciones con la misma; c) Adquirir las cuotas de capital del socio fallecido si los herederos no desearen continuar en la Sociedad; se entenderá que existe voluntad de separarse si dichos herederos no enviaren a un representante unificado con poder otorgado por todos ellos a la Asamblea convocada según el párrafo segundo y manifestaren por su intermedio su deseo expreso de mantenerse en el carácter de socios. En este caso, el valor de las cuotas será fijado de acuerdo al último balance practicado más las utilidades del período transcurrido hasta la fecha del fallecimiento. El monto que resultare será documentado a favor de los derecho-habientes del socio fallecido en tres obligaciones consecutivas o iguales, con vencimiento a sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días respectivamente. Undécima: En caso de disolución de la Sociedad por cualquiera de las causas previstas en este contrato, la misma entrará en liquidación asumiendo los Gerentes el carácter de liquidadores. — Duodécima: Para dilucidar las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o de su aplicación o de la liquidación y distribución de los bienes sociales, los socios o sus derecho habientes en su caso, someterán la cuestión a arbitradores, amigables componedores elegidos uno por cada parte, quienes deberán expedirse sobre el asunto en litigio en el término de diez días. Si los arbitradores no arribaren a un acuerdo, designarán a un árbitro tercero cuyo fallo será emitido dentro de los cinco días y tendrá carácter definitivo. — Décimo tercera: Para el caso de tener que recurrir a la justicia. las partes contratantes establecen que serán competentes los Tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente al fuero Federal si correspondiere. En todo lo que no estuviese previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio del Código Civil y de las leyes complementarias. Bajo los artículos precedentes los contratantes dejan formalizado el Contrato Social de Sánchez y Alonso Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo estricto cumplimiento se obligan en legal forma y que previa lectura y ratificación se firma en el lugar y fecha indicados al comienzo. — José Sánchez. — Clara S. de Alonso. — Albert Naveira. Clara Sánchez de Costa. — Juana A. de Naveira. — J. Ruiz. — Elvira P. de Sánchez. — Rosa Lidia Sánchez. — Mario E. Costa. — Fco. Alonso.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.000.— e.16|4-Nº 68.422-v.16|4|69

LOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto·

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1968, entre los señores don Aladino López, español, casado; don Hermesindo López, español, soltero; don Antonio López, español, soltero, todos con domicilio en Las Colonias 2280, Capital Federal, y don Germán García, español, casado. con domicilio en Bruselas 960, Capital Federal; mayores de edad y hábiles para contratar. convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Las Colonias 2280, Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en el término de quince años, con retroactividad al día 1º de noviembre de 1968. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de calzado y afines y reventa de cueros y accesorios para la industria del calzado y cueros y todo lo que mantenga afinidad con ellos, entendiéndose esta enumeración como de carácter enunciativo ya que los socios por unanimidad podrán realizar cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos m|n. ($ 2.000.000.—), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripto e integrado en maquinarias, muebles y útiles conforme al Balance de Iniciación que se adjunta por separado y que forma parte integrante de este contrato, siendo aportado el capital por los socios en partes iguales, o sea quinientas cuotas de un mil pesos cada una por cada uno de ellos. — Quinta: Quedan designados Gerentes los socios Aladino López y Germán García. quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual. — Sexta: Cualesquiera de los Gerentes puede nombrar apoderados y|o mandatarios e igualmente revocar, limitar, substituir o modificar dichos poderes o mandatos a nombre de la sociedad, adquirir o enajenar muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, prendarlos, suscribir toda clase de escritos y escrituras. abrir cuentas bancarias, firmar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos, etc. — Entablar demandas y contrademandas, y en general, todos cuantos actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Solicitar, peticionar, gestionar o pagar o contratar o liquidar, etc., a nombre de la sociedad, ante las autoridades de la Nación, de las Provincias, Municipales o comerciales, industriales y ampliamente en general todos los actos normales y honestos que por su amplitud no se hicieron constar en el presente. — Séptima: Los socios podrán hacer retiros mensuales para gastos personales, con cargo a sus cuentas personales, cuyo monto será fijado en el libro de Actas a que se hará referencia más adelante, por unanimidad. — Octava: Las pérdidas y las ganancias serán distribuidas o soportadas por cada socio en partes iguales o sea de acuerdo al capital de cada uno aportado. — Novena: El ejercicio financiero comprende el lapso comprendido entre el 1º de noviembre y el 30 de octubre del año siguiente, fecha en esta última en que se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y de conformidad con sus resultados se deducirá previamente el cinco por ciento en caso de haberse obtenido utilidades y luego se distribuirán las ganancias en la forma estipulada en la cláusula anterior. — El Balance será aprobado en forma automática si notificados en forma fehaciente los socios del mismo, no lo impugnaren dentro del término de treinta días corridos. — Décima: La firma social no puede ser comprometida por los Gerentes en negocios ajenos al giro social, ni comprometerla en garantías o fianza. a favor de terceros, familiares y|o extraños a la sociedad por ninguna causa. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y dentro de los quince días del deceso se deberá practicar un Balance e Inventario General, el qu deberá ser comunicado a la cónyuge supérstite y|o a los causahabientes por medio fehaciente dentro de los próximos treinta días siguientes. — La parte que le correspondiere en la sociedad al socio fallecido será adquirida en forma proporcional a sus aportes societarios por los otros socios, quienes deberán pagar la suma resultante en cinco cuotas iguales y consecutivas, la primera de ellas en el acto de la firma de la cesión de las cuotas por parte del cónyuge supérstite o de los herederos según corresponda y las siguientes de treinta en treinta días. — Para determinar el valor de la participación del socio fallecido en la sociedad se tendrá en cuenta, conforme a técnicas contables, el valor llave y el valor de empresa en marcha. — Dudécima: Para el caso de disolución de la sociedad y su posterior liquidación conforme las normas fijadas en el Código de Comercio, quedan designados como liquidadores las personas que en ese momento ejercieren el cargo de Gerentes, debiendo actuar en calidad de liquidadores en forma conjunta. — Décima tercera: A efectos de organizar la marcha de la sociedad se rubricará un Libro de Actas donde se inscribirán todas las decisiones que se tomaren por los socios. — Décima cuarta: En caso de resolver cualquiera de los socios retirarse de la sociedad, deberá manifestarlo por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios con una antelación de ciento ochenta días. — La parte que le correspondiere al socio saliente le será liquidada en la misma forma establecida en la cláusula undécima para el caso de fallecimiento de algún socio. — Para el supuesto que transcurrido sesenta días luego del preaviso de los ciento ochenta mencionado sin haberse liquidado la parte del socio saliente, éste podrá transferir sus cuotas a un tercero. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dilucidado por árbitros arbitradores nombrados por cada socio, quienes antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictare. El laudo deberá dictarse dentro de los treinta días de haberse constituido el Tribunal arbitral. Para el caso de que transcurridos quince días no se hubiese designado el árbitro tercero o para el caso que pasado dicho lapso desde que cualquiera de los socios haya intimado la formación del Tribunal arbitral, las partes podrán acudir directamente a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal competentes. — Bajo las quince cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, que firman en el lugar y fecha arriba mencionados. —Fdo.: Aladino López. Hermesindo López. Antonio López. Germán García. — S|R.: "Lapso cualquiera de" Vale. — Buenos Aires. 7 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800. — e.16|4 Nº 68.426 v.16|4|69

E L A N C L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 21 de marzo de 1969, don Francisco Marcelino José González, cede, vende y transfiere a favor de Luis Carballo, español casado. mayor de edad. domiciliado en la calle Moreno Nº 305, Capital Federal, 50 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "EL ANCLA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de pesos 50.000.— m|n., quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.16|4 Nº 68.433 v.16|4|69

JOSE MANGIONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre José Mangione, Corina Valentina Pereyra de Mangione, y María Juana Mangione, únicos integrantes de la sociedad "José Mangione Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social y posteriores modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, resuelven en virtud de haber expirado el plazo de duración de la sociedad, celebrar un nuevo contrato social, que tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios sociales y el que en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "JOSE MANGIONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en toda la República. La sociedad podrá optar nombres comerciales de fantasía en sus locales de venta. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar del veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen con efectos legales del presente. Cualquiera de los socios que represente por lo menos un cincuenta por ciento del capital, podrá pedir la disolución de la sociedad al término de cada ejercicio, mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de noventa días. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comer-

cio de muebles de estilo, pudiendo realizar también negocios por cuenta y|o representación de terceros, operaciones de importación, exportación, comisiones, consignaciones y cualquier actividad lícita vinculada al objeto social. — La sociedad podrá dedicarse a la explotación de toda clase de actividades industriales y comerciales; como así también podrá realizar operaciones inmobiliarias. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una y aportado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: José Mangione setecientas cincuenta cuotas o sean pesos setecientos cincuenta mil moneda nacional, Corina Valentina Pereyra de Mangione ,noventa cuotas o sean pesos noventa mil moneda nacional y María Juana Mangione, seiscientas sesenta cuotas o sean pesos seiscientos sesenta mil moneda nacional. — Este capital resulta del balance que forma parte integrante del presente contrato y que se acompaña debidamente suscripto por los socios. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Mangione y de la señorita María Juana Mangione quienes quedan designados socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los mismos, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, con las más amplias facultades con la salvedad de no comprometer en operaciones y|o fianzas ajenas a la sociedad. — Los socios gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar, criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzguen conveniente a una o más personas. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva y uso de empresas similares sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse a requerimiento de cualquiera de los socios. — Si dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio no se formularen observaciones al balance, se tendrá por aprobado el mismo. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: José Mangione el cincuenta por ciento. Corina Valentina Pereyra de Mangione, el seis por ciento y María Juana Mangione el cuarenta y cuatro por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Séptima: Queda prohibido a los socios dedicarse en forma directa o indirecta, ni por sí, ni por interpósita persona, a operaciones comerciales o industriales que hacen al objeto principal de la sociedad. — Además queda prohibido a los socios, ceder sus cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad, ya que al constituirla se han tenido en cuenta sus calidades y cualidades personales. — Octava: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de cualquiera de los socios. — En tal supuesto, los herederos del causante podrán optar: a) por continuar en la sociedad bajo las mismas condiciones, debiendo unificar representación; b) por ceder sus cuotas a los demás socios proporcionalmente al capital invertido. En este último el capital que corresponda a los herederos por todo concepto, les será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales con un interés del quince por ciento anual. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, quedan designados liquidadores los socios gerentes. — Todas las divergencias que se pudieran suscitar entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, deberán ser decididas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos antes de entrar a deliberar nombrarán al tercero para el caso de no estar de acuerdo. — Su sentencia será inapelable y obligatoria para las partes y será dictada dentro de los diez días de aceptado el cargo. — Bajo las cláusulas precedentes y de conformidad las partes dejan formalizado el presente a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: José Mangione. — M. J. Mangione. — Corina P. de Mangione. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.16|4 Nº 68.434 v.16|4|69

INDUSTRIAS PLASTICAS CASAMASSIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Rafael Casamassima; Enrique Angel Méndez y Manuel Vicente Talarico, todos argentinos, mayores de edad, casados, domiciliados en Asunción Nº 2726, de esta Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 1º): La sociedad se denominará "INDUSTRIAS PLASTICAS CASAMASSIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º): Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Asunción Nº 2726, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinante. — 3º): La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones industriales y comerciales en el ramo de damajuanas, sus coberturas y anexos, mediante la producción, elaboración y transformación, compra venta, importación, exportación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en los ramos mencionados. — 4º): Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de representaciones, de mandato, comisiones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, explotación en todas sus formas, de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. — Podrá efectuar contratos de prenda con registro. — La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con bancos privados, mixtos y oficiales, entre ellos el Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina. — También podrá operar con entes oficiales, mixtos y reparticiones autárquicas. — 5º): La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de marzo de 1969, o sea hasta el 28 de febrero de 1974, prorrogándose su vigencia, automáticamente, por un período igual de cinco años, siempre que alguno de los socios no manifestara su voluntad en contrario, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento de este contrato. — 6º): El capital de la Sociedad asciende a la suma de m$n. 5.500.000.— (cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en cinco mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: El socio señor Rafael Casamassima, suscribe e integra dos mil quinientas cuotas, por un total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; el socio Enrique Angel Méndez, suscribe e integra mil quinientas cuotas, por un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y el socio Manuel Vicente Talarico, suscribe e integra también mil quinientas cuotas, por un total de Un Millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Esta integración se efectúa con los bienes detallados en el Inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — 7º) La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, con las más amplias facultades, pudiendo actuar en forma conjunta o separada, siendo suficiente la firma de uno cualesquiera de ellos para obligar válidamente a la Sociedad. — En todos los casos, ésta será acompañada del sello social. — Les está prohibido a los Gerentes comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al giro social. — 8º) Anualmente, el último día de febrero, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación, que se podrá hacer en cualquier época. — 9º) De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 o|o (cinco por ciento), con el objeto de constituir el Fondo de Reserva Legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Si el resultado del ejercicio arrojara una pérdida, la misma será soportada por los socios en idéntica proporción. — De las utilidades se podrán deducir otros importes con destino a la formación de reservas especiales y facultativas. — 10º) Los socios podrán efectuar retiros con cargo a sus cuentas particulares y originadas en utilidades líquidas y realizadas. Su monto será fijado entre los socios y asentado en el Libro de Actas de la Sociedad. — 11º) En caso de fallecimiento de uno de los socios, los derecho habientes ocuparán el lugar del fallecido, unificando obligatoriamente la representación. Ni los derecho habientes ni su representante podrán ser gerentes, ya que dicho carácter queda reservado a los socios o al socio sobreviviente, en este último caso, si se produjera el fallecimiento de otro socio. — 12º) Disuelta la Sociedad, por finalización de su duración o anticipadamente —este caso requiere la aprobación de todos los socios—, entrará en liquidación que estará a cargo de los gerentes. Liquidarán el Activo, extinguiendo el Pasivo y distribuirán el remanente, si hubiera, entre los socios, en la proporción de sus respectivos capitales. — 13º) Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la liquidación de la Sociedad o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Los intervinientes se ratifican, dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: R. Casamassima. — E. A. Méndez y M. V. Talarico.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.16|4 Nº 68.441 v.16|4|69

SUPER - BLIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero del año 1969, entre el señor David Espíndola, casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino, con domicilio en la ciudad de General Belgrano (Partido de Matanza) de la Provincia de Buenos Aires, Circunscripción IV, Sección III, Manzana 13, Cara 13; la señora María Esther Vijande de Rodríguez, casada, mayor de edad, de nacionalidad argentina, con domicilio en Pasaje Belville 1247, Capital Federal, y el Sr. Osvaldo Oscar Cretini, casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino, con domicilio en Avda. Directorio 4213, Pabellón 24 A, departamento 4; todos ellos hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "SUPER - BLIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Santa María del Buen Aire Nº 485 de la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de repusajes de aluminio para protectores de sifones. La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero, pudiendo abarcar otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan sus socios por unanimidad. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad, creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere convenientes; b) realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo, en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, interses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones por ellos o por los prestamistas particulares, en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capitales e intereses; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gstionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de 10 (diez) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de retirarse de la sociedad. — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo de este contrato. — En esas mismas oportunidades podrá resolverse por las dos terceras partes del capital suscripto la disolución total o parcial, o cualquier modificación substancial de este contrato. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 4.280.000 m|n. de c|l. (cuatro millones doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cuatro mil doscientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don David Espíndola aporta dos mil ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean dos millones ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; doña María Esther Vijande de Rodríguez aporta un mil setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean un millón setenta mil pesos moneda nacional y don Osvaldo Oscar Cretini aporta un mil setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean un millón setenta mil pesos moneda nacional. — Estos aportes han sido realizados de la siguiente manera: totalmente en bienes. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio Osvaldo Oscar Cretini quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas del gerente y de uno cualqueira de los socios restantes para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, no otorgar fianzas en favor de terceros. — El gerente, Osvaldo Oscar Cretini deberá dedicar sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma.

El gerente percibirá veinticinco mil pesos moneda nacional mensuales. — Artículo Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos excepto para aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción del gerente se hará por mayoría de capital y de votos. — Artículo Octavo: Anualmente el 30 de junio se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los 15 días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Artículo Noveno: Del saldo de las utilidades líquidas y realizadas una vez separada la cantidad necesaria para la formación de la reserva a que obliga la Ley 11.645, el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Artículo Décimo: La transferencia de cuotas solo está permitida entre los socios y por tal razón en caso de que cualquiera de ellos deseara ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá en primer término ofrecerlas a los otros socios y en caso de que éstos no las aceptaren, recién podrá hacer el ofrecimiento a terceros ajenos a la sociedad. — Artículo Décimo Primero:

El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción, por mayoría del capital suscripto por los otros socios se resuelva aceptarlos. — Artículo Décimo Segundo: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas, o menos las pérdidas del ejercicio. — Artículo Décimo Tercero: Si en cualquier balance resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad; si los otros socios desearen continuar deberán adquirirle las cuotas al precio que se convenga entre los mismos. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán asimismo las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al señor Carlos Jesús Sendin para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires; a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor. — David Espíndola. — María Esther Vijande de Rodríguez. — Osvaldo Oscar Cretini. — E|L.: "de nacionalidad argentino", "de nacionalidad argentina", "de nacionalidad argentino". Todo vale.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.16|4 Nº 68.455 v.16|4|69

VALEIJE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado de Registro por intermedio de la Secretaría actuaria, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Mordcovich y Berta Mordcovich, argentinos naturalizados, solteros, domiciliados en Díaz Vélez tres mil quinientos treinta y uno y Mauricio Mordcovich, argentino naturalizado. casado, domiciliado en Uruguay doscientos setenta y siete. todos en Capital Federal. se conviene: Uno: Los nombrados, Mauricio Mordcovich y Berta Mordcovich, son los únicos integrantes de VALEIJE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contrato inscripto en ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo número dos mil trescientos sesenta y seis, folio cincuenta y cuatro del libro veintiuno, en diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo número dos mil setecientos veintiuno. folio ochenta y tres, libro veintinueve; en doce diciembre mil novecientos sesenta y uno bajo número tres mil quinientos dos, folio cuatrocientos treinta y siete. libro cuarenta y uno. y en veintiséis noviembre mil novecientos sesenta y dos, bajo número tres mil doscientos treinta y cinco, folio cuatrocientos noventa y siete, libro cuarenta y cuatro; en tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil seiscientos sesenta y siete al folio cuatrocientos treinta y nueve del libro cincuenta y uno de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil ciento cuarenta y dos, al folio cuatrocientos sesenta y tres del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dos: Doña Berta Mordcovich, cede. vende y transfiere dos mil cuotas de capital valor cien pesos moneda nacional cada una, a favor de Jacobo Mordcovich por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. pagados antes de ahora, sirviendo esta atestación de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tres: Doña Berta Mordcovich renuncia al cargo de gerente. — Cuatro: Quedan en consecuencia designados los señores Jacobo y Mauricio Mordcovich como gerentes de la Sociedad con las más amplias atribuciones, teniendo el uso indistinto de la firma social, como así también para la firma de toda documentación, cheques, endosos, pagarés y obligaciones de la Sociedad. En prueba de conformidad, suscriben el presente en Buenos Aires. a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Berta Mordcovich. Jacobo Mordcovich. Mauricio Mordcovich.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800.— e.16|4 Nº 68.556 v.16|4|69

PLUS ULTRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas sociales. — En la ciudad de Buenos Aires, entre el señor Manuel Martínez Nieves, español, casado, domiciliado en la calle Gral. Daniel Cerri Nº 939 de Capital Federal, como "cedente" por una parte, y el señor Juan Antonio Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle Brandsen Nº 1719 de Capital Federal, como "cesionario" por la otra, se conviene en formalizar la siguiente cesión de cuotas de capital social bajo las cláusulas que se expresan: Primero: Manuel Martínez Nieves, cede, vende y transfiere a Juan Antonio Sánchez y éste acepta, la cesión que se hace y compra 60 (sesenta) cuotas de capital social que tiene y le corresponden al "cedente" en la razón social "PLUS ULTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1899 esquina Pozos, de Capital Federal, debidamente inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 8 de agosto de 1968, bajo el Nº 1783, al folio 269 del libro 55 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta con fecha 20 de marzo de 1969, bajo el Nº 563 al folio 170, del libro 60 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de la cesión de que se trata es de m$n. 400.000,— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal) que "el cesionario" ha pagado al "cedente" y éste ha recibido de conformidad, dejándose constancia de ese hecho. — Tercero: Como consecuencia de la cesión de que se trata, el "cedente" coloca al "cesionario" en su mismo lugar y prelación con relación a las cuotas cedidas, en la razón social "Plus Ultra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" haciéndose cargo el "cesionario" de la totalidad del activo y pasivo proporcional a las cuotas cedidas que declara conocer. Cuarto: La cesión que se formaliza, cuenta con expresa conformidad de la sociedad "Plus Ultra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que prestan todos los socios, que suscriben al pie. — Conformes las partes, previa lectura y ratificación, firman el presente en el lugar ut supra indicado, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: inscripta, Primera Instancia, haciéndose, cargo. — Vale. — Fdo.: Manuel Martínez Nieves, Justo Castiñeiras, Carlos Alberto Blanes, Maximino Vilas González, Juan Antonio Sánchez. — Otrosí, digo: Josefa Domínguez Rodríguez de Martínez, C. I. 5.351.770, en su carácter de cónyuge de Manuel Martínez Nieves, presta su conformidad a la presente cesión de cuotas de capital. — Fdo.: Josefa Domínguez Rodríguez de Martínez.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.16|4-Nº 68.572-v.16|4|69

PIZZERIA NAHUEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Héctor Martín, argentino, casado, L. E. 4.780.968, Concepción García de Fernández, española, casada, C. I. 2.132.253 español, casado, C. I. 1.948.033 de la Policía Federal, Bienvenido López, español, casado, C. I. 5.025.951 de la Policía Federal, Jesús Fernández, español, casado, C. I. 627.113 de la Policía Federal Venancio Angel Blanco, español, casado, C. I. 5.977.785 de la Policía Federal. Raúl Héctor González, argentino, casado, C. I. 4.597.961, Raúl Mario Rocca, argentino, soltero, C. I. 5.653.516 de la Policía Federal Carlos Alberto Rendo, argentino, casado, L. E. 4.194.763, Héctor Ubaldo Diego, argentino, casado, L. E. 4.848.103, José Antonio Lagar, argentino, soltero, C. I. 2.787.247 de la Policía Federal, Santos Antonio Arenas, español, casado, C. I. 6.466.562 de la Policía Federal, Eudoro Martínez, español, casado, C. I. 4.210.780, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "PIZZERIA NAHUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo objeto es la explotación del negocio de pizzería y pastelería, sita en la calle Laprida Nº 274, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, pudiendo ampliar sus actividades a la inversión y explotación de negocios de gastronomía en general y de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Luis Sáenz Peña 1083, 1º D, de esta Capital, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El término de duración de este contrato es por tiempo indeterminado: comenzando a regir con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1969; podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el cincuenta y cinco por ciento de los aportes sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.750.000.—) dividido en dos mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en la siguiente forma: los socios Héctor Martín y Concepción García de Fernández quinientas cuotas cada uno, o sea, quinientos mil pesos moneda nacional cada uno; los socios Bienvenido López, Jesús Fernacional cada uno; los socios Cándido tas cincuenta cuotas cada uno, o sea. doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cala uno; los socios Cándido Martínez, Raúl Héctor González, Raúl Mario Rocca, Carlos Alberto Rendo, Héctor Ubaldo Diego, José Antonio Lagar, Santos Antonio Arenas y Sudoro Martínez ciento veinte y cinco cuotas cada uno, o sea, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, el que se encuentra totalmente integrado de acuerdo al inventario y balance adjunto que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de los negocios de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio Héctor Martín; con carácter de subgerente actuará el socio Beinvenido López. — El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de los citados socios. — Los socios administradores no podrán comprometer a la sociedad en negocios, actos, ni otorgar fianzas en favor de terceros o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta: Para el supuesto de que cualquiera de los socios incurriera en actos de inconducta o fuera remiso para el cumplimiento de las obligaciones o su proceder derivare en perjuicioís de la sociedad, la misma podrá, en asamblea reunida al efecto, disponer una suspensión de treinta días sin goce de ningún beneficio. Si persistiera en tal actitud se podrá disponer su separación de la sociedad. En este caso el importe de su capital y utilidades conforme las cifras del último balance practicado le será abonada en la forma que convengan los socios por simple mayoría. — Séptima: El día 31 de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación cuando así lo decidan los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserve que señala la ley 11.645, hasta completar el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá hasta las sumas que se convengan entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales, quedando el saldo a prorratearse en función a los capitales. Las pérdidas se acumularán en las cuentas de ganancias y pérdidas, para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas sociales su aprobación. Si dentro de los treinta días de confeccionado el balance no ha sido impugnado fehacientemente, se tendrá por aprobado. — Octava: Los socios podrán retirar las utilidades en la medida y condiciones establecidas en la cláusula anterior, siempre que no tengan saldos deudores en la sociedad y no afecten la situación financiera y el desenvolvimiento de los negocios. — Novena: Cualquier socio puede retirarse de la sociedad como parte activa, debiendo ponerlo en conocimiento de la sociedad en un plazo no menor de sesenta días, en el supuesto caso que el socio saliente desee reingresar a la socidad, su reincorporación, así como la de aquel socio que no ha desempeñado cargo alguno será puesto a consideración de los demás socios, quienes reunidos en asamblea resolverán sobre la incorporación del mismo, por simple mayoría. No se admitirá el ingreso de representantes. — Décima: En el caso de que algún socio deseare retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas, en primer término a la sociedad, y si ésta no estuviera interesada, a los socios de la misma y por último a un tercero. — Decimaprimera: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una sola persona, salvo que resolvieran acogerse a lo establecida en la cláusula décima. — Decimasegunda: Para los casos de transferencia de cuotas, ya sea por fallecimiento, incapacidad legal o retiro, se confeccionará un inventario y balance general a fin de establecer los haberes que por todo concepto —capital, utilidades no distribuidas, reservas libres y cuenta particular— puedan corresponder al socio. — Decimatercera: En el caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran a la mitad del capital social, la sociedad estaría en liquidación, salvo que la asamblea de socios resuelva lo contrario. Si fuera a liquidación, ésta será practicada por la persona o personas que designe la asamblea que resuelva tal actitud, con las mismas facultades de los administradores, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas y de existir remanente se hará en proporción a las acreencias de cada uno de los socios. — Decimacuarta: Las deudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad se suscitaran entre los socios será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de éstos será inapelable y sin recurso alguno ante cualquier tribunal. — Decimaquinta: En prueba de conformidad y ratificándose en un todo los artículos del presente contrato, los interesados firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: Concepción García de Fernández, Jesús Fernández, Raúl Héctor González, Héctor Ubaldo Diego, Raúl Mario Rocca, Héctor Martín, Bienvenido López, Eudoro Martínez, Cándido Martínez, Santos Antonio Arenas, Benancio Angel Blanco, Carlos Alberto Rendo, José Antonio Lagar. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

8.400.— e.16|4 Nº 68.573 v.16|4|69

PAPELERA PAMPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Ignacio Héctor Cohan con domicilio en Avda. Los Incas Nº 3532, 1er. piso "A", Capital Federal, soltero, con Cédula de Identidad Nº 5.007.161 y Emilio Manuel Sastre, con domicilio en la calle Plaza Nº 4777, Capital Federal, casado, con Cédula de Identidad número 3.492.852, ambos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "PAPELERA PAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto comprar, vender, importar, exportar, financiar, distribuir, producir, etcétera. toda clase de papeles y lo relacionado con la industria de papelería, cartonería y afines, pudiendo la Sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueran necesarios para cumplir los fines sociales. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Pampa Nº 4765, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—) dividida en seiscientas (600) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una. las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea trescientas (300) cuotas cada uno, en bienes según el Balance suscripto por los socios, que forma parte

integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se establece en cinco años a contar de la fecha del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades. con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a la sociedad. Para el endoso de cheques para ser depositados, formularios para devolución de pedidos de saldos, bastará la firma de cualquiera de los socios indistintamente. — Séptima: Anualmente el 30 de Junio de cada año, se practicará un Balance General, luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: En caso de retiro de uno de los socios, el socio que se retira deberá anunciarlo mediante telegrama colacionado noventa días antes de efectivizar el retiro. — Novena: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a confeccionar un Balance, abonándose el 30 % (treinta por ciento) del capital y utilidades resultantes, dentro de los noventa días del retiro o fallecimiento, cancelándose en 10 (diez) cuotas iguales el resto, a partir de los 90 (noventa) días del retiro o fallecimiento. Dichas cuotas no devengarán interés alguno. — Décima: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumbran hacerlo. — Fdos.: I. H. Cohen y E. M. Sastre.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.16|4-Nº 68.579-v.16|4|69

COLFOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número novecientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: por una parte don Ider Rubén Maiza, argentino, soltero, hijo de Sabino Maiza y de María Ana Palumbo, tenedor de libros, con libreta de enrolamiento número cinco millones treinta y seis mil noventa y seis, vecinos de esta Capital, y por la otra parte don Jorge Iván Suárez, argentino, casado con María Elena Madariaga, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.050.889, vecino de esta Capital; y don Eduardo Alberto Suárez, argentino, casado en primeras nupcias con Catalina Stevens, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.143.462, domiciliado en la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Maiza concurre a este acto en su carácter de integrante de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de "COLFOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura del veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete, ante el escribano de esta ciudad, Enrique Sixto Herrera, al folio cuatrocientos cuarenta y uno, del Registro a su cargo, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil ochocientos ocho, al folio noventa y cinco del libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por escritura del treinta de agosto de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante el escribano de esta ciudad Rodolfo M. Mendoca Paz, adquirió de don Héctor Miguel Reta las cuotas de capital que éste poseía en la mencionada sociedad, tomándose razón de la misma bajo el número tres mil cuatrocientos noventa y cinco, folio trescientos noventa y seis del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad limitada. — Y el señor Ider Rubén Maiza, continúa diciendo: Que habiendo resuelto retirarse de la sociedad, por la presente vende, cede y transfiere a don Jorge Iván Suárez, las cuotas de capital que posee en la Sociedad mencionada y en la proporción de trescientas setenta y cinco cuotas, siendo por consiguiente el cesionario a partir de la fecha propietario de dichas cuotas y de sus rentas, teniendo pleno conocimiento del activo y pasivo social. — Se realiza esta cesión y transferencia por el precio total de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, totalmente abonados antes del acto en dinero efectivo y a satisfacción del cedente, quien le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole en consecuencia todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en la Sociedad de que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor del cesionario, a quien subroga en su mismo lugar y grado y prelación. — Impuesto el señor Jorge Iván Suárez, de los términos de esta cesión a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación. — Y los señores Jorge Iván Suárez y Eduardo Alberto Suárez, agregan: Que en virtud de la cesión realizada por la presente, queda separado de la sociedad el señor Ider Rubén Maiza, quedando en consecuencia como únicos integrantes de la misma los comparecientes Eduardo Alberto Suárez y Jorge Iván Suárez. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto modificar los artículos segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo, que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Segundo: La sociedad tiene su domicilio y asiento principal de sus actividades y|o negocios en esta ciudad, calle Florida seiscientos setenta y uno, segundo piso, oficina doscientos trece, pudiendo accionar en el interior del país y establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación, comercialización o industrialización de productos de apicultura, forestación, agricultura, ganadería, como asimismo la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos agropecuarios, maquinarias, y materias primas en general la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños, modelos, industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, fluvial, y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad, la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras, la explotación del negocio de ganadería y agricultura en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuarenta mil cuotas, de Cien pesos moneda nacional cada una, suscripto y realizado por los socios por partes iguales, conforme al balance que se agrega a esta escritura como cabeza de la misma, representado por dinero efectivo, inmuebles, créditos, muebles, útiles y demás enseres que actualmente declaren haber realizado los contratantes en el inventario general. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo únicamente del señor Eduardo Alberto Suárez, quien reviste el carácter de "Gerente", el que podrá por sí solo admitir o despedir empleados u obreros, fijar sus sueldos o jornales y ejecutar todos los actos sociales sin limitación alguna. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales, ni en fianzas ni en garantías a favor de terceros. — Séptimo: Para los asuntos de mero trámite únicamente podrá usar la firma social el gerente designado en el artículo anterior, y aun para lo relativo a trámites bancarios, (libramiento de cheques sobre las cuentas corrientes y|o depósitos), siendo necesaria la firma conjunta en todo lo referente a créditos bancarios y|o particulares como así también en la constitución de obligaciones reales o prendarias, ya sea la entidad acreedora o deudora. — Dejan así los comparecientes modificado el Contrato Social. — Leída que les fue ratifican su tenor y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: argentino — cuotas. — Vale. — Ider R. Maiza. — Jorge I. Suárez. — E. Suárez. — Hay un sello. — Ante mí: J. Fauzón Sarmiento. — Es copia fiel, de su escritura matriz de referencia que pasó ante mí, al folio mil novecientos seis del Registro cuatrocientos ochenta y cuatro, donde queda, doy fe. — Para el cesionario expido este primer testimonio fotocopiado en tres fojas cada una de las cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Escritura — número — pudiendo — tercero. — Vale. — Jorge R. Fauzón Sarmiento (Escribano).

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.16|4 Nº 68.627 v.16|4|69

TIENE TODO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Rubin, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en San José 565, 1º piso, Capital Federal, Cédula de Identidad Policía Federal número 2.363.118, en su caracter de Presidente, en nombre y representación de la sociedad "Piramidal Sociedad Anónima Comercial Industrial" domiciliada en Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de agosto de 1964 bajo el número 1359 al Folio 308 del libro 58 tomo A estatutos nacionales por una parte, y don León Mancovsky, argentino, casado, mayor de edad, con C. I. de la Policía Federal Nº 3.636.869 domiciliado en Corrientes 2340 de la Capital Federal, en su caracter de Presidente en nombre y representación de la sociedad Inversora Corrientes Sociedad Comercial, Inmobiliaria y Financiera domiciliada en Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de Julio de 1968 bajo el número mil ochocientos ochenta y seis al folio ciento cuarenta y uno del libro sesenta y seis tomo A de Estatutos Nacionales por la otra, en los respectivos caracteres que invisten, resuelven constituir entre las sociedades que representan una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las prescripciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas contractuales: Primera: Denominación y objeto: La sociedad girará bajo la denominación social de "TIENE TODO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación de bazar, menaje, cuchillería, artículos para regalos, juguetería y demás afines, pudiendo desarrollar negocios industriales, comerciales, de importación y exportación por cuenta propia y|o ajena que los socios de común acuerdo decidan anexar; ejercer representaciones y|o mandatos de personas o entidades del país o del extranjero. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias y|o representaciones que en lo futuro decida establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por otros períodos iguales, siempre que todos los socios no resolvieran lo contrario por lo menos noventa días antes del vencimiento de cada período. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto e integrado en su totalidad los socios, en la siguiente proporción: la sociedad "Piramidal Sociedad Anónima Comercial, Industrial" dos mil quinientas cuotas, o sea dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; y la sociedad "Inversora Corrientes Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" dos mil quinientas cuotas, o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. Consiste el aporte de todos los socios, en mercaderías y muebles y útiles que se consignan en un inventario y balance especial que suscriben los socios por separado, los que quedan transferidos al ente jurídico que se constituye en pleno dominio. — Quinta: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes quedan designados socios gerentes. El mandato para administrar, comprende además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: nombrar y remover al personal, fijando sueldos y condiciones a los mismos, celebrar contratos con comisionistas, viajantes y|o representantes, pactando precios y condiciones generales; adquirir el dominio, condominio y la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, rodados, créditos, títulos, acciones, derechos, establecimientos comerciales y|o industriales, y otros valores y objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro título oneroso o gratuito, con facultad de vender, prendar, hipotecar, ceder, transferir, dar en pago, permutar, arrendar o de cualquier otro modo, a título oneroso, los bienes sociales, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes, al contado o a crédito y dando o tomando en cada caso la posesión de los bienes enajenados o adquiridos. Aceptar y cancelar hipotecas, prendas, efectuar transacciones, adquirir y ceder títulos, celebrar contratos de arrendamiento y modificarlos o cancelarlos; contraer obligaciones, pagar y cobrar alquileres, solicitar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía de cualquier tipo. Suscribir pólizas de seguros contra cualquier riesgo, contratar las reparaciones de los muebles e inmuebles de la sociedad; percibir lo que se abone a la sociedad y dar los recibos y cartas de pago correspondientes; hacer los pagos de la sociedad; aceptar y ejercer mandatos, comisiones y|o representaciones en general; realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales mixtos o privados; con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos e instituciones establecidos o que se establezcan, como así también con personas, instituciones o sociedades, por las cantidades, plazos y demás condiciones que se fijen, con facultad para suscribir la documentación necesaria; realizar toda clase de operaciones bancarias o de créditos, tales como solicitar préstamos y descuentos, operar en cuentas corrientes, librar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, cobrar, adquirir y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, acciones debentures, títulos u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, o papeles comerciales con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; constituir depósitos en dinero y valores, girando sobre ellos toda clase de libranzas, a la orden o al portador, y emitir cheques con provisión de fondos o en descubierto hasta las cantidades autorizadas; dar en caución títulos, acciones u otros valores, constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prenda y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción; solicitar a nombre de la sociedad matrícula de importador y|o exportador, renovarlas o rescindirlas; solicitar permisos previos de cambio, obtener divisas, abrir cartas de crédito y efectuar toda clase de operaciones vinculadas a los negocios. Solicitar inscripción como proveedor en los registros públicos o privados, constituir, retirar, aceptar, sustituir y devolver depósitos, de garantías; aceptar y dar fianzas y avales civiles y|o comerciales; hacer y aceptar consignaciones, daciones de pago, novaciones, remisiones y quitas e impugnarlas; comparecer por sí o por medio de apoderados ante jueces y tribunales de cualquier índole, fuero o jurisdicción, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, producir toda clase de pruebas e informaciones, aceptar o rechazar peritos, apelar o renunciar al derecho de hacerlo o a prescripciones adquiridas; intervenir en incidentes; exigir fianzas, cauciones o arraigos; pedir declaratorias de quiebras y concursos y aceptar sindicaturas en los mismos; interponer recursos legales o renunciarlos; solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones y realizar todos los demás actos de procedimientos que fueren necesarios para la prosecución y terminación de las causas y la defensa de los intereses de la sociedad; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos, protestas, rectificar y aclarar actos jurídicos; denunciar, acusar o promover querellas; registrar marcas y patentes; representar a la sociedad en todas las ramas de la administración pública nacional, provincial o municipal; otorgar y firmar en nombre de la sociedad toda clase de escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para la ejecución de los actos enumerados o que se relacionen con la administración de los negocios sociales; registrar y protocolizar los actos sujetos a esta formalidad y realizar en resumen todos los actos y contratos que sean necesarios, ejerciendo la representación de la sociedad en todas sus manifestaciones internas y externas, sin que la enumeración precedente implique restricción alguna de las facultades generales de la dirección y administración. — Sexta: El Uso de la firma social: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios de la siguiente forma: Ambas sociedades tendrán cada una un representante permanente en la sociedad que por este acto se constituye, que será el presidente o vicepresidente de su

Directorio, y en su defecto la persona que los reemplazare conforme a sus estatutos, o cualquiera otra que designe su Directorio, por acta del mismo, y estas personas, firmarán en forma indistinta con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en garantías o avales a favor de terceros. Uno cualquiera de los socios en la forma preindicada, podrá representar a la sociedad y obligarla con su respectiva firma precedida de un sello con la denominación social y el aditamento de "gerente". — Séptima: Retiro de Socios: Cualquiera de los socios podrá durante la vigencia del presente contrato solicitar su retiro de la sociedad, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión a la misma de un modo fehaciente, con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha que fije para su retiro. El importe que le corresponda por su capital en la sociedad, saldo de su cuenta particular, utilidades no retiradas y proporción en el fondo de Reserva Legal, le será abonado salvo acuerdo en contrario, en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y en el acto de firmarse la respectiva cesión de cuotas; y el saldo en tres cuotas semestrales, consecutivas e iguales, documentadas con pagarés, que vencerá la primera cuota a los seis meses del retiro y redituando un interés anual del quince por ciento sobre saldos a pagar juntamente con la amortización. Queda expresamente convenido que los bienes sociales, serán valorizados a los precios actuales a la fecha del retiro. — Octava: Balance y Distribución de Utilidades: Anualmente el día treinta de junio, se practicará el inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales con cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias a los cuales los socios darán su conformidad o desaprobación por escrito dentro de los treinta días de su comunicación formal a los mismos, pudiendo los socios cuando así lo deseen por sí o interpósita persona autorizada por escrito, inspeccionar la contabilidad y documentos sociales. Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán en proporción al capital suscripto, luego de efectuada la reserva legal correspondiente y otras que se crea conveniente constituir. Los beneficios o pérdidas se acreditarán o debitarán en las respectivas cuentas personales. — Novena: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales podrán ser cedidas entre socios en proporción al capital suscripto por cada uno, no pudiendo ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin previo consentimiento, dado por escrito de todos los demás socios. — Décima: Disolución y Quiebra: En caso de disolución o quiebra de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para el que fue constituida, pudiendo el otro socio adquirir para sí o terceros las cuotas sociales correspondientes al socio disuelto o fallido dentro de los noventa días posteriores a la fecha de la disolución o declaración judicial de quiebra. Treinta días después de transcurridos los primeros noventa días citados, el reembolso previsto se hará sobre la base del inventario y balance general de resultados que se practique al efecto, a la fecha de disolución o declaración judicial de quiebra, y en la forma y condiciones fijadas en la cláusula séptima para retiro voluntario de socios. — Décima Primera: De las Actas: La sociedad llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que se tomen en las reuniones de los socios. — Décima Segunda: Liquidación: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa, ésta será liquidada dentro de los doce meses a contar de la fecha de disolución, y todos los socios actuarán como liquidadores por sí o por apoderado con poder especial. — Décima Tercera: Arbitraje: En todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicará lo dispuesto por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige sobre las Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en forma supletoria lo dispuesto en los Códigos de Comercio y Civil. Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a la fecha de su disolución o liquidación, y que no pueda ser resuelta dentro de los lineamientos del mismo, será dirimida en forma de juicio de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes deberán fallar dentro de los treinta días desde sus respectivas designaciones y cuyo fallo será definitivo, inapelable y producirá ejecución. — Décima Cuarta: Transformación: Queda expresamente previsto que la presente sociedad podrá, existiendo unánime acuerdo entre sus socios, transformarse en otra de distinto tipo legal, creado o a crearse, y especialmente en Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes constituida la sociedad "Tiene Todo Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuya estabilidad y firmeza y así como a lo establecido en el presente se obligan con arreglo a derecho. Entre líneas: Capital Federal — social — y muebles y útiles — los — el — y: Todos valen; Enmendado: Diciembre — quinientos — Sociedad — desarrollar — del — sociedad — primero — Diciembre — noventa — Corrientes — quedan — quinto — Dirección — dirigida — comisionistas — establecimientos — pagos — facultad — caso — modificar — los — Banco — fijen — prorrogar — jurisdicción — deferir — necesarios — su — prestaciones — uno — socios — quince — judicial — citados — cláusula — causa — cuestión — suscitare — así. Todos Valen. Firmado: León Mancovsky — Hay un sello que dice: Inversora Corrientes S. A. C. I. y F. Presidente. Firmado: J. Rubín. Hay un sello que dice: Piramidal S. A. C. I. Presidente. Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional a cargo del Registro Nº 28 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores León Mancovsky C. I. número 3.636.869 y José Rubín C. I. Nº 2.363.118 ambas expedidas por la Policía de Capital Federal, quienes lo hicieron en el carácter de presidente de las sociedades "Inversora Corrientes Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y "Piramidal Sociedad Anónima Comercial e Industrial", respectivamente a mérito de los contratos y actas respectivos que he tenido a la vista. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Firmado Rafael Sverdloff, Escribano Público Nacional.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.000. — e.16|4-Nº 68.665 v.16|4|69

AUTO BANK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Convenio de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Ricardo Soler, argentino, casado en primeras nupcias con Carlota Magdalena Maina, domiciliado en la Avenida Caseros Nº 2862, Capital Carlos Alberto Rey, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Amalia Soler, domiciliado en la calle Almirante Brown Nº 552 de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires y la señora María Elena Sáenz, argentina, soltera, domiciliada en la calle Treinta y Tres Nº 40, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Convenio de Cesión de Cuotas, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se especifican: Primera: El señor Carlos Alberto Rey, titular de doscientas cuotas de capital de Un mil pesos m|n. cada una, en la sociedad AUTO BANK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede y transfiere a la señorita María Elena Sáenz, las doscientas cuotas de capital antes aludidas, en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, importe que recibe en efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. — Segunda: El señor Ricardo Soler, titular de cuatrocientas cuotas de capital de Un mil pesos m|n. cada una, de la sociedad anteriormente nombrada, cede y transfiere a la señorita María Elena Sáenz la cantidad de cien cuotas de capital social en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, importe que recibe en efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. — Tercera: El cedente señor Carlos Alberto Rey por este acto queda total y absolutamente desvinculado de la Sociedad Auto Bank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tomando en consecuencia el señor Soler y la señorita Sáenz debida nota del Activo y Pasivo societario. — Cuarta: Por este instrumento los únicos componentes de la Sociedad en igual proporción de capital resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas Segunda, Tercera y Séptima y suprimir la cláusula Duodécima, por estar sustituida por la Séptima modificada, del contrato social de fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de agosto de 1961, bajo el Nº 1.999 al Folio 222, del Libro 41 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su modificación del 8 de Julio de 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de setiembre de 1966, bajo el número 2.294, al folio 386, del Libro 51 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando dichas cláusulas en la forma que a continuación se consignan: "Segunda: Su objeto será la explotación comercial de la compra venta de automotores en general: promover en todas las formas legales la comercialización de artículos manufacturados de la industria nacional o extranjera; gestora de operaciones de inversión de capitales nacionales y de radicación de capital extranjero de interés nacional; realizar por cuenta propia toda clase de operaciones inmobiliarias con arreglo al Código Civil y la ley 13.512 de Propiedad Horizontal: efectuar operaciones mercantiles de importación y exportación en general: administración de propiedades, dinero, acciones y valores fiduciarios, establecimientos comerciales, agrarios e industrial; ejercer mandatos comerciales, agrarios e industrial; ejercer mandatos comerciales, representaciones, comisiones y consignaciones de carácter comercial en general y especialmente realizar por cuenta propia y/o con terceros la explotación forestal según los planes de fomento de las leyes respectivas y con sujeción a las resoluciones gubernamentales y bancarias. Para cuyos objetos sociales podrá celebrar toda clase de actos de comercio, convenios y contratos sin restricción de ninguna naturaleza". — "Tercera: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Lavalle Nº 2327, piso 10º, oficina 12, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poderlo cambiar si fuera necesario, como asimismo fijar otros con carácter de sucursales". — "Séptima: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios, que la componen, teniendo el uso de la firma adoptada cada uno de ellos para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro comercial, ni tampoco en provecho particular de los socios, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman los objetos sociales, los siguientes: A) Adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, automotores, semovientes, maquinarias o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca o de prenda comercial, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Redactar y otorgar los reglamentos de copropiedad de acuerdo a la ley Nº 13.512 y sus decretos concordantes; B) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; C) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, de Italia y Río de la Plata, y demás instituciones bancarias del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos; otorgarles garantía hipotecaria o prendaria que se exija en las respectivas operaciones y efectuar operaciones de mutuo, con garantía hipotecaria o prendarias, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; D) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otros documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria y personal; E) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; F) Constituir y aceptar hipotecas y otros derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos, total o parcialmente; G) Efectuar toda clase de tramitaciones administrativas ante los distintos ministerios de la Nación y provincias, y cuantas reparticiones públicas autárquicas nacionales y provinciales en general y especialmente ante el Registro de la Propiedad Automotor, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y otras municipalidades de provincias, como asimismo y en forma especial, ante la Dirección General Impositiva de la Nación, y sus Delegaciones y Direcciones de Rentas provinciales; H) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir o renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; I) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; J) Conferir poderes general o especiales y revocarlos; K) Formular protestos y protestas; L) Otorgar y firmar las escrituras públicas con todas las cláusulas que en derecho se requieran y los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercitar los actos enumerados o relacionados con la dirección y administración de la sociedad; LL) Abrir y clausurar cuentas corrientes bancarias. — Siendo de advertir que las facultades transcriptas son meramente enunciativas, por cuanto los socios administradores podrán ejecutar legalmente todos los actos jurídicos que los negocios sociales lo requieran". — Presentes en este acto las señoras Carlota Magdalena Maina de Soler, y Nélida Amalia Soler de Rey, cónyuges legítimas de los cedentes, prestan su consentimiento con arreglo al artículo 1.277 (mil doscientos setenta y siete) del Código Civil, respecto de la operación de cesión de cuotas sociales verificadas por este instrumento por sus respectivos esposos. — Sin nada más que convenir las partes firman de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — R. Soler. — Carlos A. Rey. — Carlota M. de Soler. Nélida S. de Rey. — María E. Sáenz. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "R. Soler", "Carlos A. Rey", "Carlota M. de Soler", "Nélida S. de Rey", "María E. Sáenz", son auténticas y me constan por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Carlos A. Sáenz. Hay un sello que dice: Carlos Alberto Sáenz, escribano público.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.920.— e.16|4-Nº 68.723-v.16|4|69

CONFITERIA BOSTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los señores Francisco García, español, soltero; Angel Puterman, argentino, casado; Vicente Díaz, español, casado; José María Alonso, español, casado; Isaac García, español, casado; José María Villabrille, español, casado; Juan Alberto Badano, argentino, casado; Ramón Bautis, español, casado; Maximino Cecilio García, español, casado; María Elena Ojea de Cabo, española, viuda; Enrique Bovaio, argentino, casado; Severino Suárez, español, casado y Benigno Alvarez, español, casado, por una parte y en adelante los "cedentes" y los señores Ramón Priesca, español, viudo, Crisanto Pérez, español, casado; Benigno Alvarez, español, casado; Vicente Pazos, español, casado; Carlos Urraca, español, casado; Jorge Luis Urraca, argentino, soltero; Manuel Rocha Rodríguez, español, casado; Juan Furlan, italiano, soltero; Demetrio García, español, casado; Bienvenido Barrial, español, soltero; Manuel Iglesias, español, casado; Ramón Pedrosa, español, casado; Cipriano González, español, casado; Osvaldo Arturo Declerk, argentino, soltero; Severino Suárez, español, casado; Obdulio Priesca, español, casado y Jesús Leis, español, casado; por la otra parte y en adelante los "cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar el presente contrato de cesión de cuotas del tenor siguiente: Primero: El señor Benigno Alvarez, que es titular de mil seiscientas sesenta y siete cuotas; Vicente Díaz, que es titular de mil trescientos treinta y cuatro cuotas; José María Alonso, que es titular de mil trescientos treinta y tres cuotas; Isaac García, que es titular de mil ciento sesenta y siete cuotas, Francisco García, Juan Alberto Badano, Ramón Bautis, Maximino Cecilio García y María Elena Ojea de Cabo, que son titulares de mil cuotas cada uno; Angel Puterman y José María Villabrille, que son titulares de seiscientas sesenta y siete cuotas cada uno; Severino Suárez, que es titular de seiscientas sesenta y seis cuotas y Enrique Bovaio, que es titular de ochocientas treinta y tres cuotas en la razón social "CONFITERIA BOSTON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Florida Nº 130, de esta Capital y cuyo contrato social original se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 17 de mayo de 1962, bajo el Nº 1096, al Fº 150, del L. 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitadas y cesiones de cuotas inscriptas con fecha 12 de agosto de 1968 bajo el Nº 2.267 al Fº 307 del Lº 58; y con fecha 25 de noviembre de 1968 bajo el Nº 4.332 al Fº 499 del Libro 58, por este acto venden, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas en la expresada sociedad y que totalizan trece mil trescientas treinta y cuatro cuotas de mil pesos de valor nominal cada una, a los señores Ramón Priesca, Crisanto Pérez, Benigno Alvarez, Vicente Pasos, Carlos Urraca, Jorge Luis Urraca, Manuel Rocha Rodríguez, Juan Furlan, Demetrio García, Bienvenido Barrial, Manuel Iglesias, Ramón Pedrosa, Cipriano González, Osvaldo Arturo Declark, Severino Suárez, Obdulio Priesca y Je-

sús Leis, quienes se las distribuyen como más adelante se dirá, en el precio total y convenido de veintisiete millones ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 27.188.000) que los cedentes reciben de manos de los cesionarios de la siguiente forma: trece millones doscientos cinco mil seiscientos pesos moneda nacional en dinero efectivo y trece millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional en pagarés según detalle por separado en que constan sus importes y vencimientos, que los cedentes se distribuyen en proporción a las cuotas de cada uno, otorgando a los sesionarios por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma, renunciando a los derechos que pudieran corresponderles en la sociedad por utilidades, reservas, y saldos de las cuentas particulares, todo lo cual transfieren a los cesionarios incluidos en el precio de venta, por quedar totalmente desligados de la sociedad y poniendo a los cesionarios en su propio lugar y grado de prelación. — Segundo: Los restantes titulares señores Leopoldo García y Mariano Gancedo firman al pie en prueba de conformidad con la presente cesión de cuotas, y Severino Suárez y Benigno Alvarez lo hacen en su carácter de cedentes y cesionarios. — Tercero: Las trece mil trescientos treinta y cuatro cuotas que se transfieren por este acto se distribuyen entre los cesionarios de la siguiente forma: Cipriano González y Obdulio Priesca dos mil cuotas cada uno; Vicente Pazos y Crisanto Pérez mil quinientas cuotas cada uno; Osvaldo Arturo Declerk; Benigno Alvarez y Demetrio García mil cuotas cada uno; Ramón Pedrosa setecientas cincuenta cuotas; Jesús Leis; Manuel Rocha Rodríguez y Juan Furlan quinientas cuotas cada uno; Severino Suárez, Bienvenido Barrial y Manuel Iglesias doscientas cincuenta cuotas cada uno; Ramón Priesca ciento sesenta y siete cuotas; Carlos Urraca ochenta y cuatro cuotas y Jorge Luis Urraca ochenta y tres cuotas. — Cuarto: En virtud de la presente cesión de cuotas el capital social queda así redistribuido: Mariano Gancedo, Leopoldo García, Cipriano González y Obdulio Priesca dos mil cuotas cada uno; Vicente Pazos, Ramón Priesca y Crisanto Pérez mil quinientas cuotas cada uno; Osvaldo Arturo Declerk, Benigno Alvarez y Demetrio García mil cuotas cada uno; Ramón Pedrosa, Carlos Urraca, Jorge Luis Urraca setecientas cincuenta cuotas cada uno; Severino Suárez, Bienvenido Barrial y Manuel Iglesias doscientas cincuenta cuotas cada uno; Jesús Leis, Manuel Rocha Rodríguez y Juan Furlan quinientas cuotas cada uno, que totalizan las veinte mil cuotas sociales. — Quinto: Se deja constancia que la señora María Elena Ojea de Cabo, arriba mencionada como cedente comparece como heredera de Antonio Cabo según declaratoria de herederos tramitada ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 a cargo del Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49 de fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Sexto: Por renuncia expresa del señor Maximino Cecilio García al cargo de gerente, en este acto se designa al señor Crisanto Pérez, quien conjuntamente con los anteriormente designados señores Leopoldo García y Mariano Gancedo tendrán esas funciones con todas las atribuciones que les confiere la cláusula sexta del contrato social original. — Séptimo: Los cesionarios no podrán vender ni enajenar en ninguna forma dichas cuotas que adquieren por este acto sin antes cancelar todos y cada uno de los pagarés firmados por saldo del precio y si por cualquier causa abonaran pagarés antes de su vencimiento le serán descontados los intereses no devengados de los mismos. — Octavo: A todos los efectos las partes constituyen domicilio legal y especial, los cedentes en la calle Viamonte Nº 524, Capital, y los cesionarios en la calle Florida Nº 130, Capital. — De conformidad con todo lo estipulado, leído y ratificado, firmamos en los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — S|Raspado: Osvaldo Arturo, Declerk, soltero. Vale. — Firmado: Francisco García, Angel Puterman, Vicente Díaz, José María Alonso, Isaac García, José María Villabrille, Juan Alberto Badano, Ramón Bautista, Maximino Cecilio García, María Elena Ojea de Cabo, Enrique Bovaio, Severino Suárez, Benigno Alvarez, Ramón Priesca, Crisanto Pérez, Vicente Pazos, Carlos Urraca, Jorge Luis Urraca, Manuel Rocha Rodríguez, Juan Furlan, Demetrio García, Bienvenido Barrial, Manuel Iglesias, Ramón Pedrosa, Cipriano González, Osvaldo Arturo Declerk, Obdulio Priesca, Jesús Leis, Leopoldo García, Mariano Gancedo. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 130 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Francisco García; Angel Puterman; Vicente Díaz; José María Alonso; Isaac García; José María Villabrille; Juan Alberto Badano; Ramón Bautis; Maximino Cecilio García; María Elena Ojea de Cabo; Enrique Bovaio; Severino Suárez; Benigno Alvarez; Ramón Priesca; Crisanto Pérez; Vicente Pazos; Carlos Urraca; Jorge Luis Urraca; Manuel Rocha Rodríguez; Juan Furlan; Demetrio García; Bienvenido Barrial; Manuel Iglesias; Ramón Pedrosa; Cipriano González; Osvaldo Arturo Declerk; Obdulio Priesca; Jesús Leis; Leopoldo García; Mariano Gancedo, y las mismas han sido puestas en mi presencia. — La firma que dice: Carlos A. Lozano fue insertada por error y no es parte. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Angel F. Maloberti, escribano. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.16|4-Nº 68.738-v.16|4|69

PRIETO Y CAÑAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Que en el acta de cesión de cuotas y modificación del nombre de la firma "PRIETO Y CAÑAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en adelante "Prieto Sociedad de Responsabilidad Limitada" publicada en el Boletín Oficial del 16 de noviembre de 1967, se ha consignado en el capítulo primero como fecha de inscripción de la sociedad el 12 de marzo de 1959 cuando debió consignarse: el trece de mayo de 1959". — Buenos Aires, abril siete de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 800.- e.16|4 Nº 68.824 v.16|4|69

METALMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura privada de fecha 10 de marzo de 1969, los socios Juan Blanco y Rubén Darío Pedemonte, de la sociedad "METALMEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han convenido establecer la vigencia de la sociedad hasta el día 30 de abril de 1969, quedando subsistentes las restantes cláusulas. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680.- e.16|4 Nº 68.464 v.16|4|69

GUERRICO, REMATES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 347. — I. M. Primer testimonio. Escritura número ciento sesenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del me de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano público autorizante, comparecen los señores: doctor César José Guerrico, argentino ,soltero, con domicilio en la calle Cerrito número mil doscientos noventa y tres, quinto piso, departamento B.; doña Angela Teresa Zapiola de Wernicke, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Wernicke, domiciliada en la calle Esmeralda número ochocientos ochenta y seis, primer piso, departamento B.; doña Laura Teresa Zapiola de Wernicne, argentina, viuda, con domicilio en la calle Libertad número novecientos cuarenta y dos, octavo piso, departamento sesenta y uno; doña Liana Lucía Zambon de Guerrico, argentina, casada en primeras nupcias con don Raúl Jorge Guerrico, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número dos mil sesenta y siete; don Nicanor Rodolfo Zapiola, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Costa Laspiur, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos ochenta y cinco; don Luis Nicanor Zapiola, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nora Isabel Vidal, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil ochocientos sesenta y siete, tercer piso, departamento A.; y don Andrés Antonio Félix Rocca, soltero, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos noventa y tres, quinto piso, departamento B.; todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que los seis primeros concurren en su nombre propio y el último lo hace en nombre y representación y en la calidad que inviste de gerente de la sociedad denominada "Tres Lomas, Sociedad en Comandita por Acciones", personería que acredita con la documentación a que me refiero en la parte final de esta escritura. Y los comparecientes expresan: Que por este acto dejan formalizada entre ellos el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación: — Primera: En la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de "GUERRICO, REMATES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Posadas número mil doscientos treinta y uno, pudiendo actuar en el interior del país o en el exterior: por intermedio de sucursales, agencias o representantes, a las que se les asignará o no un capital determinado. — Su objeto principal es dedicarse a remates, comisiones, consignaciones y representaciones en general. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar de la fecha del presente contrato. — No obstante, cualquier socio podrá retirarse dando aviso con ciento ochenta días de anticipación al cierre de cada ejercicio. — Esta facultad podrá ser ejercida por los socios solamente a partir del ejercicio a cerrarse el treinta de junio de mil novecientos setenta y tres, y en tal caso sólo tendrán derecho a las participaciones previstas en el artículo noveno. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas totalmente en cosas muebles e instalaciones en la siguiente proporción: El doctor César José Guerrico, ochenta cuotas, valor de cuarenta mil pesos moneda legal; doña Liana Lucía Zambón de Guerricso, ochenta cuotas, valor de cuarenta mil pesos moneda legal; doña Angela Teresa Zapiola de Wernicne, ciento quince cuotas, valor de cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda legal; doña Laura Teresa Zapiola de Wernicke, ciento quince cuotas, valor de cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda legal; don Nicanor Rodolfo Zapiola, ciento quince cuotas valor de cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda legal; Luis Nicanor Zapiola, ciento quince cuotas, valor de cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda legal, y "Tres Lomas, Sociedad en Comandita por Acciones", trescientas ochenta cuotas, valor de ciento noventa mil pesos moneda legal. — Quinta: La dirección y administración general de los negocios sociales queda a cargo y será ejercida por el socio don César José Guerrico en el carácter de Gerente General, secundado por los socios don Luis Nicanor Zapiola, en el carácter de Gerente de Remates y don Nicanor Rodolfo Zapiola, en el carácter de Gerente Administrativo. — El uso de la firma social la tendrá el Gerente General, la que, precedida de la denominación social, será válida para todas las operaciones comerciales, de cualquier índole o naturaleza, que exijan los negocios de la Sociedad, sin otra limitación que la de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándole también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas o de los mismos socios. Para toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, cajas de ahorro, descuentos de pagarés y documentos a la orden, girar en descubierto, etcétera, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y|o sus sucursales y agencias y cualquier otro banco oficial o particular del país o del extranjero, creado o por crearse, firmar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, se requerirá la firma del Gerente General o conjuntamente las firmas de los Gerentes Administrativo y de Remates. El Gerente General con su sola firma, podrá efectuar todas las operaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de los destinos de la Sociedad, tales como las que aluden el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean de su aplicación y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, como así contraer y|u otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, siempre relacionadas con el objeto de la Sociedad, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender o adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, al contado o a plazos, por los precios, forma de pago y demás condiciones que consideren convenientes par el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales pero nunca como actividad habitual, aceptar reglamentos, leyes, cartas orgánicas de instituciones bancarias, mixtas, oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquief otro contrato; presentarse ante las reparticiones públicas nacionales o municipales de la Capital Federal, provincias o cualquier otro lugar del país y|o reparticiones provinciales autárquicas, inclusive Ministerios y Secretarías de Estado, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Cámaras de Alquileres, Dirección General de Aduanas, Tribunales de Trabajo, Administrativos, Fiscales o Municipales de Faltas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes y necesarios al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que todas estas facultades no son limtativas sino enunciativas, pudiendo asimismo firmar y otorgar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Para la firma de escrituras traslativas de dominio, compra venta de inmuebles, contratación de hipotecas como deudora o acreedora, hacerse cargo de activos y|o pasivo de fondos de comercio, hacer sociedades o participar de otras constituídas o a constituirse, privadas, públicas o mixtas o de cualquier índole o naturaleza jurídica, se requerirá la previa autorización de los socios que representen en número la mitad más uno y las tres cuartas partes del capital social. — Sexta: El o los socios gerentes, incluso los designados en este acto, podrán ser removidos por decisión de la mayoría absoluta de cuotas sociales, en su calidad de gerentes, sin necesidad de justificar la causa. — En caso de fallecimiento, incapacidad renuncia o remoción del o de los socios gerentes, la misma mayoría designará al o los reemplazantes. — Los socios quedan en libertad de acción para dedicarse también a negocios ajenos, siempre que ellos no sean afines o similares a los de la sociedad. — Séptima: Los acuerdos y decisiones entre los socios se transcribirán y firmarán en un libro de actas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos de cuotas de capital, salvo las excepciones expresadas de las leyes y de este contrato, computándose a razón de un voto por cada cuota de capital. — Todas y cualquiera de las retribuciones devengadas por la actividad de los socios de la sociedad, serán estipuladas en el libro de actas. — Octava: El día treinta de junio de cada año, se procederá al cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, a cuyo efecto se confeccionará el inventario general de bienes, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, todo do cual deberá ponerse a consideración de los socios en su totalidad dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, pudiendo formular las observaciones que estimaren corresponder hasta el día quince de setiembre siguiente, o en cualquier caso, dentro de los 15 días corridos de puestos a su aprobación. Pasado dicho término sin que mediare observación alguna, se considerarán aceptadas irrevocablemente por todos los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, efectuadas las amortizaciones mínimas conformes a los coeficientes y bases establecidas por la Dirección General Impositiva, el incremento de reserva por ejercicio para la Ley once mil setecientos veinte y nueve o similares u otras de tipo social, deducida la reserva legal del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las reservas facultativas que se crea oportuno constituir, del saldo resultante corresponderá el porcentaje del veinte por ciento que se distribuirá por decisión de la mayoría de capital entre los socios gerentes señores César José Guerrico, Nicanor Rodolfo Zapiola y Luis Nicanor Zapiola y el remanente que hubiere —sin perjuicio de las bonificaciones que se resuelvan—, ya sea ganancias o pérdidas, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al doctor César José Guerrico, el cuarenta por ciento; a las señoras Angela Teresa Zapiola de Wernicke y Laura Teresa Zapiola de Wernicke y señoras Nicanor Rodolfo Zapiola y Luis Nicanor Zapiola, el once cincuenta por ciento a cada uno; a doña Liana Lucía Zambon de Guerrico, el ocho por ciento y a "Tres Lomas, Sociedad en Comandita por Acciones", el seis por ciento. — Novena: Salvo lo dispuesto en la ley o en este contrato y mientras no se registre en el balance anual la pérdidas del cincuenta por ciento del capital, la Sociedad no se disolverá si legalmente puede subsistir, a menos que lo decidan los socios por unanimidad. — Cuando la Sociedad se disuelve porque el balance anual acredita la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, los socios tendrán privilegio de adquisición por el importe y en la forma establecida en el presente artículo, las cuotas

partes sociales del socio saliente, en proporción a sus respectivas cuotas y en la misma proporción recíproca aquellas no adquiridas por los socios que continuaren y no optaren a ellas. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar formando parte de la Sociedad, debiendo unificar la representación con aceptación de la mayoría de capital. — En caso de venta de cuotas de capital a otro socio o extraños, el socio vendedor deberá dar preferencia a los demás en proporción a sus capitales, notificándolos en forma auténtica con noventa días de anticipación. — El precio de la cuota se fijará de acuerdo con el valor que arroje el último balance aprobado por los socios, excluyendo el valor de "llave". — Décima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse total o parcialmente o dividirse el caudal social, será dirimido sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, en número de tantos representantes como partes divergentes existan en la cuestión. — Los mismos deberán constituirse dentro de los rteinta días de producido el conflicto y pronunciar su laudo dentro de los veinte días de constituidos. — Para el caso de discordancia entre ellos respecto de los puntos en disidencia, deberán nombrar un tercero y único arbitrador dentro del término de diez días, el que se pronunciará dentro de los veinte días siguientes. — Tanto el laudo que de común acuerdo pronunciasen los amigables componedores como en el caso del tercero arbitrador, serán inapelables y de última instancia, incurriendo la o las partes en una multa de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, a favor de la o las otras partes, sin excluir daños y perjuicios que ocasionaren, de que serán pasibles el o los socios que dejaran de cumplir los actos indispensables o que, cumpliendo, no acataren el fallo recurriendo a otro tribunal, debiendo por esta última causa pagar previamente la multa. — Décima Primera: Todo lo no previsto expresamente en este contrato, será resuelto de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido, así lo hicieron presente. — Previa letcura y ratificación, firman ante mí, doy fe, como que el señor Rocca acredita su personería con el Contrato Social de "Tres Lomas" que surge de las reformas pasadas a los folios -843 y 1747 de este Registro, protocolos de 1967 y 1968, a las que me remito, las que fueron inscriptas en el Registro de Comercio bajo los números 4205 y 2620, folios 187 y 23 de los libros 245 y 246 de Contratos Públicos; todo respectivamente. — C. J. Guerrico. — L. Z. G. de Wernicke Balcarce. — L. Z. G. de Wernicke. — Liana Z. de Guerrico. — N. Zapiola Guerrico. — Luis Zapiola Guerrico. — A. Rocca. — Ante mí: Guillermo Peña. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para "Guerrico Remates", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio, extendido en seis fojas de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Zapiola Lausa — Zapiola — quedándole — Provincias — por — distribuirá — el — dividirse — G — ciento — Vale. — Guillermo Peña. — Está mi sello. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta, doy fe. — Sobre raspado: doña — Ministerios — formulando — la — adquisición — Rocca — Z. Guilermo Peña. — Vale.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.600.— e.16|4-Nº 68.692 v.16|4|69

GROVA, OTAÑO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría actuaria se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato del 30 de setiembre de 1968, don Aurelio Ramón Taboada vende, cede y transfiere las Seiscientas cincuenta cuotas sociales que le pertenecen en "GROVA, OTAÑO Y CIA. S. R.L.", en la suma de $ 650.000.— m|n. y con exclusión de su saldo de cuenta personal en favor de los socios: Juan Pedro Otaño (280 cuotas) José Antonio Vila (130) cuotas), Danube Manuel Fernández Arburúa (120 cuotas), Italo Argentino Tamagnini (60) cuotas, José Manuel Fernández (30 cuotas) y Anselmo Taboada (30 cuotas). — El capital social de 5.100 cuotas queda distribuido en la siguiente proporción: Vila, 1030; Fernández Arburúa, 920; Tamagnini, 510; Fernández, 280 y Taboada, 280 cuotas. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.16|4-Nº 68.836-v.16|4|69

F A B E L M E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto Que por documento privado de fecha 25 de Noviembre de 1968, el señor Valentín Azrilevich, vende, cede y transfiere, las 48 cuotas de Capital de m$n. 1.000.— cada una que tiene y le corresponden en "FABELMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los Srs Daniel Azrilevich y Héctor Azrilevich, ambos argentinos, solteros, domiciliados en Artigas 450, Ituzaingó, Prov. de Buenos Aires, autorizados por su padre Isaac Azrilevich, para ejercer el comercio. — La presente venta se realizada por la suma total de m$n. 48.000. — Quedando el Capital Social integrado en la siguiente forma: José Azrilevich, 176 cuotas de m$n. 1.000.— cada una con un total de m$n. 176.000.—; Isaac Azrilevich, 176 cuotas de m$n. 1.000.— cada una con un total de m$n. 176.000.— Daniel Azrilevich, 24 cuotas de m$n 1.000.— con un total de m$n 24.000.— y Héctor Azrilevich, 24 cuotas m$n. 1.000 cada una con un total de m$n. 24.000.— con lo que se totaliza la suma de m$n 400.000.—. Las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción José Azrilevich 35 o|o; Isaac Azrilevich 35 o|o Daniel Azrilevich 15 o|o y Héctor Azrilevich 15 o|o. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Enmendado: 6 vale. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400 e.16|4 Nº 68.899 v.16|4|69

CREACIONES LAUDANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 11 de marzo de 1969, pasada ante el Escribano Federico C. Tombeur, la Srta. María Amelia de la Fuente, cede y transfiere las 300 cuotas que tiene y le corresponden en CREACIONES LAUDANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al día 1 de Julio de 1968, y por la suma total de m$n. 300.000. Desligándose la cedente totalmente de la sociedad y renunciando al cargo de Gerente que desempeñaba en la sociedad al señor José Andrés Escobar, argentino, soltero, domiciliado en Deán Funes Nº 2015, Castelar. — Quedando constituida la mencionada sociedad por los señores Cirilo Laudani y José Andrés Escobar, con el mismo Capital y en la proporción de 300 cuotas cada uno de ellos, quedando el Sr. Laudani como único Gerente de la sociedad con las facultades del Art 5to. del contrato social. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.16|4-Nº 68 901-v.16|4|69

C A M B R I D G E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 13 de enero de 1969, los señores Ernesto Cesáreo Sánchez, Renzo Trippetta y Omar Alberto Cañoli, manifiestan, en su carácter de únicos componentes de CAMBRIDGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en el contrato de cesión de cuotas de fecha 28 de Julio de 1967, se estableció que los mismos adquirirían las cuotas de capital en partes iguales o sea un tercio para cada uno de ellos y que por este acto, establecen que a los Srs E. C. Sánchez y R. Trippetta les corresponde 667 cuotas de m$n. 1000.— a cada uno o sean m$n. 667.000.— a cada uno de ellos y al Sr. O. A. Cañoli le corresponden 666 cuotas de m$n. 1.000.— o sean m$n. 666.000.—. Y los Srs. E. C. Sánchez y R Trippetta manifiestan que han convenido en ceder, vender y transferir al Sr. Omar Alberto Cañoli 334 cuotas, y a la Srta Luisa Dapresa, argentina, soltera domiciliada en la calle Obligado 2890, piso 4to. "A", Capital, mil cuotas. — Modifícase las cláusulas 3ra. y 4ta. del contrato original que quedan redactadas en la siguiente forma: 3º — El capital social es de m$n. 2.000.000.— dividido en 2.000.— cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas por partes iguales por ambos socios. — 4ta La gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, con las más amplias facultades y con la única limitación no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas gratuitas. — Buenos Aires, Abril 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000.— e.16|4-Nº 68.902-v.16|4|69

GROVA, OTAÑO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Actuaria, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato del 15 de octubre de 1968 se establecieron las siguientes modificaciones con relación al contrato social de "Grova, Otaño y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada": Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "GROVA, OTAÑO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su asiento y domicilio en la Capital Federal, actualmente con administración en la calle Belgrano Nº 1723, pudiendo trasladarlo, como así también explotar las actuales sucursales, agencias o filiales y crear nuevas en cualquier punto del país. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años contados a partir del 1º de setiembre de 1954. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal comerciar en el ramo de tienda, ropería, mercería y demás anexos, pudiendo asimismo dedicarse a la compra venta, industrialización, importación o exportación de cualquier clase de mercaderías, ejercer representaciones, comisiones o mandatos y en general realizar cualquier clase de actos u operaciones comerciales admitidos por las leyes. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos incluso formar parte de asociaciones o sociedades con individuos o participar en sociedades, sean anónimas o de cualquier otra naturaleza. — Cuarto: El capital social que era de cinco millones cien mil pesos m|n., queda elevado a la suma de doce millones de pesos m|n., dividido en doce mil cuotas de mil pesos m|n., cada una, de las cuales cinco mil cien son de la clase "A" y seis mil novecientos de clase "B", distribuida entre los socios en la siguiente forma: Otaño dos mil ochenta de clase "A" y novecientas veinte de clase "B", total tres mil cuotas Fernández Arburúa, novecientas veinte de clase "A" y ochocientas ochenta de clase "B", total mil ochocientas cuotas; Vila mil treinta de clase "A" y dos mil doscientas veinte de clase "B", total tres mil doscientas cincuenta cuotas; Tamagnini, quinientas diez de clase "A" y mil cuatrocientas noventa de clase"B", total dos mil cuotas; José Manuel Fernández doscientas ochenta de clase "A" y quinientas veinte de clase "B", total ochocientas cuotas: Anselmo Taboada, doscientas ochenta de clase "A" y ochocientas setenta de clase "B", total mil ciento cincuenta cuotas.—Todas las cuotas dan lugar a idénticos derechos y obligaciones. — El capital esta totalmente integrado y representado por el detalle físico que se acompaña y forma parte integrante del presente. — Quinto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Juan Pedro Otaño, con el cargo de Gerente General y del señor Danube Manuel Fernández Arburúa con el cargo de Gerente. — La firma social queda conferida a los nombrados en forma indistinta, con las más amplias facultades, excepto para los casos de compra o de inmuebles, compra o venta de fondos de comercio, constitución de hipotecas u otros derechos reales a cargo de la sociedad para cuyos actos se requerirá la conformidad de los socios registrados en el libro de actas, bastando simple mayoría de cuotas sociales. — Asimismo los socios por la misma mayoría podrán en cualquier momento fijar para que otros actos los gerentes deberán recabar la conformidad de los socios de todo lo cual se dejará constancias en el libro de actas. — En ningún caso podrá emplearse la firma social en fianzas u obligaciones gratuitas en favor de terceros, ni comprometerla en negociación, ajena a los fines sociales. — En caso de ausencia o impedimento del Gerente General señor Otaño, será reemplazado por el gerente señor Fernández Arburúa y en caso de ausencia o impedimento también de este último los socios por mayoría de capital designarán su reemplazante. — Se deja constancia que los Sres. Tamagnini y Anselmo Taboada dejaron de actuar como gerentes a partir del 31 de agosto de 1966 y 30 de abril de 1967, respectivamente, conformes a las constancias asentadas en el libro de actas. — Sexto: Los socios, señores Vila, Tamagnini, José Manuel Fernández y Anselmo Taboada, se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse en carácter alguno a otro comercio o industria cualquiera fuera su naturaleza. — El gerente general determinará las tareas que desempeñará cada uno de los socios en la sociedad; en caso de ausencia o impedimento del gerente general, tal determinación la efectuará el gerente y en el evento de ausencia o impedimento de ambos los socios por mayoría de votos de capital, tomarán tal determinación. —Séptimo: La persona de cada socio y el desempeño eficaz de las tareas que se le asignen en la sociedad se consideran condición esencial de este contrato. — Por consiguiente, los socios aceptan formal y expresamente que a propuesta de la gerencia y por mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital, podrá excluirse a cualquiera de ellos cuando se consideren desaparecidas las condiciones personales que motivaren su inclusión en la sociedad. — Los firmantes se comprometen con arreglo a derecho a acatar en las circunstancias expresadas, la voluntad de la mayoría. — Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad finalizará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general de la firma. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Fernández Arburúa, doce por ciento; Otaño, quince por ciento; Vila, veinveintisiete por ciento; Tamagnini, veinte y medio por ciento; José Manuel Fernández, doce por ciento y Anselmo Taboada, trece y medio por ciento. — Si hubiera pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades y serán compensadas con las utilidades de los años subsiguientes las que no podrán distribuirse mientras no estén cubiertos los importes de las pérdidas anteriores. — Las utilidades netas de cada socio serán acreditadas en su cuenta particular al cierre de cada ejercicio. — Los balances se considerarán aprobados por los socios sin lugar a ulteriores reclamos, si éstos no se presentaren dentro de los quince días de puestos aquéllos en su conocimiento. — Noveno: Sobre los capitales aportados por los socios en las cuotas de "A" se liquidará a la fechha de cada balance general y con cargo a gastos generales un interés del ocho por ciento anual; no regirá interés alguno sobre los capitales correspondientes a las cuotas de clase "B". — Asimismo se liquidará un interés del doce por ciento sobre los créditos de las cuentas particulares de todos los socios en proporción a los tiempos de sus respectivos saldos. — La gerencia podrá solicitar a los socios el retiro total parcial de los saldos de sus cuentas particulares mediante un preaviso con una anticipación mínima de dos meses, y en caso de que no se hiciera efectivo tal retiro se suspenderá la liquidación de intereses a partir del vencimiento de dicho preaviso. — Por su parte los socios acreedores por saldos en cuenta particular podrán solicitar el retiro total o parcial de sus créditos mediante un preaviso con un mínimo de seis meses a cuyo vencimiento la sociedad podrá optar entre abonar los importes respectivos al contado o hasta en doce cuotas bimestrales rigiendo en este caso sobre los saldos un interés del dieciocho por ciento anual, interés que será abonado mensualmente. — Por estas cuotas y sus respectivos intereses se entregarán documentos si lo solicitaren los interesados. — Décimo: Durante la vigencia de este contrato el socio que deseare retirarse voluntariamente de la sociedad sólo podrá hacerlo al treinta y uno de agosto de cada año debiendo para ello preavisar a la sociedad en forma fehaciente su decisión en tal sentido con seis meses de anticipación, como mínimo. — En el caso de retiro sin preaviso el plazo para el pago de las cuotas deberá contarse a partir de los diez meses subsiguientes pero los intereses regirán desde el día de su retiro. — En todos los casos de retiro de algún socio se tomarán en cuenta las siguientes normas: Las utilidades serán acreditadas en la forma establecida en el art. octavo, y los créditos en cuentas particulares se cancelarán en forma y plazo estipulados en el art. noveno, rigiendo la tasa de interés del dieciocho por ciento anual. — El socio saliente no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de revaluación de bienes, trátese de los rubros y

bienes que componían el capital social inicial, de los que se han incorporado a la sociedad hasta la fecha o de los que en adelante se incorporen, por ser convenio de partes y atento a que estos conceptos no se han tenido en cuenta en el acto de constitución de esta sociedad. — En cuanto al pago del capital social, incluidas cuotas "A" y "B" más la llave del negocio y deducidas las pérdidas si las hubiere, se procederá de la siguiente forma: a) En primer término la sociedad, por el voto de la mayoría de cuotas de los socios restantes podrá optar por reducir el capital social y abonar su parte al socio saliente. — El pago se efectuará a opción de la sociedad al contado o en cuotas trimestrales, la primera a los treinta dias, en este último caso la cantidad de trimestres no podrá exceder de doce y cada cuota no podrá ser inferior a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional debiendo las cuotas documentarse con pagarés si éstos fueran solicitados por los interesados y en cuanto al interés del diez y ocho por ciento anual sobre saldo serán abonados mensualmente y se otorgarán documentos si éstos fueren solicitados; b) Si no se resolviere reducir el capital social, los socios restantes tendrán preferencias en proporción a sus respectivos capitales a ese momento para adquirir las cuotas del socio que se retire, en las condiciones estipuladas en el punto anterior; c) En el caso de no llevarse a cabo alguna de las opciones previstas en los dos puntos precedentes, los socios restantes por mayoría de su voto de capital, podrán optar entre disolver la sociedad o aceptar el ingreso a la misma de terceros adquirentes de las cuotas del saliente, quedando entendido que éstos podrán optar por los plazos indicados en el punto a), en cuyo caso la sociedad deberá garantizar los pagos; d) Si ninguna de las soluciones previstas en los tres puntos precedentes se hicieran efectivos dentro de los dos meses de la fecha de retiro del socio, éste tendrá derecho a exigir la inmediata disolución de la sociedad. — En todos los casos de retiro de un socio los que continúen modificarán el presente contrato cumpliendo con todas las formalidades pertinentes y estableciendo por mayoría de votos de capital, el régimen de distribución de utilidades que regirá para el futuro. — Décimo primero: En caso de producirse la salida de algún socio por exclusión de acuerdo con el art. séptimo, por fallecimiento, por incapacidad permanente o por voluntad propia, al efecto de la liquidación de su haber se computará la suma de cien mil pesos m|n. por cada una de sus cuotas de capital social en concepto de llave de negocio. — Décimo segundo: Se llevará un libro de actas, rubricado de acuerdo con las formalidades establecidas por el Código de Comercio, donde se dejará constancia de las resoluciones adoptadas en cada caso en las reuniones de los socios. — Décimo tercero: Ocurrido el fallecimiento o la incapacidad absoluta de alguno de los socios, sus utilidades o quebranto en el ejercico corriente se determinará en proporción al tiempo transcurrido desde el último balance general y tomando como base el promedio de los resultados de los dos últimos ejercicios inmediatos anteriores. excluídos los provenientes de realización de propiedades ú otros activos fijos. — A los efectos de la liquidación del haber del causante regirá lo estipulado en el art. décimo, punto a), b), c) y d). — A todos los efectos de las relaciones con la sociedad, los herederos deberán unificar la representación dentro del plazo de sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad absoluta. — Décimo cuarto: en caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por la gerencia, salvo que los socios por mayoría de votos de capital fijaren otro procedimiento para la misma. — Décimo quinto: Las modificaciones resultantes del presente contrato comenzarán a regir con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Décimo sexto: Cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación del presente contrato o de los derechos y obligaciones de los socios emergentes del mismo, será resuelto por los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier fuero o jurisdicción. — El domicilio a notificar será el real de las partes en la primer notificación, pero las demás se notificarán en el constituído al comienzo del presente, donde se tendrán por válidas y firmes las notificaciones relacionadas con el presente contrato. — Conformes, se otorga el presente en un original y siete copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Danube Manuel Fernández Arburua: Juan Pedro Otaño: José Antonio Vila: Italo Argentino Tamagnini: Anselmo Taboada: José Manuel Fernández. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1969.
Lucio R. Meléndez. Secretario.
$ 14.400.— e.16|4 Nº 68.831 v. 16|4|69

ENVASES RIO NEGRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre "Denti Limitada, Establecimientos Papeleros Sociedad Anónima", con domicilio en Directorio cinco mil novecientos setenta y dos, representada en este acto por los señores don Eduardo Gabriel Fernando Desiata y don Lames Berteletti, con facultades suficientes: "Inca Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Zinny mil novecientos sesenta y cuatro|sesenta y seis, Capital Federal, representada en este acto por sus socios gerentes don Julio Rajnerman, Oscar Rajnerman, Alejandro José Gallego y Mario Mazzoni, con facultades suficientes y "Corupel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera". (en formación), con domicilio en Sarmiento setecientos cuarenta y siete, segundo piso, oficina once, representada en este acto por el Presidente de su Directorio don Oscar Rajnerman, se conviene: Primero: "Denti Limitada, Establecimientos Papeleros Sociedad Anónima" e "Inca Sociedad de Responsabilidad Limitada" son a la fecha únicos socios integrantes de "Envases Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil quinientos doce, al folio treinta y seis del libro treinta y ocho, y las siguientes modificaciones posteriores: con fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil seiscientos setenta y seis, al folio doscientos cuarenta y nueve del libro treinta y siete, veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número cuatrocientos sesenta y uno, al folio treinta del libro cuarenta y cinco; del veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil ochenta y dos, al folio cincuenta y seis del libro cincuenta y cuatro y finalmente, el trece de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil noventa y uno: al folio cincuenta y siete, del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: "Denti Sociedad Anónima" es titular de veinticinco mil cuotas que representan veinticinco millones de pesos moneda nacional e "Inca Sociedad de Responsabilidad Limitada" en cinco mil cuotas, que representan cinco millones de pesos moneda nacional. — Tercero: "Denti Sociedad Anónima" cede y transfiere por este acto a "Corupel Sociedad Anónima" en formación las veinticinco mil cuotas premencionadas, con la totalidad de los derechos inherentes, sin excepción alguna; y en especial, los derechos, por beneficios que pudieren corresponderle a la cedente por ejercicios anteriores. — "Coropel Sociedad Anónima", las adquiere, entrando en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía a la cedente. — Cuarto: Se conviene el precio de la cesión en la suma de moneda nacional, diecinueve millones, quinientos mil (diecinueve millones quinientos mil pesos moneda nacional) pagadera en la siguiente forma: I. En este mismo acto moneda nacional un millón (un millón ed pesos moneda nacional), sirviendo este moneda nacional un millón .un millón de contrato de suficiente recibo. II: moneda pesos nac. dos millones quinientos mil (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional) el veinte de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — III El saldo de moneda pesos nacional diez y seis millones (diez y seis millones de pesos moneda nacional) será amortizado en tres cuotas semestrales y consecutivas de moneda pesos nacional cinco millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres, las dos primeras ·y moneda pesos nacional, cinco millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro la última, con más un interés del quince por ciento anual sobre saldo, quedando los parciales respectivos en la siguiente forma: a) El quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve moneda pesos nacional seis millones seiscientos sesenta mil (seis millones seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional); b) El quince de enero de mil novecientos setenta, moneda pesos nacional seis millones ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres (seis millones ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos moneda nacional); — c) El quince de julio de mil novecientos setenta, moneda pesos nacional, cinco millones setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro (cinco millones setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos moneda nacional) — Los importes indicados en el apartado III, incisos a, b, c, contenidos en la cláusula cuarta, serán instrumentados todos con pagarés por las respectivas sumas. — Quinto: A raíz de la cesión de cuotas que antecede queda "Inca Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Corupel Sociedad Anónima" como únicos socios integrantes de "Envases Río Negro Soceidad de Responsabilidad Limitada". — En tal carácter deciden ratificar todas las cláusulas del contrato constitutivo y modificatorio de ésta razón social, con excepción de las que se indican en la cláusula siguiente. — Sexto: Quedan modificadas las cláusulas primera, tercera y quinta del contrato constitutivo y modificatorio, que en lo sucesivo dirán lo siguiente: "Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ENVASES RIO NEGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Sarmiento setecientos cuarenta y siete, segundo piso, oficina once, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero". — "Tercera: El plazo de duración de este contrato expirará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Empero, a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad notificando su voluntad a otro por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con una anticipación no inferior a noventa días al cierre de cada ejercicio social". — "Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios actuales de "Inca Sociedad de Responsabilidad Limitada" señores Oscar Rajnerman, argentino, domiciliado en Córdoba trescientos noventa y uno, Capital; Alejandro Gallego, argentino, domiciliado en Mansilla tres mil cuarenta y dos, Capital; Julio Rajnerman, argentino, domiciliado en Sarmiento setecientos cuarenta y siete, segundo piso, Capital; y Mario Mazzoni, italiano, domiciliado en Calle Diecisiete bis, Casa cuatro, Barrio Coronel Molinedo, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires. — El uso de la firma social también estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de ellos. — Pero será suficiente la sola firma indistinta de cualquiera de los socios gerentes para todos los asuntos administrativos, endosos de cheques y giros a los efectos de su depósito en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, actuaciones ante reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y para representar a la Sociedad ante los Tribunales de todas las jurisdicciones y fueros. — Los socios gerentes actuarán investidos de todas las facultades que les confieren los artículos catorce, quince y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo representar a la sociedad con la amplitud de las facultades que lo requiera el giro de los negocios sociales. — Podrán otorgar poderes especiales y|o generales y realizar todo tipo de operaciones financieras y|o bancarias, sin restricción alguna. — Quedan expresamente facultados para gravar con hipotecas bienes inmuebles de la sociedad para garantizar obligaciones directas y|o deudas de terceros". — Séptimo: La cesionaria se obliga a garantizar los importes correspondientes, detallados en la Cláusula Cuarta, apartados II, a, b, y c, constituyendo hipoteca en primer grado a favor de la vendedora, respecto de cualquier inmueble de su pertenencia y|o de terceros a satisfacción de la cedente. — Dicha hipoteca se constituirá dentro de los treinta días de haber sido inscripto el presente contrato de cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio. — Octavo: "Inca Sociedad de Responsabilidad Limitada" presta expresa conformidad con la cesión de cuotas que antecede, como también con la hipoteca en primer grado a constituirse según lo expresado en la Cláusula Séptima y se obliga por sus representantes a comparecer al acto de escrituración y a suscribir la mencionada hipoteca. — En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Sobrerraspado: a, b y c". Vale. — Entre líneas "sesenta". Vale. — Julio Rajnerman. — Oscar Rajnerman. — Alejandro José Gallego. — Mario Mazzoni. — Lames Berteletti. — Eduardo Gabriel Fernando Desiata. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 9.000.— e. 16|4 Nº 68.870 v. 16|4|69.

K. AVAKTAN E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas Sociales. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Katchadour Avakian, armenio, casado, por una parte y por la otra los señores Panno Esteban Avakian, argentino, soltero; Margarita Avakian, soltera, y María Avakian, argentina, soltera, todos domiciliados en la calle República Argentina Nº 3155, de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, han convenido lo siguiente. — Primero: El señor Katchadour Avakian, vende, cede y transfiere sus trescientas cuotas sociales de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "K. AVAKIAN E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de febrero de 1964 bajo el Nº 208 al folio 475 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la siguiente proporción: 150 (ciento cincuenta) cuotas a favor de Margarita Avakian; 100 (cien) cuotas a favor de María Avakian y 50 (cincuenta) cuotas a favor de Pannos Esteban Avakian. — Segundo: La venta, cesión y transferencia se realiza por la suma total de trescientos mil pesos moneda nacional que el cedente recibe en este acto de los adquirentes en documentos que se firman por separado, por lo que otorga mediante la firma del presente suficiente recibo y carta de pago en forma; renunciando en consecuencia a todos los derechos y acciones que había y tenía sobre las citadas cuotas y estipulándose que dentro del precio están incluidos los créditos y ganancias a que las cuotas cedidas pudieran dar derecho. — Tercero: Esta venta, cesión y transferencia se realiza con efecto retroactivo al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarto: Los señores Katchadour Avakian, Pannos Esteban Avakian y Margarita Avakian, en virtud de la cesión de cuotas a que se hace mención resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula segunda del contrato social, la que queda redactada de la siguiente forma: "Capital Social. — El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional cada una de ellas, siendo suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: Pannos Esteban Avakian trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Margarita Avakian doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y María Avakian cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional". — Quinto: En prueba de conformidad las partes firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: Katchadour Avakian. — Pannos Esteban Avakian. — María Avakian. — Margarita Avakian. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.440.- e.16|4 Nº 68.920 v.16|4|69

CONSTRUCTORES ASOCIADOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Carlos Pastizo, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle 46 en la intersección con la calle 13, Berazategui, provincia de Buenos Aires, el señor Estanislao Ricardo Pérez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Levalle 622, Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires, el señor Carmelo Pérez, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Libres del Sud 262, Berazategui, provincia de Buenos Aires y el señor Héctor Gerardo Dubois, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Alvear 1309, Quilmes, provincia de Buenos Aires, han convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primera: En la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley 11.645, en cuanto no resulte modificada por el presente contrato. — Segunda: la sociedad se denominará y actuará bajo la razón social de "CONSTRUCTORES ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia o en representación de terceros, ya sean personas físicas o ideales, públicas o privadas, argentinas o extranjeras, la compra, venta, construcción, financiación de edificios y obras civiles de toda naturaleza, pudiendo contratar o sub-contratar toda clase de trabajos afines, como así también ser contratados o sub-contratados para ellos, entendiéndose que la enumeración que antecede no es taxativa, pudiendo realizar toda clase de operaciones y negocios que admitan las leyes de la Nación. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Viamonte 308, primer piso, Nº 9, de esta Capital. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del pre-

sente contrato, y será renovable por iguales períodos salvo previa manifestación en contrario dada por cualesquiera de los socios, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede de la razón social, en un plazo no menor de tres meses, antes del vencimiento del contrato. — Sexta: La sociedad podrá realizar operaciones bancarias o bursátiles de cualquier naturaleza y operar con los Bancos Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales, mixtos y particulares, con los mercados de valores de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, u otra que pudiese crearse o de cualquier género, inclusive de las que se encuentren en el interior o exterior del país. Podrá igualmente concurrir a licitaciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar bientes muebles o inmuebles, otorgar y obtener créditos y dar representaciones y consignaciones, tener sucursales en cualquier punto de la Nación o fuera de ella. — Séptima: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una distribuidas de la siguiente manera: veinte cuotas para el señor Carlos Pastizo, veinte cuotas para el señor Estanislao Ricardo Pérez, veinte cuotas para el señor Carmelo Pérez y veinte cuotas para el señor Héctor Gerardo Dubois, suscriptas e integradas según el instrumento balance que se acompaña. — Octava: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma indistinta, quienes quedan investidos con el cargo de gerentes. El uso de la firma social será conjunta de dos de los socios en forma indistinta, y deberá ir precedida del aditamento comercial adoptado. — Novena: En ningún caso la firma social podrá usarse en negocios ajenos a la empresa y|o fianzas y garantías a terceros. — Décima: Anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, debiendo éstos ser considerados por los socios dentro de los treinta días de confeccionados, entendiéndose que si para dicho término no se manifestare reparo alguno, se estimará aprobado. — Décima primera: Las utilidades líquidas después de aplicado el porcentaje para reserva legal, serán distribuidas entre los socios según su aporte de capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décima segunda: En caso de que algún socio deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato el importe del capital aportado más las utilidades si las hubiere, según el balance que se practicará a tal efecto, le serán devueltos en un plazo no mayor de dos años, en pagarés escalonados con vencimiento de treinta en treinta días, al mismo interés que se abone en las instituciones bancarias. — Décima tercera: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos o representantes de éstos, tendrán facultad para elegir entre su retiro de la sociedad recibiendo su parte de capital social y utilidades en las mismas condiciones que en el artículo anterior o seguir como socios, en este caso deberán unificar su personería. Si los herederos o representantes resolvieran continuar en la sociedad los socios sobrevivientes o capaces decidirán por simple mayoría si se los admitirá con plenos derechos y obligaciones o no se le permitirá su actuación en ella, percibiendo en este caso el ochenta por ciento de las utilidades o pérdidas que les correspondieran. — Décima cuarta: Al terminar la sociedad o en caso de disolución por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación, a cuyos efectos los socios quedan investidos del cargo de liquidadores, procediendo a pagar las deudas sociales, luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y distribuir el remanente si lo hubiere, según la proporción enunciada en la cláusula décima para distribución de utilidades. — Décima quinta: Toda divergencia entre los socios o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, o en caso de retiro de un socio, deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, debiendo aquéllos designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable para todas las partes, bajo pena de multa que se fijará en el acta respectiva, sin perjuicio del derecho de exigir coactivamente el cumplimiento del laudo. Los amigables componedores deberán ser designados dentro de los quince días de planteada la cuestión y éstos deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su aceptación. — Décima sexta: La cesión de cuotas de los socios a terceros o a extraños a la sociedad sólo podrá efectuarse con el consentimiento de los socios. — Décima séptima: Las decisiones serán tomadas por los socios, en todos los casos, por simple mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota de diez mil pesos moneda nacional. — Décima octava: La sociedad elige como forc la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. De conformidad con las dieciocho cláusulas que anteceden se firma un ejemplar del presente contrato, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado, Levalle, una, componedores, ejemplar. Vale. — Entre líneas, Ricardo. Vale. — Carlos Pastizo. — Estanislao Ricardo Pérez. — Carmelo Pérez. — Héctor Gerardo Dubois.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.16|4-Nº 68.956-v.16|4|69

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

P A R A M A

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura número 846, de fecha 17 de octubre de 1968, pasada ante el Escribano de la Capital Federal Horacio A. Oyhanarte, al folio 1.866 del Registro 590 a su cargo, los componentes de la sociedad "PARAMA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" la declaran disuelta con retroactividad al 1º de agosto de 1966. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720 e.16|4 Nº 68.472 v.16|4|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 21 de febrero de 1969, otorgada ante el Escribano José Agustín Martínez, ha quedado disuelta la sociedad "I. LANDAU E HIJO" Sociedad Comercial Colectiva, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 196 y con domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 2090, 1er. piso, Cap. Fed. — Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680 e.16|4-Nº 70.072 v.16|4|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por documentos privado de fecha 20 de agosto de 1968 y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1967, ha sido totalmente disuelta la sociedad colectiva "SIMONETTI Y NAVEIRO" haciéndose cargo del activo y pasivo la socia Josefina Naveiro. — Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.- e.16|4 Nº 70.268 v.16|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA SIMONELLI de GREGANTI y CIRO GREGANTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840.- e.16|4 Nº 69.797 v.18|4|69

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO JOSE DROCCHI. — Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 720.- e.16|4 Nº 70.415 v.18|4|69

Nº 2

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER BOHOR de BENSUSAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 11 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.- e.16|4 Nº 70.380 v.18|4|69

Nº 3

El Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLIS ANTONIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.- e.16|4 Nº 69.951 v.18|4|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN REBOREDO de CALVO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.- e.16|4 Nº 70.533 v.18|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COCCU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Omar J. Cancera, secretario.

$ 840 e.16|4-Nº 69.830 v.18|4|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO GIANELLI Y ENRIQUETA FEDERICI DE GIANELLA. — Publíquese por tres días. — "S|R: Gianelli, Vale".

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.16|4-Nº 69.915 v.18|4|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SIMON OTERO y LUISA CELIA MEDICI DE OTERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ 840 e.16|4-Nº 70.273 v.18|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA FREIJO DE CAAMAÑO y de FRANCISCO CAAMAÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.16|4-Nº 70.015 v.18|4|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA GONZALEZ DE ALVAREZ. — Publíquese tres días

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.16|4-Nº 70.046 v.18|4|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA POL DE BUENTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 840 e.16|4-Nº 70.493 v.18|4|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CORTINA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, abril 10 de 1969. — El secretario.

$ 840 e.16|4-Nº 69.794 v.18|4|69

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MIGUEL PEIRANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Normár. J. Astuena, secretario.

$ 840 e.16|4-Nº 70.409 v.18|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA GUIDONE de TARANTINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.16|4 Nº 70.641 v.18|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LAIÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, ocho de abril de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 720.- e.16|4 Nº 69.681 v.18|4|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por un día a ADOLFO BO, comparezca a autos "Bo, Adolfo, sobre ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 320.- e.16|4 Nº 70.230 v.16|4|69

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de SEVERINO BARGIELA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.- e.16|4 Nº 69.695 v.18|4|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MICIELI, FRANCISCO MICIELI y MARIA CRISTINA IERVASI de MICIELI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.- e.16|4 Nº 69.674 v.18|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PAGANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.- e.16|4 Nº 70.654 v.18|4|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de JANA WAINBERG por el término de treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.- e.16|4 Nº 69.984 v.18|4|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LUIS PALADINO. — Publíquese edictos por tres días. — Buenos Aires, veinticuatro de marzo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840.— e.16|4 Nº 70.081 v.18|4|69

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON RUFINO GIMENEZ O GIMENEZ RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840. — e.16|4 Nº 69.698 v.18|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO FRANCISCO GIUDICE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840. — e.16|4 Nº 70.658 v.18|4|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON URBANO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840. e.16|4 Nº 69.944 v.18|4|69

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, secretaría Nº 38 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN MARIA DE MELI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Jorge H. Palmieri, Secretaría Nº 38.

$ 840. — e.16|4 Nº 69.728 v.18|4|69

Nº 20

Juzgado Civil 20, secretaría 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO RODRIGUEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 11 de 1969. Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 720. — e.16|4 Nº 70.062 v.18|4|69

Juzgado Civil 20, secretaría 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANGEL GERACE, MARIA CATALINA GERACE y ROSA MARIA GERACI o GERACE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840. — e.16|4 Nº 70.056 v.18|4|69

Juzgado Civil 20, secretaría 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CORTES de SANTAMARIA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 720. — e.16|4 Nº 70.047 v.18|4|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GRILLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Enrique Luis Saggere, Secretaría Nº 44.
$ 840. — e.16|4 Nº 70.606 v.18|4|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores a ANTONIA ANGELA CHIASEROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.16|4-Nº 70.100-v.18|4|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO GREGORIO DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 840.— e.16|4-Nº 69.669-v.18|4|69

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HORACIO CANEPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.16|4-Nº 70.116-v.18|4|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUIS CAYETANO RHO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.16|4-Nº 70.181-v.18|4|69

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIANA OYARZABAL de CURTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Edgardo S. Araoz, secretario.
$ 840.— e.16|4-Nº 70.267-v.18|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSO PICON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 — e.16|4 Nº 69.763-v.18|4|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a CARMEN GARCIA de CARDOSO DUARTE a estar a derecho en autos: "García de Cardoso Duarte, Carmen s| ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 360.— e.16|4-Nº 69.786-v.16|4|69

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS PIERRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 del año 1968. — Francisco A. Fernández Debera, secretario.
$ 840 e. 16|4 Nº 70.036 v. 18|4|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por 30 días a herederos y acreedores de GILBERTO DE MAUCERI, CONCEPCION. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 840 e 16|4 Nº 70.473 v. 18|4|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE LUIS RAPISARDA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1969 — Fernando Vecos, secretario.
$ 720 e. 16|4 Nº 69.948 v. 18|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acredores de doña MARIA ESTELA TERESA RECABARREN DE GEGORINI. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e. 16|4 Nº 70.541 v. 18|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, secretaría actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña FELIPA LABAT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Héctor Raúl López, secretario
$ 720 e. 16|4 Nº 70.587 v. 18|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "CASA FISCHER, S. A. C. I. F. y A." Expte. 40.567. Fecha estimada de cesación de pagos el 15 de agosto de 1968. Liquidador Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana, con domicilio constituido en Maipú 942, 4º piso, Capital. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.800 e. 16|4 Nº 70.460 v. 22|4|69

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio BLANCO, JOSEFA y otros c|PEZZUCHI de EIJO, MARIA CARMEN s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 17.063, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 18 de abril, a las 15.30, el inmueble sito en Villa Adelina, Prov. de Buenos Aires, calle Ingeniero Silveyra 1621 entre Paraná y El Indio. Sup. 224 m.c. Base $ 300.000. La casa del frente, tipo chalet se halla ocupado por la demandada y departamento al fondo desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.280 e. 16|4 Nº 70.764 v. 18|4|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "MURAS EDUARDO M. y otros c|TRAVERSO OSCAR PASCUAL o PASCUAL OSCAR s| cobro hipotecario" (Exp. 14.477), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 23 de abril de 1969, a las 16 horas, el terreno ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 7, manzana 184, frente a la calle Güemes entre Alvarado y Avellaneda. Superficie 299,98 metros. Base $ 250.000 m|n., al contado. La venta se efectúa —de acuerdo a lo resuelto en autos— con la edificación existente, que en la actualidad lleva los números 3028, 3030 y 3034, de la citada calle. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 3.120 e. 16|4 Nº 71.477 v. 18|4|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "GARCIA VENGOCHEA de CRESPO FANNY ZULIMA DEL CARMEN MONICA c|PEREZ o PEREZ MAZA de AUDENINO ELOISA s|ejecución hipotecaria" (Exp. 96|6|15), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en las mismas, el día 26 de abril de 1969, a las 11 horas, tres chacras ubicadas en el Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, designadas con los números 7, 8 y 9 ,de la fracción 9, que a su vez es parte de la fracción 82 b. de un plano anterior, que miden: 7.700, 7.810 y 7.755 metros de superficie, respectivamente. Base $ 98.570 m|n., al contado y en el estado de ocupación en que se encuentran. Se ha denunciado en el juicio que tales bienes se encuentran cercados, libres de ocupantes y su estado actual es baldío. Pueden revisarse en todo momento. 8 o|o como seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.600 e. 16|4 Nº 71.561 v. 18|4|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "MARTIN IRMA I. c|SANCHIZ LOPEZ RAFAEL s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 12.563), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 18 de abril de 1969, a las 17 y 30 hs., en el local de la calle Suipacha 574, Pta. Baja, Capital Federal: Un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Lanús, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Corvalán designado con el Nº 14 de la manzana F, que mide: 10 mts. de frente por 19,83 mts. de fondo o sean: 198,30 m², lindando su frente con la calle Corvalán Nº 2383|85 entre Bernal y General Arias. Base m$n. 629.560. Seña 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.640 e. 16|4 Nº 71.811 v. 18|4|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días que en los autos: COSTOYA JESUS c|PRETTI RUBEN DARIO y PRETTI NATALIA ERMELINDA s|juicio Ejecutivo, Hipotecario, que el martillero Cándido Mo...o, rematará el domingo 20 de abril de 1969, a las 16 horas, sobre la misma una casa ubicada en González Catán, barrio Lomas de Garone, Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, frente a la calle Manuel Arias s|n. entre Tinogasta e Iberá, hoy Zepelin, a 10 metros del colectivo 196 a González Catán por Kl. 29. Edificada en el lote 7: Manzana 0 y mide 10 mts. de frente y 25 metros de fondo. Con la base de $ 60.000 m|n. al contado, seña 8 o o. Comisión 3 o|o. Visitarla de 8 a 18 horas. Nota: De acuerdo a la Cláusula 8ª de Escritura de hipoteca la finca se entregará desocupada, hoy ocupada por la Sra. Martha R. Luca, sin pagar alquiler ninguno (intrusa) y a continuación en el mismo lugar y a la misma hora remataré del mismo juicio y autos: Un lote de terreno baldío, ubicado en San Miguel (Múñiz), Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires, que mide 10 mts. de frente a una

calle sin nombre y 30 mts. de fondo. Lote 3, manzana 72, base $ 20.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ubicado a 6 cuadras de la ruta Morón, San Miguel, calles de frente al Colegio Máximo. Nota: Los compradores deben constituir domicilios en la Cap. Federal, más informes en autos Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36. Exp. 9266. Costoya Jesús c|Pretti, Ruben Dario y otra. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 4.800 e. 16|4 Nº 71.882 v. 18|4|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio "IANNUZZELLI Vda de VIDO, MARIA s|sucesión, Expte. Nº 11.665|66", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, sobre la misma propiedad, el domingo 20 de abril, a las 11, la finca calle Acevedo Nº 1366, edificada en terreno de 8m66 frente SE, por 40m165 fondo costado SO. y 40m537 costado NE. El importe del precio de venta podrá abonarse 50 % al contado y el saldo en 6 semestres iguales y consecutivos, con un interés del 18 % anual satisfechos por trimestres anticipados sobre saldos deudores, a partir de aprobación judicial del remate, gravándose el bien en garantía de la deuda con derecho real de hipoteca en primer grado. Condición de venta: Escrituras ante el Escribano Sr. Luis Prato. Se entrega totalmente desocupada. — Base $ 1.490.833. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.480.— e.16|4 Nº 70.770 v.18|4|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "OXOBY JUAN y otra c|MONTES JORGE s|cobro hipotecario (Expte. número 2.294-B)", que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 23 de abril de 1969, a las 16 horas, la propiedad sita en Villa Talleres, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, calle Coronel Méndez número 3376, edificada en terreno de 246,81 m2. — Base $ 400.000 m|n., al contado. Se ha denunciado en autos que el bien es ocupado por el deudor y miembros de su familia, y se hace saber además que la cláusula 3ª del mutuo establece: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa o habita el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni a cederlo en forma alguna por ningún concepto y a entregarlo desocupado antes de la toma de posesión". Se visita de lunes a viernes de 14 a 16 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 3.480.— e.16|4 Nº 71.475 v.18|4|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos: "ROMERO PUENTE ANDRES E. c|YORNO JOSE (Sucesión) s|ejecutivo (Expte. número 14.798)", que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 23 de abril de 1969, a las 16 horas, una fracción de tierra con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Morón, frente a la calle Antonio Acevedo hoy Nº 447, designada en el plano de subdivisión 101-57-51 con la letra "H" de la manzana "O", con superficie de 4.888,2259 metros. Lo edificado consiste: en un chalet, natatorios, solarium, vestuarios, salón de actos, cancha de basquetbol, pista de patinaje y dependencias sanitarias. — Base $ 4.040.000 m|n., al contado. — Se hacen conocer las cláusulas 8ª y 9ª del mutuo, que en lo pertinente establecen: "Declaran que el inmueble está ocupado por la deudora quien se obliga a no arrendarlo ni a permitir su ocupación por otra persona, celebrar contrato de usufructo, uso o habitación, y en caso de ejecución la venta del inmueble se decretará libre de todo ocupante, obligándose la parte hipotecante a desocuparlo totalmente dentro del plazo de diez días a contar de la fecha del auto que decreta el remate, siempre que no se designe otra menor por el Juez de la causa". — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El bien se revisa de lunes a viernes de 10 a 15 horas. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 5.040.— e.16|4 Nº 71.470 v.18|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en los autos "GONZALEZ JUAN F. c|PUZZI RINALDO y otro s|cobro de alquileres". Exp. Nº 176.356, que el martillero Aída Gigena rematará el 18 de abril a las 10 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben de 8 a 12 y 14 a 18 hs., una enceradora; una aspiradora; una heladera familiar "Marshall"; un piano "Burmelster" 52 teclas; una banqueta para piano; dos alfombras 2.20 x 3 m.; una mesa de comedor ovalada; seis sillas tapizadas; un hogar imitación mármol con 6 leños a gas natural; un aparador moderno de 2 x 0.50 m.; un bahut moderno de 1.60 x 1.20 x 0.45 m.; y un placard enchapado en fórmica de 4 puertas, 6 cajones, 3 cuerpos, de 2.20 x 0.60 x 2 m.; bienes todos en buen estado. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o efectivo. — Bs. As., 10 de abril de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.840.— e.16|4 Nº 70.348-v.17|4|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por un día, en autos: "BYCLA S.A. c|VAZQUEZ, JOSE ALBERTO s|ordinario (Expte. Nº 116.427|133|1967)", que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 21 de abril de 1969, a las 17 horas, en Reconquista 1011, 1er, piso, donde se exhibe, lo siguiente: Una heladera eléctrica familiar, marca Norge, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 760.— e.16|4 Nº 71.434 v.16|4|69

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por dos días, en el juicio "CAMACHO, JUAN c| LIBRANDI, MANUEL s|ejecutivo (Expte. Nº 133.504|1968)", que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, el 18 de abril de 1969, a las 17 horas, lo siguiente: Una sierra eléctrica para carnicería, marca F.H., en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Bruno Quintana, secretario.

$ 1.200.— e.16|4 Nº 71.430 v.17|4|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34 a cargo del Dr. Alberto E. Santa María, Secretaría del autorizante, comuncia por dos días que el martillero José Nogueroles, rematará en el juicio "FERREA HNOS. S. C. A. c|FARIAS, PASTOR s| cobro ejec. de pesos", Expte. Nº 143.772, el día 18 de abril de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Avda. del Tejar 4175, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 1 compresor de aire marca Impaya con motor eléctrico acoplado marca Motormech, monofásico Nº T 79831 de 3|4 HP., con sus accesorios, manguera y filtro de aire con buen estado de funcionamiento; 1 máquina soldadora eléctrica marca MIR-MAX Nº B15-2965 con sus accesorios completos y en buen estado de funcionamiento y del tipo rodante; 1 equipo hidráulico para chapista (expansor) marca Ciwel con 44 piezas y su tablero correspondiente y en buen estado de uso y conservación. — Sin base. Venta al contado. Comisión 10%. Seña 30%. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 2.000.— e.16|4 Nº 71.596 v.17|4|69

Nº 39

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días en autos "NAHUEL CIA. ARG. DE SEGUROS c| LENTO ALBERTO s|ejecutivo", Expediente que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 21 de abril de 1969, a las 17 y 30 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: una heladera marca Sacol de 13 pies, un televisor Dument Nº 599 y un ventilador de pie marca Fadai. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Procesal).

Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 1.200.— e.16|4 Nº 71.617 v.17|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c| VALVERDE ARMANDO y otros, s|ejecución prendaria". Expediente Nº 28.906 que el martillero Rogelio Antonio Scotto rematará en la calle Monroe 3574, el día 26 de Abril de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: n chassis con cabina frontal, marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo año 1966, Nº 50442-606, para uso particular, con motor marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo año 1966, Nº 50442-606: completamente equipados, que se exhibe en calle Florencio Varela 2601, San Justo, provincia de Buenos Aires. Base m$n. 1.491.374,50. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Al contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe de la venta. — Buenos Aires, Abril 10 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.000.— e.16|4-Nº 69.705-v.18|4|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CARACAS S. C. A. c|PAZ, ELOISA MARIA s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 30.330), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 30 de abril de 1969, a las 9,45 horas en el local de Rivadavia Nº 10351 de Capital Federal, el siguiente bien: "Un automóvil, usado, marca Renault 4L, modelo año 1965, motor Nº 5024650, serie Nº 56336-01187, patente Nº C-040181 de Capital Federal, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local indicado. Base: m$n. 348.300. Seña: 30%. Comisión: 10%, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto de remate.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.400.— e.16|4 Nº 71.160 v.18|4|69

Nº 4

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "RODRIGUEZ Y MORRONE S. C. A. c|FOGLIA, FRANCISCO J. s|ejecutivo", Expediente número 23.989|67, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará en la calle Moreno 1441, Capital, el día 21 de abril de 1969 a las 17 horas los siguientes bienes: Un televisor marca Stromberg Carlson número AX23-791132 con mesa y estabilizador marca Doritel y una heladera marca Blavide de once pies con equipo Ranking Nº 2762, que se exhiben en el mismo lugar. Comisión 10%.

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.600.— e.16|4 Nº 71.622 v.17|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, hace saber por dos días, en los autos "FIAT CONCORD, SAIC contra FREDES GLORIA NORMA, s/prenda" (Exp. Nº 15.515), que el martillero Manuel Fernández, el día 28 de abril de 1969, horas 15, rematará en el local sito Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600/E., año 1968, motor número 2.566.426, de 32 CV, serie 38, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.231633, patente (título propiedad automotor) número C137.257, en el estado que se encuentra. Base $ 336.315 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo (Sujeto a aprobación judicial, Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600. — e.16|4 Nº 70.921 v.17|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "ZEC EMILIA A. c/RUBEN O. CORONEL y otro, s/ej. prenda", expediente Nº 26.456, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de abril de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe, una motocicleta Guera, año 1964, 200 c. c., motor y cuadro 66-01766, patente Nº 1.771.028 Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 119.000. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969 — Jorge A. González, secretario.

$ 1.560. — e.16|4 Nº 70.862 v.18|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos caratulados "OXFORD S. C. A. c|FIORANELLI, NOE MARIA s| ejecución prendaria", (Expte. 26.609), que el martillero Manuel Boi, rematará el día 30 de abril de 1969, a las 9.30 hs., en el local de la calle Avda. Juan de Garay Nº 2273, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Chevrolet", tipo Impala, motor con número de fabricación T1027DA1854, modelo "Año 1962", con carrocería sedan de 4 puertas y con sus accesorios completos. Destinado al uso particular. — En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente en trámite. — Base: m$n. 385 000 Al contado, en el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Seña: 30%. Comisión: 10%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.000.— e.16|4 Nº 71.807 v.17|4|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por dos días en el juicio caratulado "PATRONE JULIO c/ APEZZATO ANTONIO y otro, s/ejecuc. prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 25 de abril de 1969, a las 10.30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Dr. H. Pueyrredón 1841 (ex Parral), el siguiente bien: Un automotor usado, marca Dodge, modelo año 1946, tipo sedan 4 puertas, de 6 cilindros, con motor Nº D-24-151 608, con patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 989.673, uso particular. Base $ 189.410 m|n. Comisión 10%. Seña y a cuenta de precio, 30%.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440. — e.16|4 Nº 71.079 v.17|4|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "FRAVEGA, S. A. c/GIOVANNINI HECTOR EDGARDO, s/ejecución prendaria", Exp. Nº F-774 que el martillero Julio M. Moneta rematará en Av. del Tejar 4175, Capital Federal, el día 18 de abril de 1969, a las 17 horas, el siguiente bien: 1 aparato televisor marca Westinghouse, modelo Attache, con pantalla de 48 cm, Nº 54386, de 14 válvulas y tubo de 1 parlante, en perfecto estado de uso y funcionamiento. Base m$n. 59.120. Venta al contado. Comisión 10%. Seña 30%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.440. — e.16|4 Nº 71.600 v.17|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio "MORALES ILDEFONSO c/FERRERI CARLOS OTTO, s/ej. prenda", expediente Nº 1143, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de abril de 1969, hora 11, rematará en Moreno 1441, un automotor usado, marca Ford Falcon, modelo año 1963, Nº 3BA624100468, patente de taxi de la Municipalidad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Nº RA0147. Base m$n. 627.000. Seña 30%. Comisión 10 por ciento. Se exhibe en 24 de Noviembre Nº 51.

Buenos Aires, 11 de abril de 1969 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800. — e.16|4 Nº 70.847 v.18|4|69

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio caratulado: CAPITAL S. R. L. c|DEL BO RODOLFO s|Ej. Prendaria", que el Mart. don José Angel Paniagua, rematará el día 25 de abril de 1969, a las 11 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Acoyte 449, el siguiente bien: Un automotor marca "Peugeot" modelo año 1965, con motor usado, sedan 4 puertas, en perfecto estado de funcionamiento para uso particular, patente en trámite. Base $ 204.250 m|n., comisión 10 o|o, seña y a cuenta de precio: 30 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160 e. 16|4 Nº 71.099 v. 18|4|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "VAZQUEZ JUAN C. c|TAMBORENEA JUAN C. F. s|Ej. Prenda", Expediente Nº 19.646, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de abril de 1969, hora 10, rematará en Moreno 1441, el siguiente bien: Un torno, marca Lavore Hnos., MHA 180, modelo año 1962, tipo torno, monopolea Nº 190. Se exhibe en Andrés Ferreyra 3785. Base m$n. 216.019,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.680 e. 16|4 Nº 70.844 v. 18|4|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "EPSILON, S. R. L. c/CAMINOS ROBERTO J., s/ej. prendaria", expediente Nº 23.633, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de abril de 1969, hora 10, rematará en Dr. Enrique Finochietto 1211, donde se exhibe, un automotor marca Ford Falcon Futura modelo año 1965, motor KA 16 EP-1, 498, patente Nº 19027, Prov. de Neuquen año 1967. Base m$n. 250.000. Seña 30% Comisión 10%.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680. — e.16|4 Nº 70.859 v.18|4|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por tres días en autos PAUMAR S. C. A. c|CARMELO AULICINO s|prenda (Exp. 23.396) que el martillero Luis Belder rematará el 28 de abril

de 1968, a las 11,30 hs., en Av. San Martín 1708, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un auto motor marca Ford Falcon modelo año 1962, sedan 4 puertas, motor Nº MCBA2BA12E 102963, patente Nº 074570, de Capital serie Nº 2BA12E, en el estado en que se encuentra. Base: $ 465.218. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. — Buenos Aires, Abril 8 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800.— e.16|4-Nº 70.578-v.18|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que en autos Nº 21950 "LABORATORIOS DEBYMAR S. C. por AC. c|CALYMBO S. R. L. s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 21 de abril de 1969, a las 16,30 horas, en la calle Santa Fe 5007, de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Dos máquinas Olivetti; una divisuma 14 y una de escribir de 90 espacios y una caja de hierro Borges de dos cerraduras. Todo en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.360 e. 16|4 Nº 70.972 v. 17|4|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "GIORGI ROQUE A. c|BENZA CAYETANO s|Ejecución Prendaria". Expediente Nº 29.033, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 30 de abril, a las 11 horas, en Julián Alvarez 2337, Capital, lugar donde se exhibe, 1 automóvil "Renault-Ika, modelo año 1961 DA-IV, sedan 4 puertas, motor número 2001425, serie 16131-07477, patente de la Provincia de Buenos Aires 366-204, año 1967. Base al contado, 80 o|o de la deuda o sea m$n. 218.500. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.160 e. 16|4 Nº 70.767 v. 18|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "CARACAS S. C. A. c|FERRO, ORLANDO G. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 30.545), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 30 de abril de 1969, a las 9,30 horas, en el local de Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rambler I.K.A., modelo año 1963, motor Nº 636092327, serie Nº 38111-02571, patente Nº 1051840, de la Provincia de Buenos Aires, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base m$n. 431.578. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto de remate. — Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.520 e. 16|4 Nº 71.164 v. 18|4|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por tres días que en autos "VAIFRO MEO c|PASUBIO S. A. s|ejecución prendaria, Expte. 21255", el martillero Eduardo R. Vincelli, rematará el 30 de abril de 1969, a las 9 horas, en calle Añasco 2542, Capital, donde se exhiben, de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina creadora de engranajes marca Donini, modelo A.18 Nº 465, tipo Universal, industria italiana, motor marca Marelli Nº 647088 de 1 H.P., con los siguientes accesorios: Una electrobomba marca Marelli Nº 852623|A63244 de 0.15 H.P. y un juego de engranajes y dos ejes portacreadores, usada, en el estado en que se encuentra, con base de m$n. 375.409; una máquina rectificadora hidráulica para exteriores marca Olivetti, modelo R|300P Nº R.4|P288, con un motor marca Marelli Nº 4153 de 4 H.P., un motor marca Marelli Nº 1637 de 0.30 H. P. y un motor marca Marelli Nº 5040 de 1 H. P., con sus accesorios, equipada, usada, en el estado en que se encuentra, con base de m$n. 677.066; una máquina banco de prueba para motores a explosión marca Ranzi, tipo E 340, modelo "T" 1300, industria italiana, con dos motores eléctricos marca ARI Nº 866499 de 3 H.P. y Nº 261 de 0.30 H P., con sus accesorios, usada, en el estado en que se encuentra, con base de m$n. 344.124; una máquina asufereadora, centradora horizontal doble, marca Olivetti, modelo UTO Nº 0316| 1, industria italiana, con dos motores marca Marelli de 0.35 H. P. cada uno Nº 829480 y Nº 813519, respectivamente, con dos cabezales operativos automáticos, un excéntrico y sus accesorios, usada, en el estado en que se encuentra, con base de m$n. 88.641. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate, debiendo los postores identificarse mediante exhibición de documentos de identidad, y el comprador constituir domicilio en el radio de la Capital. Venta al contado. — Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.750 e. 16|4 Nº 71.282 v. 18|4|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por tres días que en autos "VAIFRO MEO c|PASUBIO S. A. s|ejecución prendaria, Expte. 21131", el martillero Eduardo R. Vincelli rematará el 30 de abril de 1969, a las 9.30 horas, en Añasco 2542, Capital, donde se exhibe de 15 a 18 horas, un torno copiador hidráulico marca Canavese, industria italiana, mod. C. G. 150, diámetro del agujero del husillo 51 mm.; largo a tornear 500 mm. máximo, con dos carros de accionamiento hidráulico independiente, 18 velocidades en el husillo y 8 avances, potencia de accionamiento 12 CV., retroceso hidráulico, máquina Nro. 2434, motor principal 5 H.P. Nº 0|9361, marca Cavazzani (Lodi) motor bomba aceite Bassani (Lodi) Nº 0|9381 de 0.95 H. P. contrapunta hidráulica, mandril de 3 mordazas, electrobomba Radice y Tiberti de 0.12 H. P. tipo 51, 2800 rev. por minuto Nº 657, equipada, usada, en el estado en que se encuentra, con base de m$n. 100.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate, debiendo los postores identificarse mediante exhibición de documentos de identidad, y el comprador constituir domicilio en el radio de la Capital. Venta al contado. — Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.080 e. 16|4 Nº 71.289 v. 18|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio: LA UNION S. C. C. L. contra BUZIO V. ENRIQUE y otro, s|ejecutivo, Expediente Nº 26.993|1967, que el martillero Alberto J. Benoit, subastará el día miércoles 23 de abril de 1969, hora 11, en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente objeto: un furgón marca Ika, tipo utilitario, modelo 1962, Chapa de la ciudad de Buenos Aires, Nº 240779, motor Nº 626073811. En el estado en que se encuentra. Entrega previo pago total de precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.440.— e.16|4-Nº 70.106-v.17|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "ORGANIZACION PAMPA, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|SAPIA HUMBERTO y SAPIA ARMANDO s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 30.419"; que el martillero Carmen J. Melillo, rematará en Griveo Nº 2354; Capital, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, el día 29 de Abril de 1969; a las 11 horas y en el estado en que se encuentra: "Un automotor usado: marca Di Tella: tipo sedan: 4 puertas: modelo 1500: año 1961: motor Nº 15AANL-14844-S; Chasis Nº AHSIL-14769: Serie Nº A-14769: uso Taxímetro, Patente Capital Federal año 1966; Nº 012257". — El automotor se entregará una vez aprobado el remate. Se ignoran las patentes que pudiere adeudar. El martillero ha sido designado a propuesta de la actora. Seña y Comisión en dinero en efectivo. — Base $ 240.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.880.— e.16|4 Nº 71.639 v.18|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos "ANTOINE CHIRIS S. R. L. c| COMPAÑIA CRESTY S. A. s|ejec.". Expte. Nº 29.232, que el martillero Adalberto Bengolea, rematará el día 18 de abril de 1969, a las 15 hs., en el local de la calle Santo Domingo 3089, donde se exhiben: 220 cajas de desodorizante "Kingross" de 12 botellas de un litro cada una y una balanza marca "Howe" Nº 937145, funcionando. — Al contado. — En efectivo. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Sin Base. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — María Inés Silibeau, secretaria.

$ 1.280.— e.16|4 Nº 71.296 v.17|4|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 11, Secretaría Nro. 22, comunica por tres días en el juicio: "MANSUR JOSE c| KOHN RODOLFO s|ejec. prend." Exp. 25832-966, que el martillero Edelmiro S. Danero, rematará el día 29 de Abril de 1969, a las 10 hs., en el local de Triunvirato 4459, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 16 hs.: Un automotor tipo rural marca Estanciera Ika, modelo 1960, serie 03111-07687, con motor de 115 cv. Nro. 606047381, patente 354.580, de la Ciudad de Buenos Aires, año 1965. — Se entrega en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo, pudiéndose entregar el bien previo pago total (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, Abril de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.280.— e.16|4 Nº 71.207 v.18|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que en autos Nº 22097 "PUERTO TIGRE S. A. I. C. c|VIDMAR HNOS. s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 21 de Abril de 1969 a las 17 horas, en la calle Santa Fe 5007 de esta Capital, donde se exhiben. Dos máquinas importadas "Danckaert-Bruxelles"; una lijadora con motor acoplado "Marelli" y una espigadora con transmisiones y motor "Siam Di Tella Ltda". — Ambas en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, Abril 11 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.440.— e.16|4 Nº 70.970 v.17|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "OXHIDRICA ARGENTINA S. A. c|SQUAGLIA HECTOR s|ordinario", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 16 de Abril a las 17 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhibe: Un televisor marca Westinghouse pantalla grande. — Sin Base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Abril 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 800.— e.16|4 Nº 71.247 v.17|4|69

Judicial. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "RODRIGUEZ PEÑA S. R. L. contra JORGE CUCCARESE y otro, sobre ejecutivo", que el martillero Roberto Daul rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el 17 de Abril de 1969, a las 17 horas, un televisor marca Franklin sin Nº visible y una máquina de coser marca Singer de 6 cajones. — Al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.120.— e.16|4 Nº 71.136 v.17|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "MERELLO de PAGNOTTA ANTONIA c|YOHAI VIDAL, s|Ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 17 de abril, a las 9 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe: un televisor Philco, modelo 4324; un mueble secretaire, con biblioteca de dos puertas y cajones; una vitrina de una puerta, estilo francés. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.040. e.16|4. — Nº 71.250 v.17|4|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "BARBARRICA, OSCAR L. c| FARIÑA DANIEL, s|ejecución prendaria - Expte. Nº 27.871 bis", que el martillero José Singerisky rematará el día 23 de abril de 1969, a las 16 horas, en la calle Famatina 3235, de Capital, un camión marca "Bedford", modelo año 1962, con motor Nº J-1232110515, chapa de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires Nº 814-181, usado, exhibiéndose en la calle Avenida de Mayo 1320, de la localidad de Villa Adelina, Pcia. de Buenos Aires; todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. — No existen constancias del pago impuesto del automotor. — Con la base de m$n. 428.127. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentre.

Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.520. e.16|4. — Nº 70.799 v.18|4|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en juicio "BANCO DE ENTRE RIOS contra EXIMARG, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Clodomiro Pereira rematá el día 19 de abril, a las 10 horas, en la calle Agustín Alvarez 3543, de Florida y se exhibe en el mismo lugar, los días 17 y 18 de abril, de 10 a 12 horas, el siguiente bien: un horno electrónico industrial, nuevo, marca Eximarg, con calentamiento a inducción para alta frecuencia (250 kv.), compuesto de: transformador de corriente trifásico, de 320 kv y 380/280 v., con seis válvulas electrónicas, marca Phillips, con refrigeración a agua por circuito, de 200 litros por minuto, 3 atmósferas con dimensiones de 6 x 2 x 1,50, revestido de chapa metálica, teniendo como accesorios controles automáticos e instrumentos de medición y se destina para temple metálico. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.120. e.16|4. — Nº 71.267 v.18|4|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el Expte. 126.601/68, "DAVIDOVSKY BERNARDO contra ANDREANI ALDO, sobre ejecutivo", que el martillero Jorge F. Mombelli rematará el viernes 18 de abril, a las 16.30 horas, en el local donde se exhiben, calle Humberto 1º 2046, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, de lunes a viernes, una heladera familiar Siam, número 125.763; un televisor "Welky", con mesa de madera; una enceradora "Distrilus". — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Entrega inmediata. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.280. e.16|4. — Nº 71.443 v.17|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 6, comunica por tres días, en autos "OROZCO, EMILIO SILVESTRE c|C. BELLINASSO Y CIA. S.R.L., s|despido" - Expediente Nº 16.311/66, que el martillero Alejandro S. Fuster rematará el día 21 de abril de 1969, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la Unidad Nº 4, piso 2º, del inmueble ubicado en la calle Paraná 579/81/83. Le corresponde la proporción del nueve con cincuenta y siete centésimos por ciento. Tiene una superficie propia de ciento tres metros ochenta y nueve decímetros cuadrados y común de cuarenta y nueve metros, cuatro decímetros cuadrados, lo que hace un total de Ciento cincuenta y dos metros noventa y tres decímetros cuadrados. — Base de Venta: m$n. 1.098.666; y deberá percibir el martillero del comprador, el 8 o|o del precio en concepto de seña; y el 3 o|o como comisión; todo en efectivo y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Se hace constar que se adeuda por expensas comunes la suma de m$n. 41.592,34, al 30 de noviembre de 1968.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Julio César Simón, secretario.

$ 3.960. e.16|4. — Nº 71.121 v.18|4|69

Nº 13

El Juzgado de Trabajo Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "MAZZINO NORBERTO RUBEN c|DANIELI HUMBERTO y otro", que el martillero Horacio Rossmann Grande rematará el día 29 de abril, a las 11 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 771, de esta Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes objetos: un balancín eléctrico, con motor 1 H.P.; una máquina "Olivetti" Multisuma 20W40, eléctrica; una máquina de escribir "Olivetti", Lexinton 80, Nº 9622740. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Víctor R. Perfetto, secretario.

$ 1.360. e.16|4. — Nº 70.905 v.17|4|69

Nº 17

Juzgado Nal. de Trabajo Nº 17, comunica por 2 días en autos "RODRIGUEZ C. A. c|MARVEL S. A. I. C." s|salarios, Exp. 17.273, que el martillero José V. Menceyra el día 21 de Abril próx., 17 hs., rematará en la calle Santa Fe 5007 donde se exhibe un reloj marca Cronos Nº 1274, s|base al Cont. entrega inmediata. — Buenos Aires, siete de Abril de 1969. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

$ 960.— e.16|4-Nº 70.543-v.17|4|69

Nº 18

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, doctor Ramón J. T. Méndez, a cargo del Juzgado Nº 18, se hace saber por dos días, en autos "EUGENIA SCHNEIDER de ROZYK c|BUDAPEST S.R.L., s|despido", Expte. 15.990/1967, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará al contado, sin base y al mejor postor, en el estado en que se encuentran: cuatro acondicionadores de aire, marca Westinghouse, el día 21 de abril de 1969, a las 15 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Federal, donde se exhiben — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — H. Maggi, secretario.

$ 1.520. e.16|4. — Nº 71.435 v.17|4|69

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VELIA ANA SALVI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720 e. 15|4 Nº 69.135 v. 17|4|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO SILVAGNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. e.14|4. — Nº 68.814 v.16|4|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO VISCIGLIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e. 15|4 Nº 69.556 v. 17|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BLANCA ZARDONI SASSI de AGUILAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.14|4. — Nº 68.889 v.16|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANGEL MARTIN MAISTERRENA, por treinta días. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.14|4. — Nº 68.960 v.16|4|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULALIA BOS de BARRIL o EULALIA JUANA BOS de BARRIL. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Heriberto Ernesto Ballerini, secretario.

$ 840 e. 15|4 Nº 69.648 v. 17|4|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720. e.14|4. — Nº 68.816 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER FERRER de PUJOLAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. e.14|4. — Nº 68.906 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAGLIONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.14|4. — Nº 68.917 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PERILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. e.14|4. — Nº 68.391 v.16|4|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO TAMAGNINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e. 15|4 Nº 69.405 v. 17|4|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE REVESTIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.14|4. — Nº 68.941 v.16|4|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a heredros y acreedores de AUGUSTO o AUGUSTO CONCHETO VIGNONI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e. 15|4 Nº 69.332 v. 17|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE ISAIA. — Publquese por tres días. — Buenos Aires. 7 de abril de 1969 — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e. 15|4 Nº 69.301 v. 17|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO SANTIAGO CALCAGNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. e.14|4. — Nº 68.754 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EULOGIA TERESA VALDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720. e.14|4. — Nº 68.938 v.16|4|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILIO GALGANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720.— e.14|4 Nº 68.806 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMANO MONVINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720.— e.14|4 Nº 68.805 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PRIMAVERA o PRIMAVERA de CARUSIELLO, y FRANCISCO CARUSIELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.14|4 Nº 68.801 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL NAVARRO de PETRONI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 7 1969. — Carlo A. Mastropierro. secretario.

$ 840 e. 15|4 Nº 69.453 v. 17|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PAGANI de LACOSTE y ALBERTO JOSE PAGANI. — Publíquese ...as.

Buenos Aires, Abril 7 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.14|4 Nº 68.818 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AQUILES PABLO GUZMAN. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 720.— e.14|4 Nº 68.443 v.16|4|69

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE ARMANDO DIACONO. — Publíquese por tres días. — Secretaría Nº 14.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 720. e.15|4. — Nº 69.631 v.17|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO EUGENIO VILLEMINOT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840. e.15|4. — Nº 66.591 v.17|4|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 9|4|69.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA MARCELO BRUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840. e.15|4. — Nº 69.625 v.17|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIERON LATKER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840. e.15|4. — Nº 69.325 v.17|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROTUNDO — Publíquese por tres días. — En el Boletín Oficial. — Buenos Aires. 26 de abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

720 e. 8|4 Nº 66.889 v. 20|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN SELIN SACCAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800 e.2|4 Nº 67.176 v.22|4|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SERQUIDES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720. e.15|4. — Nº 69.126 v.17|4|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PLACENTI. — Publíquese por el término de tres días.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.14|4 Nº 68.578 v.16|4|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SANTILLAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.14|4 Nº 68.722 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de D. LAUREANO SOTILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.14|4 Nº 68.837 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.14|4 Nº 68.724 v.16|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ESMERALDA VISENTINI de CARMICINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.14|4 Nº 68.753 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHANA BLUSTEIN de NEUWIRT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.800.— e.2|4 Nº 66.291 v.17|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUCAS SALSAMENDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840. e.15|4. — Nº 69.282 v.17|4|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CESARINA LUISA GRASSI de MONTEMURRO y de don JOSE MONTEMURRO, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 840. e.15|4. — Nº 69.262 v.17|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PAULINA CUENCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840. —e.15|4 Nº 69.593 v.17|4|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN CASTIÑEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.15|4 Nº 69.259 v.17|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUPERTO BERTOLIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario

$ 840. — e.14|4 Nº 68.425 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERARDO GONZALEZ y doña CARMEN MARIA GONZALEZ. — Publíquese durante tres días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840. — e.14|4 Nº 68.658 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ANTONIO COLMENERO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840. — e.14|4 Nº 68.892 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE LIVIO BOCCA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969 — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720. — e.14|4 Nº 68.685 v.16|4|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DOTTORI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.15|4 Nº 69.475 v.17|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GRASSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.15|4 Nº 68.981 v.17|4|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA BRANCA Vda. de DE SIMONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario

$ 840. — e.14|4 Nº 68.758 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA VIDAL de FONTAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840. — e.14|4 Nº 68.815 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEANDRO JUEZ. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.800. — e.14|4 Nº 68.900 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA ZAIDA MARQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840. — e.14|4 Nº 68.394 v 16|4|69

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA SAPIENZA BEVILACQUA de GUARNIERI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario

$ 840. — e.14|4 Nº 68.499 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA GIORGI de PEZZONI y don ITALO FRANCISCO ERNESTO PEZZONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969 — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 960. — e.14|4 Nº 68.618 v.16|4|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ELENA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril de 1969. — Graciela E. González, secretario.

$ 840 e. 14|4 Nº 68.870 v. 16|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO DEPERSIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e.14|4 Nº 68.156 v.16|4|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ENRIQUE RODRIGUEZ SALAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario

$ 840.— e.15|4 Nº 69.317 v.17|4|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SELDA o SELDE o ZELDA o SOFIA FINK de ROTHANDLER o ROTHÄNDLER y ELIAS ROTHANDLER o ROTHÄNDLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960 e.15|4 Nº 69.489 v.17|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR GOYA PAZ o CESAR GOYA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.15|4 Nº 69.231 v.17|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGUNDA CARMEN PIÑEIRO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.15|4 Nº 69.063 v.28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURT EICHENWALD. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 14|4 Nº 68.557 v. 16|4|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BENJAMINO CURTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.15|4 Nº 69.006 v.17|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN ROMUALDO LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 14|4 Nº 68.446 v. 16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AL BERTO ROSPIDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.14|4 Nº 68.585 v.16|4|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES o ANDRES JUAN BAUTISTA RIGHETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 8 de 1968. — Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.15|4 Nº 69.361 v.17|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VARELA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e. 14|4 Nº 68.774 v. 16|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA RITA GREGORIA CANDAME de BARRIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960 e. 14|4 Nº 68.690 v. 16|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ALFREDO ROSSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 14|4 Nº 68.729 v. 16|4|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA FISCHL de NOIZEUX. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.14|4 Nº 68.628 v.16|4|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE VICENTE POLICICCHIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.15|4 Nº 68.987 v.17|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL o PASQUALE DE CILLIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 14|4 Nº 68.614 v. 16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ANDRES FRASCOLI. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 840 e. 14|4 Nº 68.747 v. 16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a CLARA CELINA ZUBERBULLER o ZUBERBULHER para que concurra a hacer valer sus derechos en autos Abalos Julián Anacleto s|Posesión Treintañal, tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 19, de la Ciudad de La Plata, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.200 e.7|4 Nº 66.842 v.18|4|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINA SIMI de LOCHTMANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.15|4 Nº 69.227 v.17|4|69

Juzgado Civil 20, Secretaría 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO PANGARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400. — e.2|4 Nº 66.489 v.17.4|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.15|4 Nº 69.081 v.17|4|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA RAFAELA DEGREGORIO de TRAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.14|4. — Nº 68.794 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de TEODOSIA o FRANCISCA TEODOSIA BAIGORRIA de RUIZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 2.800.— e. 2|4 Nº 66.462 v. 17|4|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LA PORTA y MARIA TESTA de LA PORTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.15|4 Nº 69.359 v.17|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FALCONE o FALCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840. e.14|4. — Nº 68.631 v.16|4|69

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA CATALINA BASSETT de PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.15|4 Nº 69.142 v.17|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE PALMIERI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. e.14|4. — Nº 68.891 v.16|4|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ENRIQUE PARENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.15|4 Nº 69.324 v.17|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL SOCORRO o SOCORRO CALDELAS de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.15|4 Nº 69.323 v.17|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PUENTE o JOSE PUENTE o JOSE MARIA PUENTE FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.14|4. — Nº 68.492 v.16|4|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOMBARDERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 720.— e.15|4 Nº 69.009 v.17|4|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don DOMINGO SARLO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080. e.14|4. — Nº 68.879 v.16|4|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAKOUHI KEUPRULIAN DE KIOPRULIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969.— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.15|4-Nº 69.386-v.17|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO MINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.14|4. — Nº 68.496 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. e.14|4. — Nº 68.519 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LOPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. e.14|4. — Nº 68.520 v.16|4|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUIZ o JUAN RUIZ SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.15|4-Nº 69.106-v.17|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO PERASSO o ATILIO CRISTOBAL JUAN PERASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.15|4-Nº 69.265-v.17|4|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO BELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720. e.14|4. — Nº 68.537 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ASCHIERI viuda de GRILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.14|4. — Nº 68.536 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR o ANTONIO BARUFFALDI y MARTINA VANOTTI o VANATTI de BARUFFALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.14|4. — Nº 68.528 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NATALIO DESIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.14|4. — Nº 68.524 v.16|4|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON RUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.15|4-Nº 69.641-v.17|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BEATRIZ CATALINA MERANI de RINALDI o MARIA BEATRIZ MERANI DE RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 960.— e. 15|4-Nº 69.601-v.17|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BATALLA de MENESES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.14|4 Nº 68.486 v.16|4|69

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JUAN CARLOS MAFFIA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.14|4 Nº 68.487 v.16|4|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR HECTOR PANTALEON COSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720 e.14|4 Nº 68.751 v.16|4|69

Juzado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTORIO FABBRO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720 e.14|4 Nº 68.908 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GABIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.14|4 Nº 68.478 v.16|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA ANA MARIA o LUCIA MARIA ANA TORCHIA de BRITOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 960 e.14|4 Nº 68.475 v.16|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos "POIG QUETGLAS ISIDORO y o. s|cancelación de pagaré", hace saber que se ordena la cancelación del pagaré librado el 13 de marzo de 1968, por Industrias Kaiser Argentina, pagadero a Isidoro Roig Quetglas y|o Susana Georgina Roig de Barbarossa, con vencimiento el 11 de junio de 1968, por la suma de $ 1.048.000 llevando el Nº 11.967, agente pagador Roberts S. A. de Finanzas. Publíquese por quince días.
— Buenos Aires, 20 de marzo de 1969.
— Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.600 e.28|3 Nº 65.687 v.21|4|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por quince días que en el juicio "DIEGO GRANDE AMERICA y otras contra MIRAFIORI S. A. y otro sobre ordinario". Exp. Nº 29.743|69, se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Y Vistos. Atento lo solicitado, lo que resulta de la documentación adjunta y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley 5.965|63, ordénase la cancelación del pagaré extraviado —descripto a fs. 6— Autorízase el pago del mismo, transcurrido sesenta días a contar desde la última publicación de edictos que se verificarán durante quince días en el Boletín Oficial y La Prensa. Notifíquese el presente decreto a Mirafiori S. A. y Fiat Concord S. A. (Art. 89, inc. 4º del citado cuerpo legal). — Pedro R. Taranco, Juez" — Se aclara que el pagaré referido fue librado por Mirafiori S. A. C. I. y F., con aval de Fiat Concord S. A. I. C., con vencimiento el día 28 de noviembre de 1968, por m$n 496.000, a favor de las Srtas. Raquel Ascensión, María Mercedes, María y América Diego Grande.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 17.400.— e.25|3 Nº 64.742 v.16|4|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de RIO LIMAY, S. A. I. C. I. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 10 de octubre de 1967. Síndico, Marcos Dolinsky, domicilio, Corrientes 2565 piso 5º, oficina 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 27 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.800. — e.11|4 Nº 68.639 v.17|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "DODERO Y CIA" (Expte. Nº 7788. Cesación de pagos: 17 de marzo de 1964. Síndico: Juan Miguel Vaccaro, domicilio constituido: Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 11 de junio de 1969, a la hora 14, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.000. — e.10|4 Nº 66.621 v.16|4|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 8|4|69.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "PABLO MASPERO e HIJOS S.A.M.I.C." la convocatoria solicitada, para que dentro del término que vencerá el día 21 de mayo de 1969 presenten al síndico los justificativos de créditos. El 16 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.600.— e.14|4 Nº 68.913 v.18|4|69

Por disposición del señor Juez doctor Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, del Dr. Horacio M. Oyuela, en los autos "STEINDLER SERGIO s|Pérdida y Cancelación de pagaré" se hace saber por quince días que se ha decretado la cancelación del pagaré librado por Bruno Marchesini con aval de R.Y.C.A. S.C.A. por $ 2.400.000 m|n. a favor de Sergio Steindler, con vencimiento el 30 de junio de 1959, pagadero en esta Capital Federal en virtud de la denuncia de la pérdida del mismo. Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 10.000 e.9|4 Nº 66.640 v.29|4|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 8|4|69.

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "TAO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" la convocatoria solicitada por esa firma, fijándoseles por cuarenta y cinco días para presentar al síndico señor Alejandro Angel Sala, con domicilio en la calle Lavalle 1527, piso 4º, Of. "18", los justificativos de sus créditos. El día siete (7) de julio de 1969, a las catorce (14) horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969 — Carlos Juan Neumann, secretario
$ 3.600. — e.10|4 Nº 67.647 v.16|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "LAS MARIAS S.A.C.I.F. y A. (Expte. Nº 15.836)". Fecha de cesación de pagos 8 de marzo de 1966. Síndico Bernardo Roitman, domicilio constituído Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 22 de mayo de 1969, a la hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.000.— e.14|4 Nº 68.629 v.18|4|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "AL-MO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Renato Terigi, con domicilio en Viamonte 1592, piso 4º, Of. C, los títulos justificativos de sus créditos. — El 5 de agosto de 1969, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.400.— e.15|4-Nº 69.188-v.21|4|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "VICTOR ROGELIO o VICTOR ROLANDO GIUDICE RAUCH" Fecha provisoria de cesación de pagos, el ocho de abril de 1968. Síndico, Jorge Dino, domicilio, Lima 707, piso 3º Dpto. "E", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 30 de junio de 1969, a las 14 horas para la reunión de la junta en la sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969 — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.800.— e.11|4 Nº 67.823 v.17|4|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº30, comunica por cinco días a los acreedores de JULIO GITELMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico Sergio Leopoldo Reyes (Rodríguez Peña 468, 8º 55), los justificativos de créditos. El día 4 de junio de 1969, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario
$ 2.800.— e.15|4-Nº 69.252-v.21|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, en la quiebra de la "CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S.A. (antes Siam Di Tella Automotores S.A.)". cita a los acreedores de la fallida para la asamblea del día 6 de mayo de 1969 a las 14 horas, con el objeto de considerar la promoción de las acciones de revocatoria concursal, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.400.— e.14|4 Nº 69.310 v.18|4|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "TERZANO JUAN GUIDO y otros c|FUNES de CORDARA LUCRECIA s|división de condominio que el martillero Francisco de la Fuente rematará el día 18 de Abril de 1969 a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Capital, la propiedad Rondeau Nº 1772, ocupada por la demandada. — Superficie 8.66 x 31.19 mts2. — Base $ 809.333,32. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, 11 de Abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.15|4 Nº 69.558 v.17|4|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "BANCO DE HURLINGHAM S.A. c|LERTORA A.R.L.S. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 11.658), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día miércoles 16 de abril, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la c. le Junín Nº 879|81, de esta Ciudad, Zona Norte, Barrio Nord Oeste, Parroquia del Pilar, Circunscripción diecinueve, edificado en un lote de terreno que es parte del lote número uno, compuesto de 11.15 metros de frente al oeste por 11.55 m. de fondo, teniendo en el contrafrente al este 11.47 m., con una superficie aproximada de 130 m2. (ad corpus) Ocupado parcialmente por inquilino comerciante y el resto por deudor hipotecario. De acuerdo cláusula hipotecaria, dicho inmueble deberá ser entregado totalmente desocupado. Se puede visitar todos los días, de 8 a 18 horas. Base: $ 6.999.662 m|n. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 4.080 e.14|4 Nº 69.171 v.16|4|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 comunica por cinco días en autos: "PERALTA RAMOS INES ROSARIO c|BALIÑA PEDRO ALBERTO s|ejecución de sentencia". (Exp. 14572), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 23 de Abril de 1969, a las 16 horas, el 50 o|o indiviso de la unidad horizontal Nº 14, piso 4º de la propiedad calle Bartolomé Mitre Nº 1310-14-16. Superficie propia 62,36 metros. Porcentual 4,2. — Base $ 483.000 m|n. al contado. — Se ha denunciado en autos que el bien se encuentra ocupado y puede visitarse de 14 a 17 hs. de lunes a viernes. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Abril 9 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 4.400.— e.15|4 Nº 70.525 v.24|4|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 8 días en el juicio "MAINARDI GUIDO ALFREDO s|sucesión" (Exp. Nº 8.123. Año 1962), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital: el día 24 de Abril de 1969 a las 15,30 hs., el inmueble Juan Agustín García 2863-67; mide: 8m66 frente S. E., 28m. de fondo. En las condiciones en que se encuentra según el siguiente detalle: Juan Agustín García 2863, planta baja, ocupada por sus propietarios condóminos Sres. Juan Carlos y Oscar M. Mainardi; planta alta, alquilada. Juan Agustín García 2365, planta baja, alquilada. Juan Agustín García 2867, planta alta, alquilada. — Base: $ 1.728.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, abril nueve de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 8.400.— e.15|4 Nº 69.213 v.24|4|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por 3 días que en autos "BCO. DE GALICIA Y BS. AS. c|BRONEMBERG VICTORICA, RAFAEL RICARDO s|ej. hipotecaria", Expediente Nº 15.416, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 23 de Abril a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento sito en la calle Junín 1446|50|56, Piso primero, unidad Nº 7, letra "C", con una superficie cubierta de 103,93 m2., semi cubierta de 3,16 m2., que hace un total de 107.09m2. Le corresponde la unidad complementaria número XIV ubicada en el sótano, con una superficie cubierta total por piso y para esta unidad complementaria de 0.82 m2. Desocupado. — Por expensas comunes adeuda al Mes de Marzo de 1968 la cantidad de m$n 115.140. La unidad abona por gastos mensuales la suma de m$n. 6.060. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base m$n. 2.511.117 al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, Abril 7 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.120.— e.15|4 Nº 70.506 v.17|4|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "ESSWEIN, SUSANA BLANCA y otras, c| GARMA, JUAN JOSE y otra s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 6364, que el martillero Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima Nº 131, primer piso "B", Capital Federal, rematará el 18 de abril de 1969, las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la propiedad con todo lo en ella edificado, adherido y plantado, en las condiciones que se encuentra, desocupada, sita en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Roma antes Nº 993, hoy Nº 2975, esquina a la calle Mitre, hoy Palma, designado su terreno con el número Uno de la manzana letra "", compuesto de 13.24 m. de frente al Nord Este; 16,54 m. al Sud Este; 13,37 m. al Sud Oeste y 16.42 m. al Nord Oeste, o sea una superficie de 221.92 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección P. Manzana 110 Parcela 12. Base m$n. 3.244.045. Contado: 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar todos los días de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 3.960 e.14|4 Nº 67.818 v.16|4|69

Nº 29

Por orden del señor Juez en lo Civil Nº 29, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 58, en autos caratulados D'APICE O. MANUEL y LARRE EDUARDO DOMINGO c|MOUGAN MANUEL GUILLERMO y otro s|Ejecución Hipotecaria, expediente Nº 11.645, el martillero Amadeo Antonio Saine, rematará el día 16 de abril de 1969, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, de la Capital Federal, una fracción de terreno de 49.998,75 m2., con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, designada como Parcela 755 b, Partido de Evaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, Cuartel IV, Sección Rural. Base m$n. 1.900.000 al contado. Seña 8 o|o más 3 o|o de comisión, en dinero efectivo. Sin otro ocupante que deudor hipotecario, obligado a desocupar por la Escritura de Hipoteca. Informes: Hipólito Yrigoyen 621, Capital Federal. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 3.000 e.14|4 Nº 68.979 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, en autos "COERINI, BEATRIZ MARIA y otros c|DE ROSA de ROLETTI, MARIA LUISA, cobro hipotecario", subastará el martillero J. C. Copello, el bien inmueble sito en Capital Federal, calle Venezuela Nº 4174, departamento Nº 4, primer piso, sujeto al régimen de propiedad horizontal. Ley 13.512, edificado en el lote 10, Manzana 59, superficie cubierta: 83 m. c. 75 dm. c. Proporción: 25,61%. — El bien inmueble objeto de esta subasta, se entregará desocupado en el momento de la toma de posesion. — Base: pesos 212.000 m|n. Seña: 8%. Comisión: 3%. El remate se efectuará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el día viernes 18 de abril a las 16 y 30 horas. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 4.600.— e.10|4 Nº 67.640 v.16|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. c|FEMMA C.I. s|ejecutivo (Expte. Nº 146.063)", que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 28 de abril de 1969, a las 19 horas, una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Lexikon

80. de 145 espacios, con tipos élite y tabulador decimal automático de 8 decias, Nº 96-198894. — Base $ 14.880 m|n., al contado. — Comisión 10 %, en efectivo en el acto del remate. — El bien se exhibe en el lugar indicado de lunes a viernes de 14 a 19 horas. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.280.— e.14|4 Nº 69.492 v.16|4|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "RODRIGUEZ Y MARRONE S. C. A. contra BALAGNA RODOLFO S. y otro sobre ej.", exp. 108596, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 22 de abril próx. a las 10 hs en Av. Santa Fe 5007, Cap. donde se exhiben: heladera familiar marca Beagle, blanca de 9 y 1|2, pies, televisor Electronia de Luxe 6 control. al frente gab. madera y un piano marca Patent E. D. Westermaner-Berlín, en el estado en que se encuentran. — Sin Base. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Al contado.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.360.— e.15|4 Nº 70.177 v.16|4|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SEGOVIA ISMAEL c|VIÑAS PAULINO CELESTINO y otro s|Alquileres", exp. Nº 108091, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 18 de abril próx. a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, la propiedad sita en la calle Matheu 74|76|78 inscripta al Fº 226 Tº 2055, zona Sud, se vende la mitad proindivisa, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 399.333 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Dinero efectivo.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 2.040.— e.15|4 Nº 70.170 v.17|4|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, a cargo del Dr. Alberto R. Santa María, comunica por dos días en el juicio: "PELL HNOS. S. R. L. c|JOFRE Y ROSSINI s|Ejecutivo", (Expte. Nº 144.208), que el Martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, T. E. 40-4503|9218) rematará el día 17 de abril próximo a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, los siguientes bienes: Una remachadora marca A. Cañon Nº 1 en estado de uso; Una balanza báscula para 400 Kgs. aproximadamente marca Mauro Di Pascuo en uso, que se exhiben en Añasco 2727, Capital. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.440.— e.15|4 Nº 69.424 v.16|4|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en autos: "EVARISTO PALACIOS S. A. C. I. F. c|METALCART S. R. L. s|ejec.", que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el día 16 de abril a las trece horas, en el local de la calle Añasco 2727 (Cap. Federal), donde se exhiben, los siguientes bienes: "dos balancines uno marca Emi sin número visible para 15 toneladas con motor eléctrico acoplado, sin marca visible Nº 2909, el otro sin marca visible para cinco toneladas, con motor eléctrico acoplado, marca Bromberg Nº 11954". — Sin base al contado y al mejor postor. — Entrega conforme Art. 565 (Cód. Procesal). — Seña 30% y comisión 10%, ambas en efectivo.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 1.760.— e.15|4 Nº 69.901 v.16|4|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio "SPINELLI PEDRO N. c|SCHMIED, EFRAIN OMAR s|ejecutivo", Expte. 70744|68, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará por disposición de S. S. del 3 de octubre de 1968 que dice: ... Decrétase la venta... designase al Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en Será Justicia por dos días... Carlos Molina Portela.", el día 17 de abril a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: 1 bargueño de 6 puertas, que se exhibe en Jean Jaurés 545. — Sin base. Al contado. comisión 10%.
Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 1.600.— e.15|4 Nº 69.870 v.16|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| DE GARATE, HECTOR s|ejec. prend.", Expte. 27.541, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Billinghurst 473 de la Capital, donde se exhibe, el día 26 de abril de 1969, a las 10,00 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L-Ika, mod. EA-r4L, año 1967, motor Nº 5048715, serie Nº 876.336, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 1.272.279, chassis Nº 06604, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 792.550 m|n. al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará con el 50% de la base inicial. Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Guillermo L. Cespedes, secretario.
$ 2.640.— e.15|4 Nº 69.079 v.17|4|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio: "LEMA DE GARCIA, MARTHA NOEMI c|DIAZ, MIGUEL ANGEL s|ejec. prend.", Expte. 29.829 que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 26 de abril de 1969, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil marca "Mercury", modelo 1941, motor Nº 99AF456499, patente de la Capital Federal Nº 325.342, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 99.997.50 m|n. al contado. — Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.920.— e.15|4 Nº 69.102 v.17|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "GROBA AVELINO c/SCORDAMAGLIA FRANCISCO A. y otra, sobre Ejecutivo" - Expte. 27.603/1967, que el martillero David N. Almeyra (Talcahuano 68 - T. E. 40-2539) rematará el día viernes 18 de abril de 1969, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 2056, Capital Federal, edificado sobre terreno que mide: 8,66 metros frente por 36,15 fondo costado Oeste y 36,72 mts. en su otro costado Este. — Base m$n. 2.500.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitese de 10 a 12 horas, en días hábiles. — Se hace constar que el inmueble está ocupado y gravado con hipoteca, cuya cláusula Novena establece la prohibición de arrendarlo.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.000. e.14|4. — Nº 68.523 v.16|4|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "ORGANIZACION YALE S. A. PUBLICITARIA c|RODRIGUEZ, ARMANDO s|ejecutivo", (Expte. número 40.677), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º H, T. E. 40-4503| 9218), rematará el próximo 17 de abril a las 17 horas en Moreno 1441, Capital donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Raylban, gabinete de acero dorado, funcionando; un combinado estereofónico marca G.E.S. procedencia inglesa funcionando; un televisor marca Philco argentino, caja de madera funcionando. — Sin base. Al contado. — Comision 10%.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.440.— e.15|4 Nº 69.422 v.16|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en los autos "BTESH FORTUNATO c|ROTENBERG SAMUEL, s|Ejec." - Expte. Nº 29.544, que el martillero Antonino Gigena rematará el 16 de abril, a las 11 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, una máquina para pegar botones, Singer, modelo 175-60, funcionando; una máquina Overlock Yamato, con 5 hilos, dos agujas, cabezal encajonado, funcionando y una máquina de cortar, Maimin, sin número, funcionando. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.360. e.15|4. — Nº 70.365 v.16|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en el juicio "COOPERATIVA PORTEÑA LDA. c|MENDIBURU PEDRO, s|ejecutivo" - Expte. Nº 28.115/68, que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local de la calle Humberto Iº 2046, Capital, el día jueves 17 de abril de 1969 a las 16 horas, los siguientes bienes que se exhiben en dicho lugar, a saber: una máquina de pie, para agujerear bases de licuadoras, marca Percherón, número 24438 TLV, modelo 29008; y 1 500 termos-repuestos, para ¾ litro, sin marca, en vidrio liso plateado. — Sin base. — Seña y comisión, de práctica.
Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.360. e.15|4. — Nº 70.265 v.16|4|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|LUISA B. G. G. de MARTINEZ, s|prenda" - Expte. 15.548, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 26 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un chasis comercial, con cabina y carrocería, tipo Pick-Up, marca "Dodge", modelo D-200-128, año 1967, motor marca Chrysler Nº 72AO722, chasis Nº 72AO722, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 400.822. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.440. e.15|4. — Nº 69.078 v.16|4|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S. A. I. C. c|RICARDO F. PINCETI, s|prenda" - Expte. Nº 15.594, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 26 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: una Pick-Up, marca Dodge D-200, 128, con motor Nº 8101333, chasis número 82LO218D, uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 879.200. Al contado. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.600. e.15|4. — Nº 69.244 v.16|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "SIRO S. A. C. I. F. e I. c| ALFONSO PELAYO LOPEZ COUCEIRO, s|prenda" - Expte. Nº 15.669, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 26 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca De Soto, modelo D-100, año 1964, carrocería tipo Pick-Up, con cúpula, motor número 412390, chasis Nº 412390, patente número 251131, de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 455.878. Contado. — Seña 30 por ciento, en efectivo. — Comisión 10 por ciento, en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.760. e.15|4. — Nº 69.242 v.16|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en el juicio: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|RICARDO BENITEZ s|prenda, expediente 14.667), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 26 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika, mod. RA-5D, año 1967, motor Nº 7038122, serie Nº 678461, chasis Nº 00156, patente Nº 1.272.268 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.833.030 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Para el caso de no existir postores por la base indicada con 1|2 hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiera postores con 1|2 hora de espera más se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969 — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.840 e.15|4 Nº 69.092 v.17|4|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados "CAUCE S. C. A. c|JOSE HAMBRA y otra s|prenda". Expte. Nº 15.383, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 26 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular modelo del año EA-R4L-1 6, tipo sedan marca Renault 4L, motor Nº 5016991, serie Nº 56336-03625, patente de la Pcia. Buenos Aires del año 1967, Nº 1201-125, en el estado en que se encuentra. Base: $ 209.000 m|n. al contado. Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo a cargo del comprador. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.600 e.15|4 Nº 69.094 v.16|4|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|OSCAR E. GUARCO s|Prenda", Expte. Nº 15.584, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 26 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, Classic Custom, modelo RA-2V, año 1962, Serie 28111-03696, motor Nº 626081701, Patente Nº 70527, Taxi de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 319.200 m|n., al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo a cargo del comprador. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.520 e.15|4 Nº 69.097 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "FATE SOC. ANON. IND. COMERCIAL e INMOB. ARGENTINA c|PEREZ CRAVERO s|Ordinario", Expte. 10889, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 18 de abril de 1969, a las 10.30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un compresor marca "Loide", con motor eléctrico de 2 H.P. Nº 294 "Loide"; una amoladora eléctrica marca "Marelli" de 2 H.P.; una máquina eléctrica para balancear ruedas de automóvil marca "Gobi", motor eléctrico "Mape" Nº 7084 de 1|2 H.P.; dos criques hidráulicos para 1.000 K.; una máquina para vulcanizar cámaras, sin marca ni número visible y una máquina de calcular manual "Olivetti" Nº 99.906.159. Sin base, al contado, en efectivo. Seña y comisión de práctica. Entrega conforme Art. 565 Cód. Procesal. — Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.000 e.15|4 Nº 69.942 v.17|4|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c| CAMPANA INTEGRAL S. A. CONSTRUCTORA I. Y C. - s|prenda" - Expte. 2.153, que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, el día 28 de abril de 1969, a las 19 horas, una máquina de calcular, marca "Olivetti", modelo Tetracty, Nº 059220. — Base m$n. 120.860. Al contado. — El bien se exhibe en el lugar indicado, de lunes a viernes, de 14 a 19 horas. — Comisión 10 o|o, en efectivo, en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.280. e.14|4. — Nº 69.486 v.16|4|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "OTERO SERGIO c|SCHOFFER BERNARDO, s|Ejecutivo" - Expte. 19.672/66, que el martillero don J. C. Quiroga, T. E. 30-1346, rematará el 18 de abril de 1969, a las 10 horas, en San Ginés 142, San Fernando, donde se exhibirá, los días 16 y 17, de 10 a 12 horas: un torno, marca Pía, de 150 de entreportes, número 652-2779, con motor eléctrico, de 5 H. P. Sin base; seña 30 o|o; comisión 10 por ciento, en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.920. e.14|4. — Nº 69.519 v.16|4|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio caratulado "ROLDAN PAGANO S.A.I.C. y F. c|VOLPI, JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 32.091, que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 23 de abril de 1969, a las 11 horas, en la Avenida Juan B. Justo Nº 5946, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 15 a 18 horas), un automotor marca Gordini IKA, modelo DA - 2V, año 1967, motor Nº 3024126, serie número 676254, patente y dominio de la Capital Federal, Nº C - 101253 y con las siguientes características especiales: chasis (carrocería) marca IKA, Nº 02371, color azul bahía, metalizado, tapizado Nº 535, motor marca Gordini, para uso particular. — Base m$n. 311.000. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo. — Se entregará en el estado en que se encuentra, una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.240. e.14|4. — Nº 68.874 v.16|4|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "PROVENZAL CAMARONES S.R.L. s|Quiebra", expediente Nº 5420, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el sábado 19 de abril de 1969, a las 9.30 horas, en Humberto 1º 2016, Capital, lugar donde se exhiben, roperos, toilettes, mesas de luz, respaldos de cama, cómodas a medio terminar algunos, y demás bienes inventariados en autos, se exhiben días 16, 17 y 18, horas de 10 a 12 y de 14.30 a 18. Sin base. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, al contado.

en dinero en efectivo en el acto del remate. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.440 e.15| Nº 69.002 v.16|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en autos "EL NEVADO S.A.C.I. c|RUIZ OSCAR F., s|Ej.", que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el día 16 de abril, a las once horas, en el local de la calle Moreno 1441, Cap. Federal, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor Franklin, de mesa, sin número visible, funcionando; una enceradora Rocco, sin número visible, funcionando: una licuadora de mesa, marca Esmeralda, eléctrica, sin número visible, funcionando; una radio a transistores, portátil, marca Minivox, funcionando. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega conforme artículo 565 (Cód. Procesal).

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.680. e.15|4. — Nº 69.902 v.16|4|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "PASO VIOLA, EDGARDO A. c|D'ALESSANDRIA, FERNANDO SIDNER, s|ejecutivo prendario" - Expediente 25.855, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 26 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca "Kaiser" Bergantín, modelo año 1961, motor Nº 614043357, serie Nº 61.343 02215, patente de Capital Federal número 013.131, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 208.050. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de abonarse el precio total en el momento de la subasta la entrega del bien es inmediata.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.640. e.15|4. — Nº 69.080 v.17|4|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos "FRANCO de DAGNA CARMEN y otra c|LODENA S.R.L., s/Cobro Hipotecario" - Expediente Nº 18.888, que el martillero Pedro Papaleo, con oficina Suipacha 472 (Of. 211), de esta Capital rematará el día 25 de abril de 1969, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en 25 de Mayo 311, Capital, el departamento Nº 10, del piso 2º de la finca ubicada en la Avenida Corrientes 989, Capital, con una superficie propia de 46,50 metros cuadrados. — Base m$n. 1.280.065. Al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Según cláusula cuarta del contrato hipotecario el deudor deberá entregar el inmueble libre de toda ocupación y posesión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.760. e.15|4. — Nº 69.818 v.17|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "MOSSE JOSE DOMINGO c| RODRIGUEZ VILAR FERMIN, s|Ejec. Prend." - Exp. 23.826, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Alvarez Thomas 939, donde se exhibe, el 26 de abril, a las 10 horas, un automóvil marca Chevrolet, mod. 1940, con motor número 3255879, patente Cap. Fed. año 1968. Nº 33?2, para taxi. — Base m$n. 348.800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo conforme Art. 565 Cód. Procd.

Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.880. e.15|4. — Nº 70.235 v.17|4|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "PASO VIOLA, EDGARDO A. c|POMARADA, EDMUNDO T., s|ejec. prendaria" - Expte. 23.465, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 26 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca "Nash", modelo año 1951, motor Nº F45023, patente número 502.802, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 191.670,50. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920. e.15|4. — Nº 69.999 v.17|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "FERNANDEZ LEONARDO c| FOTOGRABADO INTERGRAF S. R. L., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 23.689, que el martillero José Ramón Deus rematará en Río Limay 1217, donde se exhibe, el día 29 de abril de 1969, a las 9,30 horas, una ampliadora para fotograbado, marca Refletok, modelo 1968, Nº 1.001, con los siguientes accesorios: 1 lente, de 105 mm.; 1 lente, de 0,50 mm y una bomba al vacío, marca Refletok, Nº 9271. — Base m$n. 446.976. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.160. e.14|4. — Nº 68.982 v.16|4|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "ESTRICTA S.C.A. c|FEDIGAR S.R.L. s|Ejec. prendaria, expediente número 21.258", que el martillero Francisco Cutuli rematará el 28 de abril de 1969, a las 8 horas, en Forest 736, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes con las bases que en cada caso se especifican: 1 equipo para rectificación de motores Malte Manson, modelo 2543-S-Nº 74, fabricación sueca. 1 guinche con pluma Sagel 2551, modelo PL. 1 agujereadora perforadora Fipat, modelo 14-M 016, con motor Corradi Nº 62.105. 1 rectificadora de pistones Sagel, modelo Reg-Nº R-162, con 2 motores, marcas Asincron Nº 4945 y Czermeny Nº 18.792. 1 rectificadora Berco, modelo M-8-V.250 y 1 torno mecánico Turri, modelo 190-1187-B, todo de fabricación nacional. — Base del torno m$n. 220.523 y base de cada una de las restantes maquinarias m$n. 24.502. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.880.— e.15|4 Nº 70.113 v.17|4|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Dr. Julio A. E. Quinterno, Secretaría número 22, Dra. María Inés Sibileau, hace saber por cinco días en autos: "PEREZ de VERA JULIA c|HORIZONTALCO S. R. L. s|Ej. Hipotecaria", que el día 26 de abril de 1969, a las 11 horas, el martillero Sebastián Carlos Pujadas en la calle San Martín 329, piso 4º, rematará el siguiente bien: Un lote de terreno desocupado ubicado en la calle Tres de Febrero Nº 4724 entre las calles Vedia y Pico de Capital Federal con las medidas 8.66 de frente por 24.60 de fondo; nomenclatura catastral; circunscripción 16, Sección 26, Manzana 77. — Base $ 165.000 y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.000.— e.15|4 Nº 69.481 v.21|4|69

El Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que en el juicio "SANGAR, S. A. c/RODRIGUEZ de NUÑEZ CARMEN J., s/ejec. prendaria", que el martillero Eduardo A. Espósito rematará el día 24 de abril de 1969, a las 14 horas, en el local de la calle Puán 1461, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes, con las siguientes bases: 1 caja registradora National, $ 15.000; una balanza Berkel, $ 10.000; una balanza Berkel pesos 5.000; una cortadora de fiambres Bianchi, $ 25.000; una heladera Carma, con vitrina-mostrador, $ 100.000 una conservadora de helados Siam, $ 15.000; un mostrador de madera de roble pesos 15.000; un spiedo Casares, $ 55.000. En caso de no haber postores se subastará 1/2 hora después, sin base y al mejor postor. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.120. — e.14|4 Nº 68.539 v 16 4|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados: "MAYOR DRUMMOND C. y DE MANDATOS S. EN C. POR ACC. c|NOVAROLIT CIA. ARG. DE MAT. PLAST. S.R.L. s| Prenda (Expte. Nº 17.930, año 1966)" que el martillero Héctor Juan Negri, rematará el día 30 de abril de 1969, a las 14 horas, en la calle Salom Nº 670 de Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes con las bases que figuran a continuación de cada uno de ellos: Una quemadora para caldera de petróleo, marca "Caren", Nº 4.728, de 0,6 H.P.: m$n. 10.000. Un autoclave, marca "H.C.A." número 8.348, de 900 mm. de diámetro por 6.200 mm. de largo: m$n. 8.000. Una caldera horizontal, marca "H.C.A.", número 20.202: m$n. 12.000. Una trafiladora para caucho, marca "Mario Smaniotto", número 155.825, de 3" de diámetro, con motor eléctrico de 8 H.P., marca "PBR", número 10.015, 220|380 volts, 1420 R.P.M.: m$n. 10.000. Una prensa hidráulica para vapor, marca "Bira", Nº 4.409, con equipo de bomba alta y baja presión, marca "Puma", Nº 1.389, de una presión de 300 kgs. por cm.2 y motor eléctrico de 7,5 H.P., marca "Peirano", Nº 7.499, 220|380 volts, 1420 R.P.M.: m$n. 10.000 Una máquina para fabricación de caños marca "Otto". Nº 29.450: m$n. 8.000. Una máquina para la fabricación de caños, marca "Otto", Nº 29.451: m$n. 8.000. Un motor eléctrico de 0,6 H.P., marca "H.C.A., Nº 15.255, de 220|380 volts, 1400 R.P.M.: m$n. 3.000. Un puente grúa completo, marca "H.C.A.", Nº 915, con aparejo para 3 Tns.: m$n. 40.000. Una batidora para solución de cauchú, marca "Otto", Nº 28.347: m$n. 6.000. Un motor eléctrico de 2,5 H.P., marca "Italco", Nº 94.904, 220|380 volts, 960 R.P.M.: m$n. 3.000. Una mezcladora para cauchú, marca "Bira", Nº 4.401, de 1.000 mm. de largo de rodillo por 400 mm. de diámetro: m$n. 7.000. Un motor eléctrico, marca "A.S.E.A.", de 40 H.P., número 699.813, 220|380 volts, 1400 R.P.M.: m$n. 20.000. Una prensa hidráulica para vapor, marca "Comercio Ercole", número 29.929, con platos de 1.200 mm. x 800 mm. y motor eléctrico de 4 H.P., marca "Motormec", Nº 19.050, 220|380 volts, 1450 R.P.M.: m$n. 16.000. Un torno paralelo conopolea, marca "Gema", Nº 6.653|4, de 1.500 mm. distancia entre puntas, 500 mm. de volteo, con caja Norton, plato de 4 mordazas, con motor eléctrico de 3,5 H.P., marca "Renac", Nº 1.817, 220|380 volts, 1400 R.P.M.: m$n. 25.000. Un torno paralelo conopolea, marca "Armahnage", número 11, de 3 mordazas y motor eléctrico de 4,5 H.P., marca "Rems", Nº 424, 220|380 volts, 1400 R.P.M.: m$n. 25.000. Un torno paralelo, marca "Jhom Spencer y Co. Macris Reighley Escher I", número 27.825, de 5.000 mm. de distancia entre puntas, 800 mm. volteo, plato de 4 mordazas y motor eléctrico de 5,5 H.P., marca "Electromac", Nº 10.690, 220|380 volts, 1420 R.P.M.: m$n. 36.000. Un torno paralelo conopolea, marca "London Brotters Glass Cow", Nº 7117, de 3.500 mm. de distancia entre puntas, 540 mm. de volteo, plato de cuatro mordazas y motor eléctrico de 2,5 H.P., marca "H.C.A.", número 12.212, 220|380 volts: m$n. 24.000. Una rectificadora para acoplar a torno, marca "Migax", Nº K 171: m$n. 18.000. Una mezcladora para cauchú, marca "Yombell", Nº 5.015, de 1.000 mm. de largo de rodillo x 400 mm. de diámetro: m$n. 11.000. Un motor eléctrico, marca "Monfante", de 50 H.P., Nº 1.155, de 920 R.P.M., 220|380 volts: m$n. 20.000. Se aclara que el torno paralelo "Armahnage" es de 1800 mm. e|p. y 520 mm. de volteo; se aclara también que la prensa hidráulica marca "Bira" a vapor, Nº 4.409, es de 500 Tns. y la prensa hidráulica para vapor marca "Comercio Ercole", Nº 29.929, es de 200 Tns. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.15|4 Nº 70.171 v.17|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "FRANCISCO SAINZ Y CIA., S. R. L. c/CAMPANIELLO, JOSE s/ ejecución prendaria", expediente 23425, que el martillero Carlos Mariano Paz rematará en la calle Tucumán 3653, el día 28 de abril de 1969, a las 10 horas, un automotor marca IKA-Torino 300, tipo automóvil, modelo PF-612, año 1967, motor marca 181-Tornado, Nº 8010460, de 112 CV, serie Nº 01970, con patente paga por el año 1967. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe. Base, pesos moneda nacional 601.967, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10%, a cargo del comprador. Se entregará el bien luego de aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Alfredo Giméne Zapiola (h.), secretario.

$ 2.640. — e.14|4 Nº 68.977 v.16|4|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "SUELAS CRUPONIA S.R.L. contra MOZZONI HNOS. sobre ejecutivo (Expte. Nº 25.792)", que el martillero Omar Gandini rematará el 22 de abril de 1969, a las 16 horas, en Santo Tomé 6029, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes de 15 a 18 horas: Una máquina "lija taco", Nº 0228. Una máquina para fabricar calzado "Argiro", pasa lisa, y un reloj eléctrico de pared, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.280.— e.15|4 Nº 70.512 v.16|4|69

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "DENEGRI SAENZ, JORGE c/RODRIGUEZ, JACINTO OSCAR y otro, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 23.541, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Un automotor marca IKA-Torino 300-S, tipo automóvil, modelo PF-612, año 1967, con carrocería sedan cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor marca OHC 181 Tornado Interceptor, Nº 8012661, de 6 cilindros y 122 CV de potencia, serie Nº 678574, combustión a nafta, con carrocería chasis Nº 04046, montado sobre dos ejes, equipado con cinco ruedas armadas con cubiertas 685 por 15 (4 telas). Uso taxímetro, en buen estado. Base m$n. 1.251.000, al contado y al mejor postor. Seña 30%, comisión 10%, en efectivo. Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos. El día 22 de abril de 1969, a las 8 horas, en el local de Rivadavia 6140, Capital, en donde se exhibe.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.600. — e.15|4 Nº 69.633 v 17|4|69

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "EXIMIA S. A. I. C. I. F. c/CARRANZA SALVADOR, s/ejec. prend.", Exp. Nº 30742, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 25 de abril de 1969, a las 10 horas, en Habana Nº 370, Villa Martelli, Prov. de Bs. Aires, Partido de Vte. López, donde se exhiben a partir del día 15 de abril, en el horario de 8 a 10 hs., los siguientes bienes, en el estado que se encuentran: 1) Una vitrina refrigerante abierta, marca Tyler, para productos láct., mod. ARS.8H, Nº 556, de 2,542 m de largo, 1,085 m de profundidad y 1.676 m de alto, refrigerada por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico compuesto por dos motocompresores marca Acmar, de 1 1/2 HP cada uno, números 28375 y 33889. Base $ 456.000 m|n. 2) Una vitrina abierta, marca Tyler modelo A12DR, Nº 611, para carne, refrigerada por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico, compuesto por un motocompresor marca Acmar, Nº 25807, de 1 1/2 CV a 1.450 rpm. Base $ 600.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.600. — e.15|4 Nº 69.941 v.17|4|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 21

Juzgado de Trabajo Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "ZEBALLOS, ALBERTO JOSE y otro c/CONDUCTORES MAY, S. A. I. C. y F., s/despido", Expte. 10.468/66, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañés rematará en la calle Moreno 1441, Cap. Federal, el día 18 de abril de 1969, hora 14.30, los siguientes objetos: 440 kg. copolímero rígido negro; 3.000 kg. compound de vinilo; 30 fardos algas disecadas, tipo Macrocystis (9.000 kg., aprox.); 1 tanque material plástico copolimerizado de 600 lts.; 1 tanque de acero inoxidable de 600 lts.; 1 horno para calcinar; 2 hornos rotativos para secado de ácido alginico; 1 tablero control con 5 amperímetros y 6 llaves de interrupción; 4 tanques de 200 lts.; 12 tanques hierro enloz. para interconexión y tratamiento de ácido; 1 aparato regución automática presión con bomba centrífuga; 1 mezcladora reactivos paletas triple-helicoidal; 1 agitador con variador de velocidad; 2 quemadores gas para 48 mil calorías, hornos rotativos y 1 burbujeador acero inoxidable de 1,50 x 0,60 por 1 1/2, que se exhiben en la calle 21 Nº 1782 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As., los días 15, 16 y 17 de abril de 1969, de 9 a 12 horas. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10% todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Horacio G. Autorino, secretario.

$ 4.440. — e.15|4 Nº 69.691 v.17|4|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "ACHUCARRO RIOS CLAUDINO y otros c/BOCVE LITO, s/despido", Expte número 14173/67, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 17 de abril, a las 14 horas en Jean Jaurés 545, lo siguiente: 1 heladera, 1 cocina, 1 armario, 1 enceradora y 1 radio portátil, queseexhiben en Jean Jaurés 545. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Bernardo J. A. Lasarte, secretario.

$ 1.120. — e.15|4 Nº 69.877 v.16|4|69